



ME GUSTA EL GRUPO PORQUE ME HACEN NO
 RECORDAR LAS COSAS MALAS DE MI PADRE

Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género en la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE
 VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA MUJER



Save the Children



ME GUSTA EL GRUPO PORQUE ME HACEN NO
RECORDAR LAS COSAS MALAS DE MI PADRE

Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género en la Comunidad de Madrid

ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN A LOS HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER



Save the Children

Autoras:

Dolores Perea

Rosa María Maroto

Coordinadora estatal:

Pepa Horno Goicoechea

Save the Children

Imagen de la Portada:

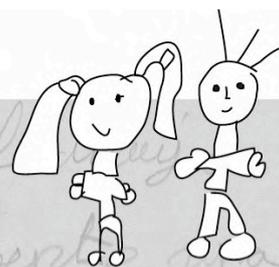
Montaje sobre el dibujo de un niño de 11 años de Catalunya

Y el texto escrito por otro niño de 8 años de Madrid

Maquetación:

Inés Alonso Gutiérrez

INDICE



INTRODUCCIÓN

1. CONCEPTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO

1.1. Conceptualización teórica del estudio.....	9
1.2. Metodología del estudio	17
1.3. Agradecimientos.....	25

2. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

2.1. Dimensión del fenómeno de violencia de género	31
2.2. Mapa de recursos del sistema de protección a la mujer.....	36
2.3. Descripción del procedimiento.....	46

3. ACCESO A LOS RECURSOS

3.1. Perfiles de entrada	57
3.2. Poblaciones con necesidades especiales.....	59

4. VALORACIÓN DE LA ATENCIÓN A HIJOS E HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

4.1. Valoración de los niños y las niñas como víctima de la violencia de género.....	63
4.2. Valoración de la atención a niños y niñas en los recursos del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género.....	67
4.3. Valoración de otros elementos del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género.....	70
4.3.1. Valoración de la aplicación de las últimas reformas legislativas.....	70
4.3.2. Valoración de la participación de los niños y las niñas en el sistema de atención a la mujer.....	71
4.3.3. Valoración del papel de la denuncia de la mujer de cara a la protección de sus hijos e hijas.....	71
4.3.4. Valoración del régimen de visitas.....	72

4.4. Identificación de buenas prácticas: actuaciones específicas para los niños y las niñas dentro del sistema de protección a la mujer víctima de violencia de género y descripción de los modelos de buena práctica detectados.....	76
---	----

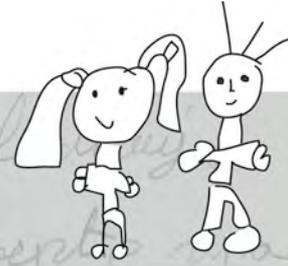
5. CONCLUSIONES

5.1. Valoración general de la atención a los hijos y las hijas de mujeres víctimas de violencia de género.....	85
5.2. Recomendaciones de mejora y buena práctica.....	90

6. ANEXO

6.1. Cuestionario de entrevista.....	97
6.2. Guía de recursos detectados en la comunidad autónoma	102
6.3. Bibliografía y documentación utilizada	109

INTRODUCCIÓN



Save the Children, como organización que trabaja en la defensa y promoción de los derechos del niño, ha venido desarrollando una línea programática en la prevención de violencia contra la infancia, desde las formas de castigo físico y psicológico hasta el abuso sexual infantil. En este contexto, Save the Children ha desarrollado una serie de demandas para garantizar, no sólo la prevención real y eficaz de las distintas formas de violencia contra los niños y niñas, sino para garantizar una atención psicológica, social, legal y sanitaria eficaz a aquellos niños y niñas involucrados en esta realidad, como víctimas o como agresores.

Paralelamente a este proceso, el trabajo de las organizaciones de mujeres, el aumento de la sensibilidad social y la concienciación de las instituciones ha generado una respuesta social única y en muchos sentidos modélica a un fenómeno que discurre paralelo al de la violencia contra los niños y niñas: la violencia de género. En los últimos años, tanto en el ámbito estatal así como en las distintas Comunidades Autónomas se han tomado las medidas específicas para afrontar un fenómeno cuya dimensión lo ha convertido en motivo justificado de alarma social.

Las medidas tomadas van en la misma línea de las demandas que Save the Children y otras organizaciones que trabajan en la erradicación de la violencia contra la infancia llevan años demandando: una legislación adecuada, protocolos de actuación conjunta que garanticen una intervención coordinada interdisciplinar e interinstitucional eficaz, la dotación de los recursos necesarios y suficientes, la profesionalización y formación específica de los y las profesionales responsables de la atención, la rapidez en los procedimientos y la priorización de la actuación cara a las víctimas.

Todo ello es para Save the Children motivo de esperanza, puesto que prueba que cuando la conciencia y la decisión política se unen, los cambios son posibles, tanto más cuando hablamos de niños y niñas cuya protección ha de ser responsabilidad prioritaria de las instituciones involucradas.

Sin embargo, el desarrollo de la Ley Orgánica 1/04 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de los recursos que su aplicación y puesta en marcha ha generado una preocupación básica a la que esta investigación pretende dar voz: la atención a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

La misma ley habla en su exposición de motivos de los efectos que la violencia de género tiene sobre los niños y niñas, pero no los reconoce como lo que son: víctimas de la violencia de género. Para erradicar la violencia es necesario comprender que la violencia es mucho más que los golpes y las lesiones físicas, eso cualquier mujer víctima de violencia de género lo sabe, del mismo modo que lo saben sus hijos e hijas. Reconocer a los menores hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas de la misma violencia de género, y desarrollar los recursos necesarios para atender sus necesidades específicas, es una medida imprescindible para un cumplimiento real de los objetivos con los que nació esta ley.

Esta investigación desarrollada en siete Comunidades Autónomas, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Euskadi, Galicia, Islas Baleares y Madrid busca tres objetivos básicos:

- Evaluar la percepción de las instituciones competentes y de los y las profesionales involucrados respecto a los niños y niñas hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas a su vez de esta violencia.
- Evaluar la atención que reciben los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección de la mujer.
- Identificar los modelos de buena práctica ya existentes en la atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género dentro del sistema de protección de la mujer.

De este modo, analizando la atención que el sistema creado para la protección a las víctimas de violencia de género concede a los niños y niñas, se puede evaluar si el propio sistema identifica a estos niños y niñas como víctimas diseñando actuaciones que atienden sus necesidades específicas y diferenciales de las de sus madres, o por el contrario, actúa con ellos y ellas como meros acompañantes y testigos de la problemática de sus madres. No es por tanto objeto de esta investigación analizar el fenómeno de la violencia de género, sino analizar un aspecto muy concreto de la atención institucional que se está otorgando a la víctima: la atención a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Por la filosofía de trabajo de Save the Children no hemos incluido en la investigación a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género que han alcanzado ya la mayoría de edad.

Save the Children considera que el momento actual, dado el desarrollo y aplicación de medidas legislativas, institucionales y sociales únicas, es óptimo para contribuir, tanto desde el conocimiento de los y las profesionales que trabajan con las víctimas como desde la vivencia de las propias mujeres y niños y niñas víctimas, a la consecución de los objetivos planteados por una ley tan joven como ciertamente esperanzadora. Save the Children espera que las recomendaciones de mejora y modelos de buena práctica identificados en este estudio contribuyan a llamar la atención de la sociedad y las instituciones sobre una forma de violencia contra los niños y niñas que no siempre les deja huellas físicas pero que marca su presente, sus posibilidades de futuro y su modo de entender las relaciones afectivas.

Pepa Horno Goicoechea
Responsable de los Programas de Violencia e Infancia
Dpto. de Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia
Save the Children
pepa@savethechildren.es



Es mi amiga Lydia

tata suapa



Es mi Fatima



Es mi amigo Richar



Es mi amiga Carlota

yo



Es mi amiga Erika



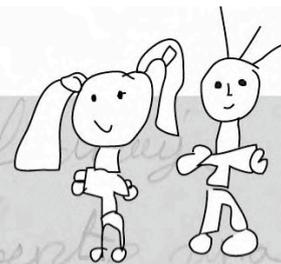
es mi amigo Soap

Niña de 11 años

he dibujado a mi grupo verdadero que son todos los niños y mujeres maltrados del centro y la gente que les ayuda

1. Conceptualización del Estudio

I. I. CONCEPTUALIZACIÓN TEÓRICA DEL ESTUDIO



El Consejo de Europa, siguiendo lo establecido en la Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) y la Plataforma para la acción adoptada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995), ha definido **“violencia contra la mujer”**¹ (en adelante en el estudio, **violencia de género**) como

“... cualquier acto violento por razón del sexo que resulta, o podría resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, coacción o la privación arbitraria de libertad, produciéndose éstos en la vida pública o privada. Ello incluye, aunque no se limita, a lo siguiente:

- a. violencia que se produce en la familia o en la unidad doméstica, incluyendo, entre otras, la agresión física y mental, el abuso emocional y psicológico, la violación y abusos sexuales, incesto, violación entre cónyuges, compañeros ocasionales o estables y personas con las que conviven;
- b. crímenes perpetrados en nombre del honor, mutilación genital y sexual femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, como son los matrimonios forzados;
- c. violencia que se produce dentro de la comunidad general, incluyendo, entre otros, la violación, abusos sexuales, acoso sexual e intimidación en el trabajo, en las instituciones o cualquier otro lugar, el tráfico ilegal de mujeres con fines de explotación sexual y explotación económica y el turismo sexual;
- d. violencia perpetrada o tolerada por el estado o sus oficiales;
- e. violación de los derechos humanos de las mujeres en circunstancias de conflicto armado, en particular la toma de rehenes, desplazamiento forzado, violación sistemática, esclavitud sexual, embarazos forzados y el tráfico con fines de explotación sexual y explotación económica...”

Dicho concepto hace referencia a una realidad más restrictiva o concreta que el término **“violencia doméstica”** que, conforme a la Comisión Europea², podríamos definir como:

“... toda violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o en el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo...”

¹ Recomendación REC 2002-5 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia; aprobada el 20 de abril de 2002.

² Glosario 100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres. Comisión Europea 1999.

La diferencia previa entre violencia de género y violencia doméstica resulta fundamental para el objeto de esta investigación. El concepto de violencia doméstica lo utilizamos desde un punto de vista más amplio: cualquier forma de violencia que pudiera darse en el entorno doméstico entre cualquiera de los miembros de una unidad familiar. No obstante, más allá de conceptualizaciones o definiciones, la realidad nos muestra que, cuando la destinataria final de la violencia es la mujer, ambas definiciones se superponen.

Las características básicas de la violencia de género son las siguientes³:

- Fundada en una desigualdad entre hombre y mujer derivada de un código patriarcal.
- La violencia de género es una forma de violencia de una elevada invisibilidad social.
- Se emplea como un mecanismo de control y castigo sobre la mujer.
- Genera sentimiento de culpa en quien la sufre.
- La violencia de género suele generar una relación en la que tanto agresor como víctima quedan atrapados: el poder, de un lado y el miedo y la sumisión, de otro.

“Las cuatro condiciones que se han de cumplir para ser violencia de género son:

- El AGRESOR: siempre es un hombre,
- La VICTIMA: siempre es una mujer.
- La CAUSA: las relaciones de poder entre los sexos por la socialización genérica (dominación del hombre y sumisión de la mujer).
- El OBJETIVO: el control y el dominio de las mujeres”⁴

Factores que favorecen la supervivencia de la violencia doméstica

Culturales

- Socialización por separado según el sexo
- Definición cultural de los roles sexuales apropiados
- Expectativas asignadas a los diferentes roles dentro de las relaciones
- Creencia en la superioridad innata de los varones
- Sistemas de valores que atribuyen a los varones el derecho de propiedad sobre mujeres y niñas
- Concepción de la familia como esfera privada bajo el control del varón
- Tradiciones matrimoniales (precio de la novia, dote)
- Aceptación de la violencia como medio para resolver conflictos

Económicos

- Dependencia económica de la mujer respecto al varón
- Restricciones en el acceso al dinero contante y al crédito
- Leyes discriminatorias en materia de herencia, derecho de propiedad, uso del terreno público, y pago de pensiones alimenticias a divorciadas y viudas
- Restricciones en el acceso al empleo en los sectores formales e informales
- Restricciones en el acceso de las mujeres a la educación y a la capacitación

³ Alberdi, I. Matas, N. La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a las mujeres en España. Fundación La Caixa. 2002.

⁴ Definición tomada de la Asociación de Mujeres para la Salud (Rev. “La Boletina”, n° XXIII – Nov./04)

Legales

- Inferioridad jurídica de la mujer, ya sea según la ley escrita o según el derecho consuetudinario y su aplicación práctica
- Leyes en materia de divorcio, cuidado de los hijos e hijas, pensiones alimenticias y herencia
- Definiciones jurídicas de la violación y los abusos domésticos
- Bajo nivel de alfabetización jurídica entre las mujeres
- Falta de tacto en el tratamiento de mujeres y niñas por parte de la policía y del personal judicial

Políticos

- Representación insuficiente de la mujer en las esferas del poder, la política, los medios de comunicación y en las profesiones médica y jurídica
- Trato poco serio de la violencia doméstica
- Concepción de la vida familiar como un asunto privado y fuera del alcance del control del Estado
- Riesgo de desafiar el status quo o las doctrinas religiosas
- Restricciones en la organización de las mujeres como fuerza política
- Restricciones en la participación de las mujeres en el sistema político
- organizado

Fuente: Heise. 1994 citado por Innocenti Digest 6 – La violencia doméstica contra mujeres y niñas 2000

La violencia de género es una de las formas de violencia que más atención social e institucional ha recibido en nuestro país en los últimos años, culminando entre otros con la aprobación de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como del II Plan Nacional de medidas contra la violencia doméstica 2001/2004 en el marco del Observatorio Nacional de la violencia doméstica y de género (el tercer Plan está ya en preparación).

Para la investigación hemos tomado también como referencia la propia Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que en su Exposición de motivos I habla de concepto de violencia doméstica: “Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión” y art. 1.3:

“La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

En la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se habla del “síndrome de mujer maltratada” (en la exposición de motivos) , y se reconoce que estas situaciones “afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar ...” (Exposición de motivos II). Sin embargo, el desarrollo de la Ley y de los recursos que su aplicación y puesta en marcha ha generado una preocupación básica a la que esta investigación pretende dar voz: la atención a los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

Sobre las consecuencias que la violencia de género puede tener sobre el desarrollo psicológico y emocional de los hijos e hijas de la víctima, se ha afirmado lo siguiente:

La exposición a la violencia de género en el ámbito doméstico también se ha demostrado causante de efectos negativos en la infancia, cualquiera que sea la edad de los niños y de las niñas que la padecen: diversos problemas físicos (retraso en el crecimiento, alteraciones en el sueño y alimentación, la disminución de habilidades motoras...) graves alteraciones emocionales (ansiedad, ira, depresión, baja autoestima, trastorno de estrés postraumático...) ciertos problemas cognitivos (retraso en el lenguaje, afectación en el rendimiento escolar...) numerosos problemas de conducta (escasas habilidades sociales, agresividad, déficit de atención-hiperactividad, inmadurez, agresividad, delincuencia, toxicó dependencias...). Estas alteraciones observadas, son superponibles al patrón descrito en las niñas y los niños que son víctimas directas de abusos. Por ello, se empieza a incluir dentro de los tipos de maltrato infantil al hecho de estar expuesto el menor a violencia de género en el propio hogar⁵.

Por otro lado, el Grupo Previnfad, de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria ha definido el maltrato infantil como *“toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad. El maltrato infantil incluye la amenaza o el daño físico, psíquico y social”⁶*. Dentro del maltrato emocional y/o psicológico se incluye ser testigo de violencia.

Sin embargo, la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género habla en su exposición de motivos de los efectos que la violencia de género tiene sobre los niños y niñas, pero no los reconoce como lo que son: víctimas de la violencia de género.

Los niños y niñas son víctimas de la violencia de género, y como tales deben ser atendidos y contemplados por el sistema de protección. Lo son como víctimas directas de violencia en muchas ocasiones, como víctimas indirectas porque presencian la violencia entre sus padres o simplemente porque viven en un entorno donde las relaciones violentas y el abuso de poder, que justifica, legitima y desencadena la violencia, es parte de las relaciones afectivas y personales, internalizando un modelo negativo de relación que daña su desarrollo. Ven y sufren a una madre maltratada, en vez de protectora. Ven y sufren un padre maltratador, en vez de protector. Un criterio básico de la formación de los y las profesionales es hacerles ver que la violencia no es sólo la agresión física y la violencia de género es prueba de ello: no son las lesiones físicas sino el miedo y la anulación que sufren tanto mujeres como niños y niñas lo que los iguala en su condición de víctimas. Éste es el presupuesto básico de esta investigación que pretende valorar si el sistema percibe a estos niños y niñas en su condición de víctimas y qué tipo de atención les está proporcionando.

Los estudios han evaluado repetidamente los efectos que la violencia de género produce en la mujer que se resumen en el llamado “síndrome mujer maltratada” (Walter, 1984) que presenta las siguientes características:

- Ansiedad y ataques de pánico.
- Fobias.

⁵ Aguilar Redorta, L. (2004) “Hijos e hijas de la violencia” Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas.

⁶ Soriano Faura, F.J. (2001) “Prevención y detección del maltrato infantil” Previnfad. Grupo de trabajo de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria.

- Hipervigilancia.
- Re-experimentación del trauma.
- Recuerdos recurrentes.
- Embotamiento emocional.
- Autoestima deteriorada, incluso indefensión aprendida, dando una respuesta autodestructiva a la violencia.
- Autoengaño idealizando al maltratador, y confiando en su no reincidencia.
- Rechazo o minimización del peligro que corre, incluso exculpación del agresor.
- A veces presentan además consumo de sustancias tóxicas o adicciones, trastornos obsesivo compulsivos y trastornos de alimentación.
- Depresión, ansiedad, problemas de autoestima.

Una vez analizados estos efectos, si alguna duda cabe sobre la victimización de los niños y niñas por la violencia de género, no hay más que repasar los efectos que se encuentran en los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, para constatar su paralelismo.

Entre los **efectos** de la violencia de género sobre los niños y niñas destacamos los siguientes:

1. Problemas de socialización: aislamiento, inseguridad, agresividad,
2. Problemas de integración en la escuela, problemas de concentración, déficit atencional y disminución del rendimiento escolar,
3. Síntomas de estrés postraumático como insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, trastornos disociativos,
4. Conductas regresivas: enuresis y ecopresis,
5. Síntomas depresivos: llanto, tristeza, aislamiento,
6. Alteraciones del desarrollo afectivo, dificultad expresión y manejo de emociones con la interiorización o aprendizaje de modelos violentos y posibilidad de repetirlos, tanto víctima como agresor, y la internalización de roles de género erróneos,
7. Parentalización de los niños y niñas, asumiendo roles parentales y protectores de la madre que no les corresponden por su edad,
8. En algunos casos (nueve en el 2004, siete en lo que va de 2005) la misma muerte.

Quizá el rostro más visible de esta investigación lo puedan poner por desgracia algunas de las historias de los siete niños y niñas que han fallecido durante el 2005 en sucesos relacionados con violencia de género⁷.

- Historias como el bebé de tres meses, muerto en Barcelona en Febrero de este año. El niño ingresó el pasado domingo en el hospital con un traumatismo craneoencefálico que le provocó la muerte. Los Mossos d'Escuadra han detenido a su padre, Franz Reinaldo Villalba Miranda. Se da la circunstancia de que la madre del pequeño está ingresada en el mismo hospital por presuntos malos tratos de su pareja.
- Los niños de 6 y 2 años de Elche (Alicante) en Abril. El detenido, identificado como José María M.N. de 36 años de edad, está acusado de matar a golpes y martillazos a su mujer y a sus dos hijos pequeños de 6 y 2 años.

Delimitación del Objeto de la Investigación

Además de la conceptualización de la problemática estudiada, en una investigación ambiciosa como ésta, es importante delimitar algunos conceptos básicos que se manejan en ella, ya desde su título, así como las limitaciones que este enfoque conlleva. Estos conceptos a delimitar son: violencia de género, víctima, atención y buena práctica.

Save the Children ha pretendido analizar la atención que se está dando a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género dentro del sistema de protección de la mujer, no el fenómeno de violencia de género en sí mismo, su magnitud ni su causalidad. **El objetivo de esta investigación es analizar la intervención sobre el fenómeno, no el fenómeno en sí mismo**, por eso no hemos desarrollado una investigación cuantitativa, sino que nos hemos limitado a recopilar las estadísticas ya existentes que nos pueden dar una idea del fenómeno sobre el que se está interviniendo en cada comunidad autónoma. Además, por la filosofía de trabajo de Save the Children no hemos incluido en la investigación a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género que han alcanzado ya la mayoría de edad.

Igual de importante es definir, como lo hemos hecho, lo que es **víctima**. Sin embargo, para delimitar el objeto de estudio de esta investigación, hemos restringido mucho más ese concepto de víctima. Una mujer víctima de violencia de género en este estudio lo es porque se siente víctima, se reconoce como tal y entra en contacto con el sistema, independientemente de la decisión que tome (poner o no la denuncia, por ejemplo) una vez que ha entrado en contacto. Están por tanto fuera del objeto de esta investigación todas las mujeres y sus hijos e hijas que, aún siendo víctimas de violencia de género, bien porque no son conscientes de serlo, bien porque no quieren o pueden entrar en contacto con el sistema, no lo hacen y por tanto no podemos constatar su existencia en un estudio como éste. Al centrar el estudio en la atención que se está dando a las víctimas, es fundamental limitarlo a la población sobre la que el sistema trabaja. Para este estudio, víctima es quien entra en contacto con el sistema de algún modo, tome después las medidas que tome a partir de ese contacto.

En este punto resulta significativo constatar que la conciencia de víctima necesaria en mayor o menor medida para entrar en contacto con el sistema, no ha de ser consonante entre las madres y los niños y niñas. Una mujer puede dar el paso y ser consciente de la violencia de su pareja y sus hijos e hijas no serlo, y viceversa, puede y de hecho existen niños y niñas conscientes de ser víctimas de violencia de género pero que difícilmente pueden tomar medidas para salir de ello si sus madres no llegan a hacer consciente el problema y toman las medidas necesarias para ello.

Uno de los objetivos clave de este trabajo es analizar si realmente el sistema de protección de la mujer, y los y las profesionales que trabajan en él, visualizan a los hijos e hijas de las mujeres que contactan con ellos como víctimas iguales a sus madres, necesitados de atención y medidas específicas, a veces coincidentes con las necesidades de sus madres, a veces no. **Save the Children quiere analizar si el sistema evalúa al menor como víctima de violencia de género, con todas las consecuencias que debería conllevar cara a dotación de recursos, creación de equipos y profesionalización de la intervención con estos niños y niñas entre otros.** Por ejemplo, si el sistema judicial entiende que la violencia contra la mujer es un delito que debe ser penado, si realmente entendemos que el menor es víctima de violencia del mismo modo, habrían de ser dos delitos a valorar y juzgar.

Nos interesaba asimismo analizar la atención que se está dando a los niños y niñas en el sistema de protección de la mujer, para ver, entre otras cosas, si este sistema consideraba a los menores como una víctima a atender o no. Por ello en el estudio no se incluyeron, salvo que trabajaran de manera continua y coordinada con el sistema de protección de la mujer, el sistema de protección infantil, puesto que los menores llegan al sistema por la vía de sus madres, quienes aparecen en el diseño de los recursos del sistema como víctima principal.

Por lo tanto, este estudio no pretende analizar los casos de violencia doméstica contra los niños y niñas, ni los casos de violencia contra ellos en otros contextos: el objeto de estudio en este caso es la atención que reciben aquellos niños y niñas hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema creado para atenderlas.

Por otro lado, no hemos analizado la atención a los niños y niñas desde todos los sectores del sistema, nos hemos centrado en tres ámbitos: **el ámbito social, policial y judicial**, definidos del modo siguiente:

- **Ámbito judicial**, todo el que entra en contacto con la víctima desde los juzgados.
- **Ámbito policial**, los que entran en contacto con la víctima desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- **Ámbito social**, todos los que entran en contacto con la víctima en programas de prevención, atención y tratamiento a las víctimas.

Los puntos de encuentro constituyen un caso especial, porque aunque en este ámbito entran en contacto con la víctima por vía judicial o desde los órganos de protección del menor, sin embargo son considerados recursos del ámbito social.

La decisión fue previa al desarrollo del estudio y consensuada con todos los investigadores. La idea era analizar de un modo viable y que nos permitiera finalizar el estudio en un tiempo razonable la intervención que se realiza con estos menores en el sistema de protección de la mujer. Al estar éste centrado en la mujer, decidimos no incluir el ámbito educativo, y permitimos conscientemente por la limitación de recursos en este caso, la laguna del ámbito de salud. En algunos casos, se ha podido incorporar este ámbito al estudio, pero no en la mayoría.

Dentro de los recursos y acciones del sistema estudiados, a la hora de seleccionar las experiencias y **modelos de buena práctica** incorporados tanto en los informes autonómicos como en el presente informe, Save the Children ha seguido los siguientes criterios:

- Coordinación Interdisciplinar e Interinstitucional
- Evaluación: posibilidad de réplica y exportación y análisis de resultados.
- Formación de los y las profesionales que lo llevan a cabo. Nivel científico técnico.
- Satisfacción de los usuarios y profesionales
- Accesibilidad del recurso para las víctimas.

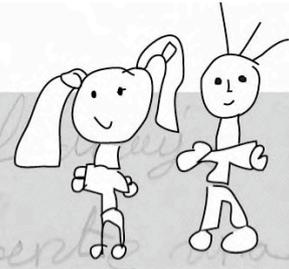
Desde este análisis, hemos diferenciado entre:

1. modelos de buena práctica, aquellos que podríamos considerar cumplen todos los requisitos y
2. experiencias de buena práctica, que aunque no cumplen todos los requisitos mencionados, sí poseen un valor por su carácter de experiencias eficaces para la rehabilitación del menor, significativas en cuanto a su diseño y resultados y pioneras, cuando no en algunos casos únicas en la atención a los niños y niñas como víctimas de la violencia de género.

De este modo, la investigación se realizó con los siguientes objetivos:

- Evaluar la percepción de las instituciones competentes y de los y las profesionales involucrados respecto a los niños y niñas hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas a su vez de esta violencia.
- Evaluar la atención que reciben los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección de la mujer.
- Identificar los modelos de buena práctica ya existentes en la atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género dentro del sistema de protección de la mujer.

I.2. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO



Una vez establecidos los parámetros teóricos de este estudio, es necesario explicar el método que se siguió para conseguir los objetivos marcados en la investigación. Esta metodología, dados los objetivos del estudio, es cualitativa, con los siguientes parámetros:

Lugares de Realización

Se realizó en siete Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Euskadi, Galicia, Islas Baleares y Madrid, elegidas por tres criterios:

- la dimensión del fenómeno de violencia de género en la comunidad autónoma,
- la población que representan,
- la presencia de Save the Children en la comunidad que podía facilitar la realización del estudio.

Fuentes y Método de Recogida de Datos

Se recabaron datos de las siguientes fuentes de información: estadísticas ya disponibles, entrevistas con profesionales involucrados en el sistema de protección de la mujer y con las instituciones competentes así como entrevistas con mujeres víctimas de violencia de género y dibujos de niños y niñas víctimas de violencia de género, realizadas todas ellas en base a unos protocolos semiestructurados comunes a todas las Comunidades Autónomas así como la información y conocimiento que los propios investigadores tenían y/o acumularon durante el proceso de realización del estudio.

En cada informe autonómico se describe además la metodología que se empleó en la realización del respectivo informe. Se adjuntan a este informe los protocolos empleados por todos los investigadores⁸:

- Protocolo de entrevista para profesionales del ámbito social.
- Protocolo de entrevista para profesionales del ámbito judicial.
- Protocolo de entrevista para profesionales del ámbito policial.
- Protocolo de entrevista a mujeres víctimas de violencia de género.
- Protocolo de actividad de dibujo con niños y niñas víctimas de violencia de género.
- Ficha de recogida de datos de los recursos.

⁸ Véase anexo 6.1.

Respecto a la actividad que se realizó con los niños y niñas, la participación infantil es uno de los ejes temáticos de trabajo de Save the Children así como uno de sus objetivos prioritarios que en todas las investigaciones y programas que desarrolla la organización, que recabe y tenga en cuenta de modo significativo la visión de los niños y niñas afectados por la problemática sobre la que se interviene.

En el caso de esta investigación, se desarrolló una actividad cuyo objetivo era recabar la opinión de los niños y niñas sobre el objeto de estudio de la investigación: la atención que estaban recibiendo por parte del sistema de protección de la mujer. No se trataba, por tanto, en ningún caso de evaluar su vivencia de la violencia de género sufrida por ellos, ellas y sus madres, sino su valoración de la atención que habían recibido a partir de que sus madres habían puesto en conocimiento del sistema de protección su situación.

Además, esta actividad debía realizarse en unas condiciones muy claras y estrictas, a fin de favorecer que se produjera de forma totalmente adecuada y evitando que pudiera generar efectos adversos en los niños y niñas. Para ello, se requería que:

- los niños y niñas estuvieran siendo atendidos por profesionales en un entorno individual o grupal,
- que el profesional encargado de desarrollar la actividad fuera el mismo que se ocupa de la atención a los/as niños y niñas/as previamente (no incluyendo nuevas figuras)
- y que pudiera darse un seguimiento posterior que permitiese al niño o la niña elaborar sus sentimientos, angustias, percepciones, etc.

Procedimiento

Planificación

- Toma de decisión por parte de Save the Children de realizar esta investigación, dada la magnitud del fenómeno de violencia de género y la necesidad urgente de dar visibilidad a los niños y niñas que se ven involucrados como víctimas de esa violencia. Una vez tomada la decisión, se encargó la coordinación de la misma a la autora de este informe estatal.
- Planificación de la investigación por parte de la coordinadora estatal de la misma, que realizó un proyecto que incluía el presupuesto así como la justificación teórica de la investigación, así como una propuesta de selección de un investigador principal por comunidad autónoma. Los investigadores autonómicos se seleccionaron en base a los siguientes criterios:
 - conocimiento del sistema de protección de la mujer, bien por formar parte de uno de sus recursos o de los servicios sociales,
 - formación específica y además interdisciplinar (el grupo se compuso por dos abogados, dos trabajadores sociales, un sociólogo y tres psicólogos),
 - experiencia de campo.

En cinco de las siete Comunidades Autónomas además, se disponía de la ayuda y colaboración de las oficinas regionales de Save the Children.

- Coordinación del grupo de investigadores a nivel estatal con dos reuniones y contacto por mail y telefónico semanal.
 - En la primera reunión a nivel nacional, celebrada en la Sede de Save the Children de Madrid los días 15 y 16 Abril de 2005, se trataron las siguientes cuestiones:

- Delimitación del objeto de estudio.
 - Estructura básica del estudio y contenidos de los informes autonómicos.
 - Cronograma general del estudio.
 - Carta de presentación del estudio que sería remitida a los recursos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género sobre los cuales se basarían los informes.
 - Fichas de recogida de datos.
 - Borradores de los protocolos de recogida de datos específicos para cada ámbito (judicial, policial, social), así como el elaborado para las usuarias de los recursos y el dirigido a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, que fueron posteriormente validados. (Anexo 6.1.).
- En la segunda reunión nacional (15 y 16 de julio de 2005) las cuestiones abordadas fueron:
- Estado de la investigación por comunidades autónomas.
 - Revisión y adecuación de la estructura final de los informes autonómicos.
 - Análisis de conclusiones y recomendaciones de las distintas comunidades participantes.
 - Aportaciones a las conclusiones y recomendaciones al Informe Estatal.
 - Fecha de finalización de los informes autonómicos.
 - Calendario de presentación de resultados.
 - Una vez finalizados los informes autonómicos, la coordinadora estatal elaboró el informe estatal comparativo de los hallazgos en las distintas Comunidades Autónomas.
 - Posteriormente, entre los meses de Octubre y Noviembre del 2005, se procedió a la validación de los contenidos de ambos informes (estatal y el autonómico correspondiente) por parte de las personas e instituciones entrevistadas para la misma, para garantizar la exactitud en la recogida de los datos.

Una vez elaborado y validado el contenido de los informes autonómicos y estatal, se procedió a su maquetación, impresión y difusión pública.

Cronograma

El cronograma de la investigación fue el siguiente:

- a) Planificación de la investigación: Enero a Abril 2005.
- b) Primera reunión de coordinación de los investigadores autonómicos con la coordinadora estatal: Abril 2005.
- c) Trabajo de campo: constitución de los equipos de trabajo en cada comunidad autónoma (de una a cuatro personas, dependiendo de la comunidad), identificación de los agentes clave a entrevistar, propuesta, justificación y aprobación del calendario de entrevistas en cada comunidad, contactos institucionales para la presentación del proyecto y realización de las entrevistas. Abril a Julio 2005.

- d) Reunión final de los investigadores con la coordinadora estatal: elaboración de conclusiones y revisión del contenido de los informes.
- e) Elaboración de los informes autonómicos y del informe estatal, cuyo objetivo era realizar un resumen comparativo de los resultados de los siete informes autonómicos. De Julio a Septiembre 2005.
- f) Validación del contenido de la investigación por parte de las personas e instituciones entrevistadas. Octubre y Noviembre 2005.
- g) Publicación de la investigación y presentación pública. Febrero 2006.

Trabajo de Campo

La finalidad de esta investigación queda presentada en el Informe Nacional. El elemento diferenciador es conocer cómo se concreta esta situación en la Comunidad de Madrid y evaluar si existen diferencias con el resto de Comunidades Autónomas participantes.

El proceso de elaboración se inició con una reunión del Equipo de Investigadoras de la Comunidad de Madrid tras la reunión del Equipo de Investigadores de todas las Comunidades Autónomas participantes, en la que se analizó el mapa de recursos, instituciones, proyectos, asociaciones... vinculados a la violencia de género en nuestra zona así como su selección definida por los siguientes criterios:

- Peso del recurso en la red de atención.
- Tipo y volumen de demanda de atención.
- Previsión de una atención al menor.
- Calidad de los informantes.
- Sector de atención.

La primera recogida de información se llevó a cabo a través de Internet, documentación profesional y contactos telefónicos con profesionales de los tres ámbitos propuestos para el estudio. Se planificó el trabajo de campo distribuyéndose las entrevistas por ámbitos de intervención y se marcaron reuniones semanales de coordinación del Equipo de Investigadoras. Así mismo, durante todo el proceso, se han mantenido coordinaciones con el Equipo de Investigación de otras Comunidades, a través de los representantes asignados y asignadas.

Posteriormente se estableció contacto telefónico con las instituciones y servicios seleccionados en el que dábamos a conocer la investigación que estábamos llevando a cabo enviándose a continuación, vía fax, e-mail o carta, los documentos relacionados con la misma (carta de presentación de la ONG Save the Children, protocolos de entrevistas según el ámbito al que nos dirigíamos, y ficha de datos sobre recursos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género). En algunos casos fue necesario el establecimiento de un protocolo de colaboración institucional (como en el caso de la D.G. de la Mujer) o la información y solicitud de autorización de entrevista a las Jefaturas de Servicio (EMUME, Policía....)

El inicio de las entrevistas tuvo lugar el día 28/04/05 y finalizaron el 14/07/05, coincidiendo con la presentación al Observatorio Regional de Violencia de Género y a los medios de comunicación, del Anteproyecto de Ley Integral contra la Violencia de Género de Madrid. La intención de su aprobación definitiva, tras los procesos jurídicos oportunos, en el otoño del 2005, según informó el Consejero de Empleo y Mujer a los medios de comunicación, puede conllevar modificaciones de la situación que en este estudio se presentan. Así mismo, la apertura, por parte del Ministerio de Justicia, el 29 de Junio de tres nuevos Juzgados de Violencia de género en esta Comunidad Autónoma también podría variar el mapa presentado.

Es de destacar, que la previsión de un mes para la realización de las entrevistas se extendió a 3 meses, debido a varios factores:

- respuesta tardía de algunos recursos, fundamentalmente en el ámbito jurídico.
- dificultades de ajustar agendas con los diferentes profesionales,
- necesidad de informar y solicitar permisos a Jefaturas en la mayoría de los ámbitos públicos.

En función de los contactos mantenidos con los diferentes organismos la distribución inicial de las entrevistas profesionales ha ido sufriendo modificaciones, de este modo la distribución final de las mismas fue la que sigue:

	AGRUPACIÓN DE RECURSOS	DISTRIBUCIÓN POR RECURSOS		TOTAL	
ÁMBITO SOCIAL	Institucionales	Dirección General de la Mujer		2	
	Atención ambulatoria	Punto Municipal del Observatorio Regional		2	
		Servicios Sociales	Ámbito Rural	1	
			Ámbito Metropolitano	1	
		Punto de Encuentro		1	
		Centro de Atención a la Infancia (CAI)		1	
	Atención residencial	Centros de acogida – (Red Pública)	Casa de emergencia	1	
			Casa de Acogida	1	
			Alojamiento de Emergencia – D.G. Inmigración	1	
		Feder. De Mujeres Separadas y Divorciadas		1	
		Servicio de Atención a la Mujer “Florencia”		1	
	Asociaciones	Asociación ABRA-GEMS		1	
		Comisión para la Investigación de Malos tratos a mujeres		1	
		Asociación de Mujeres para la Salud		1	
	Otros	Centro Penitenciario		1	
		Feder. De Asoci. De Minusválidos Físicos y Orgánicos de la C. Madrid		1	
		Instituto de Análisis, formación y servicios aplicados, S.A. (IAFSA)		1	
	TOTAL ENTREVISTAS ÁMBITO SOCIAL				19
	ÁMBITO JUDICIAL	Institucional	Juzgado		1
			Fiscalía		1
Ilustre Colegio de Abogados			1		
Atención en crisis		Servicio de Atención la Víctima (SAV)		1	
Valoración		Equipos Psicosociales de Juzgados		1	
Asociaciones		Asociación Libre de Abogadas (ALA)		1	
	Asoc. De Mujeres Juristas THEMIS		1		
TOTAL ENTREVISTAS ÁMBITO JUDICIAL				7	
ÁMBITO POLICIAL	Protección Policial	Policía Local		1	
		Policía Nacional	Servicio de Atención a la Mujer (SAM)	1	
			P. Nacional de un Municipio	1	
		Guardia Civil – EMUME		1	
TOTAL ENTREVISTAS ÁMBITO POLICIAL				4	
USUARIAS	Madres	Desde Servicio de atención general		3	
		Desde Proyecto de atención específico ambulatorio		10	
		Desde Atención Residencial		7	
TOTAL ENTREVISTAS USUARIAS				20	
TOTAL ENTREVISTAS				50	

La mayoría de las entrevistas se han realizado en la sede de los profesionales y/o proyectos, por lo que se han podido conocer las instalaciones de todos los servicios seleccionados, incluidos 3 Centros de Atención Residencial para Mujeres (1 Casa de Acogida de la red pública, una Casa de Acogida privada y un Centro de Recuperación Integral de mujeres y niñas y niños maltratadas y maltratados).

En relación a las entrevistas a mujeres víctimas de violencia de género, se ha podido entrevistas directamente a una sola mujer del ámbito rural; el resto fueron realizadas por las profesionales de los dispositivos entrevistados. A ellas se les presentó el protocolo de entrevista previsto y se acordó que serían ellas mismas quienes lo presentarían a las propias mujeres y pedirían la participación voluntaria. Se presentó este protocolo a 11 instituciones, teniendo respuesta de 3 de ellas. Explícitamente tan sólo una de las instituciones no mostró su conformidad a la colaboración para esta actividad. Es de destacar que, en la mayoría de los casos, las mujeres han encontrado dificultad en su cumplimentación, ya que les resulta un cuestionario largo y con algunas preguntas difíciles de entender. En total se han realizado y analizado 20 entrevistas a mujeres víctimas de violencia de género.

Algo similar ha ocurrido con la actividad prevista para los niños y niñas: se presentó a aquellas profesionales que informaron en la entrevista de algún tipo de intervención individual o grupal con niños y niñas, solicitando su colaboración para incorporar esta actividad en el proceso de atención, según el Manual para la participación ética de los menores en investigación. Se hizo esta propuesta a 7 Centros, de los cuales han colaborado 2, y no han dado respuesta 3 de los Centros, los dos restantes han dicho explícitamente no estar dispuestos a colaborar en esta actividad. Con todo ello, se han obtenido 21 dibujos (11 de niños y niñas que se encontraban en un Centro Residencial y 10 de participantes en un proyecto de atención específico).

Destacamos en el proceso de reconocimiento de recursos y solicitud de colaboración, las dificultades que se han encontrado con las siguientes instituciones:

- Proyecto de Teleasistencia de Cruz Roja: se estableció una entrevista siendo anulada posteriormente.
- Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano del Ayuntamiento de Madrid (Área de Promoción de la Igualdad y Empleo): nos facilitaron la documentación relativa al Programa Municipal de Violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico, pero no fue posible la entrevista, pese a nuestra insistencia por conocer el Servicio de Atención a la Violencia Doméstica (SAVD 24H) y el Protocolo de Derivación y Coordinación de casos de mujeres Víctimas de violencia doméstica entre Servicios Sociales Municipales y el SAVD 24H. Habíamos seleccionado este Servicio por el número de mujeres que acudieron a él (en el 2002 fueron 7.919) y por algunos elementos que pudieran resultar novedosos (participación de educadores sociales para la valoración de la situaciones de menores durante las 24 hrs.).
- Centro de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales: se remitió únicamente la Ficha de recogida de datos.

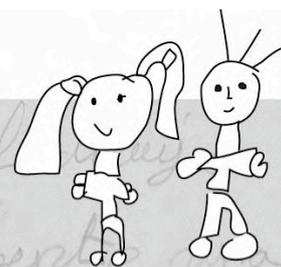
Así pues, se ha contactado con 47 instituciones (29 sociales, 13 judiciales, 5 policiales), concretando la entrevista con 30 de ellas.

Se establecieron contactos telefónicos con diversas instituciones y servicios a los que finalmente no se les llegó a entrevistar por considerar que no disponían de información relevante para la investigación. Estos fueron: Comisión de Tutela del Menor, Defensor del Menor, Mediación familiar, Servicio de Información Telefónica y Atención de Emergencias (SITADE), Consejo General del Poder Judicial y Observatorio de Violencia del Poder Judicial, Instituto de la Mujer, Centro Penitenciario Madrid IV y SAMUR Social.

El método de análisis utilizado fue un análisis cualitativo a través de la técnica de “entrevista semiestructurada”. Así mismo, en algunos de los recursos analizados se solicitaron datos cuantitativos de atención a mujeres y/o niños y niñas, siendo facilitados – cuando así se recogían- por casi la totalidad de los servicios solicitados.

De las 30 entrevistas mantenidas con los diferentes servicios de atención a la mujer, 25 fueron recogidas mediante grabadora y 5 de manera escrita. Varios de los Servicios entrevistados no nos permitieron directamente grabar (FAMMA, Fiscalía de Alcalá) y en otro de ellos fue retirada la grabadora por medidas de seguridad institucionales (SAV-Juzgados de lo penal). En relación a la única entrevista mantenida directamente con una madre, se utilizó la grabadora para el análisis de la entrevista y posteriormente se eliminó el archivo para asegurar las medidas de confidencialidad. A continuación, y previa transcripción de las entrevistas en los casos en que fueron grabadas, se procedió al análisis de su contenido.

1.3. AGRADECIMIENTOS



A las siguientes Instituciones, Proyectos y Asociaciones que se materializan en personas que nos regalaron su tiempo desinteresadamente para colaborar en esta investigación (por orden alfabético):

- Asociación Libre de Abogadas (ALA).
- Asociación de Mujeres Juristas Themis.
- Asociación de Mujeres para la Salud.
- Asociación ABRA-GEMS.
- Centro de Atención a la Infancia (CAI)
- Centro de Atención a víctimas de agresiones sexuales (CAVAS).
- Centro de Emergencia de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.
- Centro de Recuperación Integral de Mujeres y niñas y niños maltratadas (Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas).
- Centro de Servicios Sociales de Nuevo Baztán.
- Centro de Servicios Sociales de Alcalá de Henares.
- Centro Penitenciario Madrid II.
- Comisión para la Investigación de los Malos Tratos.
- Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de la Mujer (Comunidad de Madrid).
- Equipo Picosocial de Juzgados de Alcalá de Henares.
- EMUME (Equipo Mujer Menor), de Guardia Civil.
- Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de la Comunidad de Madrid (FAMMA).
- Fiscalía de Alcalá de Henares.
- Instituto de Análisis, formación y servicios aplicados, S.A. (I.A.F.S.A.)
- Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares.
- Instituto de la Mujer.
- Juzgado Decano de Alcalá de Henares.
- MACI-Puntos de encuentro.
- Observatorio del Consejo de Poder Judicial.
- Policía Local de Alcalá de Henares.
- Policía Nacional de Alcalá de Henares.

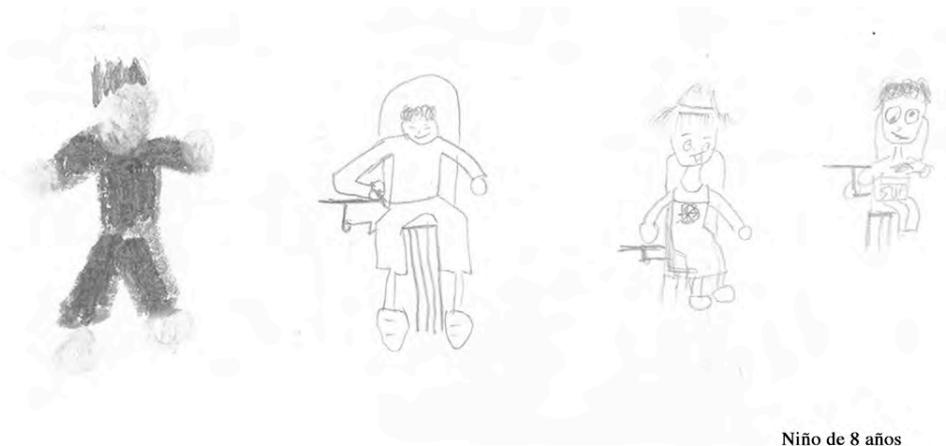
- Policía Nacional de Madrid (S.A.M.)
- Punto Municipal del Observatorio de Alcalá de Henares.
- Punto Municipal del Observatorio de Leganés
- Servicio de Atención a la Mujer “ Florencia”
- Servicio de Atención a la Víctima (SAV).

A quienes conocemos y a quienes no llegamos a conocer personalmente, pero que colaboraron facilitándonos datos, acceso a entrevistas o se ofrecieron directamente a ser entrevistados y entrevistadas (por orden alfabético):

- D. Ángel Polo.
- Dña. Amparo Olmedilla.
- Dña. Ana Mª Pérez Del Campo Noriega.
- Dña. Ana Sánchez.
- Dña. Ángeles Ortiz.
- Dña. Beatriz Monasterio.
- Dña. Carmen Herrero Limón.
- Dña. Concha Méndez.
- Dña. Elena Foronda.
- Dña. Elisa Meira.
- Dña. Eva Marquéz.
- Dña. Fernanda Pena.
- Dña. Florentina Alarcón.
- D. Gerardo Sánchez.
- D. Ignacio Palomo.
- Dña. Inmaculada Romero.
- Dña. Isabel Rebollo.
- D. Jesús Figón Leo.
- D. Jesús García.
- D. José Javier Rodríguez.
- D. José Luis Burgos.
- D. José Ramón Landarroitajauregi.
- Dña. Juana Díaz.
- D. Luis Vázquez.
- Dña. Mª Antonia Hernán.
- Dña. Mª José Marques Álvarez.
- Dña. Mª José Parrado.
- Dña. Manuela Torres.
- Dña. Marisa Alonso.
- Dña. Marisa Escudero.
- D. Miguel Ángel Rancaño

- Dña. Morgana Vitutia Ciurana.
- D. Patricio Rayón.
- Dña. Pepi Suarez.
- Dña. Pilar Cayuela.
- Dña. Soledad Muruaga.
- Dña. Soraya Redondo.
- Dña. Victoria Sainz de Cueto Torres.
- Dña. Yolanda Moyano.
- Dña Paula Pabón
- D. José A. Pozo por su especial apoyo en las tareas informáticas.

Un agradecimiento especial a las mujeres y niños y niñas que “nos prestaron su voz” para ampliar esta investigación.

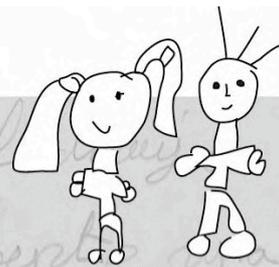


Niño de 8 años

ME GUSTA EL GRUPO PORQUE ME HACEN NO
RECORDAR LAS COSAS MALA DE MI PADRE

2. Descripción de la realidad

2.1. DIMENSIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Madrid es la segunda Comunidad Autónoma en la que se registran mayor número de denuncias por violencia doméstica, precedida tan sólo por Andalucía. Así en 2004 se registraron casi 15.000 denuncias.⁹

Los datos que a continuación se detallan han sido facilitados por diversas fuentes oficiales (citadas a pie de página) o recogidos en las publicaciones de páginas web. El objetivo no es presentar una valoración cuantitativa de la situación ya que en la mayoría de ellos no se recoge la atención a los niños y las niñas (objeto de estudio en esta investigación), sino aproximarnos a la realidad numérica del colectivo¹⁰.

a) Denuncias realizadas:

DENUNCIAS POR MALOS TRATOS PRODUCIDOS POR PAREJA O EXPAREJA (I)					
Años		2002	2003	2004	2005 (Hasta Mayo)
Mujeres. Datos Absolutos. (Delitos + faltas)	COMUNIDAD DE MADRID	6.776	7.914	8.869	3.567
	TOTAL NACIONAL	43.313	50.088	57.527	23.221
Mujeres. Tasa por millón de mujeres. (Delitos + faltas)	COMUNIDAD DE MADRID	2.431	2.799	3.005	1.189
	TOTAL NACIONAL	2.604	2.698	3.020	1.209

⁹ EL PAIS – España. 28-06-2005

¹⁰ Está pendiente de editar el Informe Anual contra la Violencia del Instituto de la Mujer, en el que esperamos una actualización de algunos de los datos que aquí se presentan.

Hombres. Datos Absolutos. (Delitos + faltas)	COMUNIDAD DE MADRID	1.133	1.307	1.520	592
	TOTAL NACIONAL	8.216	8.861	9.518	4.307

Fuente: Elaboración del Instituto de la Mujer partir de los datos facilitados por el Ministerio del Interior y de datos de población del Padrón.

Nota: Desde Enero de 2004, se incorporan nuevos tipos delictivos, a partir de las modificaciones legales aprobadas durante el año 2003. Así, se añaden los delitos de "Mutilación genital" y "Sustracción de Menores". Por su parte, la nueva redacción del art. 153 quita la habitualidad a los "Malos Tratos", concediéndosela al 173 que pasa a tipificarse como "Malos Tratos Habituales en el Ámbito Familiar". Por último, el delito de "Coacción a la prostitución" amplía su ámbito, al pasar a denominarse "Coacción/Lucro sobre la prostitución". Además, buena parte de las infracciones consideradas, hasta este momento, como faltas, pasan a tipificarse como "delitos"

(1) Se incluyen todos aquellos casos en los que la autoría corresponde al excónyuge (incluido separado/a-divorciado/a), Compañero/a sentimental, Excompañero/a sentimental, Novio/a o Exnovio/a

b) Índice de violencia contra las mujeres. Año 2005 (hasta abril)

	DENUNCIAS	POBLACIÓN DE MUJERES	ÍNDICE
TOTAL NACIONAL	18.032	20.655.624	0,873
COMUNIDAD DE MADRID	2.753	3.055.162	0,901

(1) Índice de violencia contra las mujeres: nº de denuncias presentadas por mujeres por violencia de su pareja o expareja en el año 2005 por cada mil mujeres.

Fuente: Instituto de la Mujer, elaborado a partir de los datos del Ministerio del Interior, y del INE (Padrón a 1/1/2005, datos provisionales).

c) Mujeres maltratadas

PORCENTAJE DE MUJERES MALTRATADAS¹⁾

▪ **MUJERES TIPO A: consideradas técnicamente como "Maltratadas"**

Años	1999	2002
TOTAL NACIONAL	12,4	11,1
COMUNIDAD DE MADRID	12,7	13,4

▪ **MUJERES TIPO B: Autoclasificadas como "Maltratadas"**

Años	1999	2002
TOTAL NACIONAL	4,2	4
COMUNIDAD DE MADRID	4,9	4,7

Fuente: Instituto de la Mujer: Macroencuesta sobre "Violencia contra las mujeres"

El porcentaje de mujeres consideradas "técnicamente" como maltratadas en la Comunidad de Madrid era en el años 2002 sensiblemente superior a la media nacional así como en el caso de mujeres que se declaran maltratadas.

No existe información más actualizada en este sentido, por lo que carecemos de datos que nos permitan evaluar la incidencia de la entrada en vigor de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley reguladora de Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica.

d) Datos relativos a medidas de protección en la Comunidad de Madrid¹¹

ORDENES DE PROTECCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA					
AÑO	SOLICITADAS	ACORDADAS	NO ACORDADAS	% ACORDADAS	% NO ACORDADAS
2003	1127	785	342	70	30
2004	5.080	3.341	1.670	66%	34%
Totales en el Estado Español	36.775	28.631	7.779	78%	22%

¹¹ Datos facilitados por el Consejo General del Poder Judicial. Todos los datos de esta fuente referidos al año 2003, abarcan un período de 5 meses (desde la promulgación de la Ley 27/2003 reguladora de la Orden de Protección: 1/Agosto hasta 31/Diciembre)

MEDIDAS CIVILES ADOPTADAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA				
AÑO	ATRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA	CUSTODIA, VISITAS Y COMUNICACIÓN CON LOS HIJOS	PRESTACIÓN DE ALIMENTOS	PROTECCIÓN DEL MENOR PARA EVITAR UN PELIGRO O PERJUICIO
2003	192	213	175	6
2004	599	645	540	39
Totales en el Estado Español	5.592	5.813	4.625	348

MEDIDAS PENALES DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y OTRAS MEDIDAS CAUTELARES PENALES ADOPTADAS VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA				
AÑO	PRIVATIVAS DE LIBERTAD	ORDEN DE ALEJAMIENTO	PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN	PROHIBICIÓN VOLVER AL LUGAR
2003	170	636	322	137
2004	226	3.570	2.391	962
Totales en el Estado Español	2.053	30.494	18.507	7.927

e) Muertes

MUJERES MUERTAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO A MANOS DE SU PAREJA O EXPAREJA ⁽²⁾					
AÑOS	2001	2002	2003	2004	2005 (Hasta 4 Julio)
	6	4	5	5	4

Fuente: Elaboración del Instituto de la Mujer a partir de noticias de prensa y datos del Ministerio del Interior.

Nota: Datos permanentemente actualizados

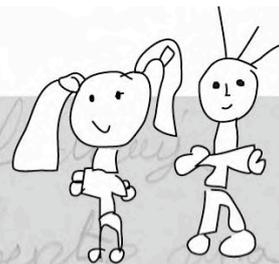
(2) Se incluyen aquellos casos en los que el agresor es el cónyuge, excónyuge, compañero sentimental, excompañero sentimental, novio o exnovio.

El Instituto de la Mujer, en el caso de mujeres muertas por violencia de género ha decidido realizar su propia cuantificación, basada en un sistema mixto y unificado, en el que, partiendo de las noticias aparecidas en los Medios de Comunicación, que son utilizados como "sistema de alerta", cada uno de los casos es, posteriormente, contrastado con los datos provenientes del Ministerio del Interior y del ámbito judicial.

Respecto a los niños y niñas, en el año 2004, 9 menores fallecieron en todo el territorio nacional; en la Comunidad de Madrid fueron 2, según las noticias aparecidas en prensa: "El Mundo 08/07/04: Mueren dos menores apuñalados por su padre. La pareja se había separado hacía unos días y la madre se había llevado con ella a sus dos hijas, dejando con el padre los hijos varones, según la tradición gitana".¹²

¹² Datos recogidos de www.separadasydivorciadas.org que realizan un seguimiento en prensa de mujeres y menores fallecidos por violencia de género.

2.2. MAPA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER



13

No se pretende aquí realizar un mapa de recursos de la Comunidad de Madrid¹⁴, sino poder situar al lector en un marco de atención a mujeres víctimas de violencia de género respecto a los tres ámbitos de intervención seleccionados en esta investigación. Resaltamos en ellos los servicios relacionados con la atención en situaciones de violencia de género; muchos de los Centros y Entidades tienen – por supuesto- otros programas y actuaciones globales que no recogemos por ceñirnos al marco de la investigación.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta que sólo se reflejan datos estadísticos de aquellos Centros o Servicios visitados y que facilitaron las cifras de atenciones en los mismos.

a) **Ámbito social**

Instituto de la Mujer

Dispone de dos teléfonos de información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance nacional, que funciona las 24 horas del día, durante toda la semana. Estos teléfonos informan sobre:

- Aspectos jurídicos: Matrimonial, Filiación, Registro Civil, Legislación Laboral, Malos Tratos, Violación, Justicia gratuita, etc.
- Orientación de empleo: Trabajo Autónomo, Asalariado, Cooperativas, Formación Profesional Ocupacional, Oficinas de Empleo, etc.
- Recursos Sociales: Casas de Acogida, Madres Solteras, Centros Asesores, Planificación Familiar, Interrupción del Embarazo, Asociaciones de Mujeres, Asistencia Social, etc.

Las consultas se pueden realizar acudiendo personalmente a los Centros de Información de Derechos de la Mujer, por carta o llamando por teléfono. También se pueden presentar denuncias sobre hechos concretos que vulneren el principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo, contenido en el artículo 14 de la Constitución Española de 1978.

- Servicio de Información para mujeres (24 hrs): 900.19.10.10
- Servicio de Información para Mujeres sordas: 900.15.21.52

A continuación recogemos datos recogidos por el Instituto de la Mujer relativos a la atención a mujeres víctimas de violencia de género:

¹³ La Información seleccionada para estos recursos ha sido obtenida a través de las entrevistas a sus profesionales y/o páginas web. En algunas entrevistas a mujeres esta información no corresponde con su experiencia personal. Insistimos en que no se ha querido hacer aquí un análisis pormenorizado del mapa de recursos en la Comunidad de Madrid y mucho menos, considerar o evaluar la idoneidad de cada uno de ellos.

¹⁴ La Dirección General de la Mujer, ha publicado una Guía recientemente en el que se recogen de manera exhaustiva los recursos contra la violencia de género en el ámbito de la Comunidad de Madrid: www.recursosmujeres.org

CENTROS DE ATENCION Y ACOGIDA A MUJERES MALTRATADAS

Nº CENTROS:

AÑO	1998	1999	2000	2001	2002	2003
TOTALES	210	238	257	260	280	293
COMUNIDAD DE MADRID	10	11	14	13	20	12

Nº PLAZAS:

AÑO	1998	1999	2000	2001	2002	2003
TOTALES	2.125	2.445	3.764	4.133	3.837	4.418
COMUNIDAD DE MADRID	325	194	974	1079	1.544	206

Fuente: Instituto de la Mujer, Memoria de Actuaciones contra la violencia doméstica realizadas por la Administración Gral. Del Estado y las CCAA, 2003

CENTROS ASESORES Y/O DE INFORMACIÓN

AÑO	1998	1999	2000	2001	2002	2003
TOTALES	815	918	918	1.271	1.318	1.231
COMUNIDAD DE MADRID	85	85	85	85	85	21

Nº TOTAL DE USUARIAS:

AÑO	1998	1999	2000	2001	2002	2003
TOTALES	854.017	1.056.293	1.038.398	209.802	394.500	410.990
COMUNIDAD DE MADRID	466.517	430.518	-	-	-	-

(-) Dato desconocido

Nº TOTAL DE USUARIAS POR MALOS TRATOS:

AÑO	1998	1999	2000	2001	2002	2003
TOTALES	815	918	918	1.271	1.318	1.231
COMUNIDAD DE MADRID	85	85	85	85	85	21

Dirección General de la Mujer (D.G.M.):

En la Comunidad de Madrid, la responsabilidad directa de las políticas para la igualdad reside en la Consejería de Empleo y Mujer¹⁵, de quien depende la Dirección General de la Mujer, con los siguientes servicios:

- Área de dirección:

* Teléfono: 91 / 420.86.35

* Fax: 91/ 420.85.

- Servicio de Planificación

* Teléfono: 91 / 420.86.38

* Fax: 91/ 420.86.39

- Servio de empleo

* Teléfono: 91 / 420.86.05

* Fax: 91/ 420.86.00

-Coordinadora de los servicios

* Teléfono: 91 / 420.85.61

* Fax:

-Servicio de Formación y Evaluación

* Teléfono: 91 / 420.86.10

* Fax: 91 / 420.86.01

- Servicio de Atención a la Mujer y Cooperación

* Teléfono: 91 / 420.86.20

* Fax: 91/ 420.86.23

El mapa de recursos sociales de protección a la mujer, se estructura en el ámbito público dentro del IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid (2002-2005) que comparte la filosofía, las metodologías y los fines del Programa de Apoyo y de la Estrategia Marco Comunitaria (2001-2005). La estructura presenta un diseño por áreas de intervención que contemplan bloques temáticos plasmados en objetivos generales:

- Área de trabajo e inserción laboral.
- Área de conciliación de la vida laboral y familiar.
- Área de educación, medios de comunicación, cultura. Ocio y deportes.
- Área de derechos sociales, urbanismo, salud y bienestar
- Área de prevención de la violencia de género y atención a las víctimas: en esta área se recogen los objetivos y acciones del "Primer programa de acciones contra la violencia de género".
- Área de cooperación, toma de decisiones y participación social.

¹⁵ Web: www.madrid.org

El Programa de Acciones contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid 2001-2004, consta de tres áreas de actuación:

- Medidas de prevención.
- Medidas de atención y apoyo a mujeres víctimas de violencia
- Medidas de cooperación y coordinación social e institucional.

El área de violencia tiene una relevancia especial dentro de la Red de Centro y Servicios de la D.G.M. dando así respuesta al Área 2, Objetivo I

“Fortalecer la atención social a las víctimas de violencia de género”, del Programa de Acciones contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid 2001-2004, señalado anteriormente.

Así, la D.G.M. tiene una red de Centros y Servicios para mujeres víctimas de violencia de género ¹⁶:

Centros Residenciales: el objetivo de estos Centros es dar protección, además de una atención integral a mujeres víctimas de violencia doméstica y a sus hijos e hijas en diferentes situaciones de necesidad y cuando se aconseja su ingreso en recurso residencial. Proporcionan alojamiento temporal, manutención tanto a las mujeres como a sus hijos e hijas, a la vez que desarrollan programas de apoyo, asesoramiento especializado y ayuda en la búsqueda de alternativas estables. Estos Centros pueden ser:

- Centros de Emergencia: ofrecen a las mujeres y sus hijos e hijas acogida con carácter de urgencia y por un tiempo limitado. Se valora en coordinación con los Servicios Sociales de referencia, el tipo de intervención social a realizar. Los Centros de Emergencia se convenían con Ayuntamientos, ofreciéndose un total de 91 plazas, en un total de 6 Ayuntamientos.
- Centros de acogida: sirven de alojamiento temporal mientras se lleva a cabo un plan de atención integral dirigido a facilitar la normalización de la vida de las mujeres víctimas de violencia. Estos Centros cuentan con equipos multidisciplinares formados por profesionales sociales, juristas y psicólogos/as, que dan apoyo tanto a las mujeres como a sus hijos e hijas. La D.G.M. cuenta con 3 Centros de Acogida (uno de titularidad propia que inició su actividad en 1984, y 2 en contrato de servicios, iniciándose su actividad en 1984 y 2002). Según la información remitida por esta institución presentan 120 plazas (mujeres e hijas e hijos).
- Pisos tutelados: se utilizan como salida de las Centros de Acogida, en aquellos casos en los que, de acuerdo con la situación de las mujeres se considera necesario apoyarlas como continuación del proceso iniciado en las mismas. Su objetivo es conseguir la autonomía personal y familiar sin que exista la necesidad de una protección tan amplia como la prestada en los Centros de Acogida. Existen 5 pisos tutelados en la Comunidad de Madrid, de gestión propia de la D.G.M. con una media de 7 plazas por piso.

Centros no residenciales: son centros de atención especializada dirigidos a mujeres víctimas de violencia, ya sea para tratar la violencia sexual (CAVAS), o para tratar, desde una perspectiva psicosocial, una de las consecuencias de la violencia, como es el estrés postraumático que sufren las víctimas (Unidad Psicosocial).

¹⁶ La red, lógicamente, es más amplia, dando cobertura a un mayor número de situaciones en las que pudieran encontrarse las mujeres. Dado el objetivo del estudio, nos centramos en los Centros y Servicios para mujeres víctimas de violencia de género. Los datos que se ofrecen han sido facilitados documentalmente por la Dirección General de Mujer.

Recientemente se ha abierto un servicio especializado en Salud Mental y violencia de género (Programa ATIENDE) para aquellos casos en que se precise una valoración psiquiátrica y psicológica para mujeres e hijos e hijas víctimas de violencia de género en el que existe la posibilidad de realizar un Informe médico con anticipación de uso legal. También se ha puesto en marcha el Programa MIRA para el tratamiento psicológico de mujeres e hijos e hijas víctimas de violencia de género.

A continuación señalamos los datos relativos a la atención a mujeres e hijos e hijas víctimas de violencia de género, desde la D.G.M. en el año 2004:

Tipo de atención	Centro/Programa	Mujeres	Niños y Niñas
Atención Residencial	Centros de Emergencia	199	169
	Centros de Acogida	53	95
	Pisos Tutelados	14	31
Atención Ambulatoria	Unidad Psicosocial	137	--
	Asistencia a mujeres víctimas de agresiones sexuales	340	--

Ayuntamientos:

Por su parte, y teniendo en cuenta el principio de descentralización, cada Municipio de la Comunidad de Madrid dispone de su propia red de atención a mujeres víctimas de violencia de género a través de:

- Centros de Atención a la Mujer: en cada Municipio toman un nombre diferentes.
- Servicios Sociales: bien propios o mancomunados, en función del número de habitantes.
- Puntos Municipales del Observatorio: en este momento hay 15 Municipios que disponen de éste Servicio, con previsión de ampliación.
- Teleasistencia móvil: servicios dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y gestionado en la Comunidad de Madrid por Cruz Roja Española. Los Municipios, de forma individual o mancomunados se pueden adherir al convenio a través de la FEMP
- Información telefónica y atención de emergencias (sitade) Servicio de Atención social telefónica, información, apoyo, derivación y enlace hacia otros servicios específicos como Servicios Sociales Municipales, Bomberos, Policía Municipal y Protección Civil en caso de grandes siniestros.

- Dirigido a toda la población residente o en tránsito en la Comunidad de Madrid que demande información social fuera del horario público de los Servicios Sociales o que, en razón de la naturaleza de la emergencia, no pueda ser atendida por los mismos. Funciona las 24 horas del día durante todo el año.

Depende de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Ayuntamiento de Madrid.



OTRAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS/PRIVADAS:

Centro de recuperación integral de mujeres y niñas y niños maltratadas y maltratados: dependiente de la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas. En este Centro existe un Programa de intervención integral en el que se trabaja desde las áreas de Psicología, Trabajo social, jurídica, formación y convivencia. La atención a la mujer pretende ser integral, con larga estancia (18 meses) en el que existe un período de 4 meses de adaptación de la residente al Centro y en el que se realiza una valoración multidisciplinar de la unidad familiar (madre e hijas e hijos). Las actuaciones más específicas con los niños y niñas se realizan en grupos (intervención más lúdica y de apoyo escolar, con el objetivo de recuperarles). En el año 2004, este Centro atendió a 39 mujeres y 49 niños y niñas.

Centro de acogida “Florenxia”: Las niñas y los niños en este Centro tienen un programa de atención paralelo al de sus madres: atención psicológica, social y convivencial (normas, disciplinas, etc), a través de Programas de apoyo escolar, actividades de ocio y educativas, atención psicológica y social, educativa... En el Centro se realizan valoraciones individualizadas con todos los niños que entran.

En el año 2003, 50 mujeres y 56 niños y niñas fueron atendidas en este Centro. En el año 2004, la cifra subió a 76 mujeres y 53 niños y niñas.

Comisión para los malos tratos: mantienen programas de tratamiento de mujeres víctimas de violencia de género, atención a sus hijos e hijas a través de programas terapéuticos individuales y grupales, así como asesoría jurídica, laboral, y otros Talleres de prevención de violencia de género llevados a cabo en Institutos y Asociaciones.

Durante el año 2003 fueron atendidas 582 mujeres en intervención terapéutica y 57 niños y niñas (edad media: 10,5 años). En el 2004, la cifra se elevó a 693 mujeres y 67 niños y niñas (manteniendo la edad media).

Asociación de mujeres para la salud: entre su actividades, destacamos los grupos terapéuticos para mujeres maltratadas. Tanto en el año 2003 como en el 2004, 250 mujeres fueron atendidas por esta Asociación.

Asociación Abra-Gems que prestan atención psicológica a través de diferentes programas:

Programa ABRA (atención a la infancia y adolescencia): atención psicológica en sesiones individuales y grupos terapéuticos además de llevar a cabo diferentes grupos de reflexión y análisis dirigidos a mujeres, adolescentes, padres, maestros/as, educadores/as.

Programa GEMS: atención a mujeres con dificultades así como problemas de pareja y familia a través de tratamientos individuales y grupos terapéuticos.

Realizan además grupos de apoyo y reflexión, talleres, seminarios y conferencias. En el año 2003 fueron atendidas 212 mujeres (25% maltrato físico - 75% maltrato psíquico) y 18 hombres, así como 12 niños y niñas. En el año 2004 fueron 150 mujeres (15% maltrato físico - 85% maltrato psíquico), 17 hombres, y 4 niños y niñas.

▪ ATENCIÓN TELEFÓNICA:

Comisión para la Investigación de malos tratos a Mujeres: 900 100 009.

- En el año 2003 atendieron 6.571 llamadas telefónicas.
- En el año 2004 éstas fueron 6.504

Mujeres progresistas (24 horas): 900 50 20 91

▪ **ASOCIACIONES DE MUJERES:**

Existen en la Comunidad de Madrid diferentes Asociaciones de Mujeres que ofrecen prestaciones y servicios relativos a:

- Asesoramiento jurídico.
- Apoyo psicológico.
- Actividades de prevención.
- Cursos, talleres, encuentros.

▪ **SINDICATOS:**

Los diferentes sindicatos de panorama nacional cuentan con una Secretaría de la Mujer donde ofrecen información relacionada con recursos para mujeres.

b) **Ámbito policial (fuerzas y cuerpos de seguridad)**

- Policía Nacional:

Para la atención de cualquier tipo de violencia existe la Oficina de Atención a la Familia (SAF) y el Servicio de Atención a la Mujer (SAM) para la atención a mujer maltratada (ofrece atención, información, protección, investigación y derivación a otros organismos que trabajen en este campo). No en todas las Comisarías de la Comunidad de Madrid existe este equipo.

Por otra parte, se han creado las Unidades de prevención, asistencia y protección contra los malos tratos a la mujer (UPAP), con profesionales dedicados a la protección de víctimas de violencia de género.

- Policía Municipal/local

Prestan auxilio inmediato a las víctimas y hacen acompañamientos y seguimiento de las Órdenes de protección.

En Madrid-Municipio existe un Equipo de Policías Municipales incorporados al “Programa Municipal de Violencia contra las Mujeres en el ámbito doméstico” con atención las 24 horas del día.¹⁷

- Guardia Civil.

El Equipo especializado en la atención a mujeres víctimas de violencia de género es el EMUME (Equipo de Mujer y Menor).

c) **Ámbito Jurídico**

- Juzgado.

A partir del Junio/05 se cuenta con los Juzgados de Violencia sobre la Mujer: especialización dentro del orden jurisdiccional penal con competencias en el orden penal y civil.

Los Juzgados de guardia son Juzgados por turno encargados de la recepción de todo tipo de denuncias: Medidas cautelares contra infractores de la ley Penal: detención, prisión, medidas de alejamiento...

- Ilustres Colegios Oficiales de Abogados.

Proporcionan asistencia letrada 24 hrs. y gestionan la asistencia jurídica gratuita. Existen turnos especializados de Violencia Doméstica y para delitos contra la libertad sexual.

En el Colegio de Abogados no existen estudios estadísticos específicos de este tema; sólo se pueden saber cuántos procedimientos se han turnado de violencia doméstica, pero nos informan que este dato no sería relevante porque muchos de ellos finalmente no se llevan a término.

¹⁷ Se desconocen las actuaciones concretas de la Policía Local en este Servicio, ya que no se nos autorizó la entrevista solicitada.

- Ministerio Fiscal.

Simultáneamente a la entrada en vigor de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, entran en funcionamiento las especializaciones en las fiscalías, de manera que existirá una Sección Contra la Violencia sobre la Mujer en cada Fiscalía de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales, con las funciones de:

- Intervenir en los procedimientos penales por los hechos constitutivos de delitos o faltas cuya competencia esté atribuida a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- Intervenir directamente en los procesos civiles cuya competencia esté atribuida a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Además, deberá llevar un registro de los procedimientos relacionados con estos hechos.

- Servicio de Atención a las Víctimas

El Servicio de Atención a la Víctima (S.A.V.) fue creado en esta Comunidad a finales del año 1998, por mandato de la Ley 35/95 de 11 de Diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual cuyas funciones se resumen en:

- Información, asesoramiento y asistencia psicosocial durante el proceso judicial.
- Intervención en crisis.
- Orientación sobre recursos psicosociales.
- Elaboración de informes psicosociales sobre la atención realizada, a petición judicial.
- Preparación y acompañamiento a juicios.
- Asistencias psicológica y social a víctimas con Orden de Protección.
- Coordinación con el Colegio de Abogados (Turno de Violencia Doméstica) para asistencia jurídico-procesal.
- Coordinación con otros centros e instituciones de la red social para la atención integral a las víctimas.

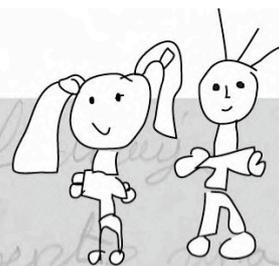
En el año 2003, la oficina de Atención a la Víctima de Madrid llevó 390 casos, siendo 340 en el año 2004.

- Equipos Psicosociales:

Equipos formados por profesionales de distintas disciplinas (habitualmente psicólogo/a y Tabajador/a Social) cuyo objetivo consiste en asesorar al Juez mediante Informes integrales en el que se recojan aspectos psicológicos, sociales, familiares, educativos, etc, proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas y articulando el seguimiento de las mismas en el caso en que se requieran.

- Otros Centros/Entidades que ofrecen asesoramiento jurídico:
 - CENTRO DE INFORMACIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER (Instituto de la Mujer).
 - ASOCIACIÓN LIBRE DE ABOGADAS (ALA).
 - ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS (en el año 2003 llevaron 542 casos, pasando a ser 595 en el año 2004).
 - COMISIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALOS TRATOS A MUJERES
 - MUJERES PROGRESISTAS

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, establece en su art. 2.8 la necesidad de un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de las comunicaciones relativas a la protección de las víctimas.

El Protocolo para la Implantación de las ordenes de protección de las víctimas de violencia doméstica, elaborado por la Comisión de Seguimiento prevista en la Disposición adicional segunda de la Ley 27/2003, se refiere a los Puntos de Coordinación en su apartado 3.3.4., dentro de las “Medidas de asistencia y protección social”, partiendo de lo dispuesto en el apartado 8 del art. 544 ter LECR, en donde dispone que, “se establecerá mediante un reglamento general, que podrá ser desarrollado por cada Comunidad Autónoma, un sistema integrado de coordinación administrativa que, con la finalidad de garantizar la agilidad de estas comunicaciones, girará entorno a los siguientes ejes:

- Se establecerá un Punto de Coordinación al que el Juez remitirá la Orden de Protección y desde el que se posibilitarán las ayudas que sean solicitadas...
- Se establecerá asimismo un sistema de comunicación, preferentemente telemático, que permita la rápida remisión de la Orden de Protección desde el Juzgado de Guardia al Centro de Coordinación correspondiente.
- El Punto de Coordinación asignará la asistencia y protección adecuadas a las necesidades de la víctima, facilitando el acceso en tiempo real a las ayudas que soliciten las víctimas”.

En este protocolo se encuentran implicados el ámbito judicial (Consejo General del poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Consejo General de la Abogacía, Consejo General de Procuradores, Ministerio de Justicia), ámbito policial (Ministerio del Interior) y ámbito social (Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales y FEMP), al que se adhirió, entre otras, la Comunidad de Madrid.

Junto a esto, existe un Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de Violencia Doméstica y de Género aprobado por la Comisión de Seguimiento para la Implantación de la Orden de Protección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género el día 10 de junio de 2004.

En la Comunidad de Madrid, el Programa de Acciones contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, 2001-2004, integrado en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres(2002-2005) en su Área 3 establece las Medidas de cooperación y coordinación social e institucional; en su acción 13.1.3. establece “promover la coordinación efectiva de los diferentes profesionales intervinientes, para que se adopten las medidas de protección y atención adecuadas a mujeres víctimas de violencia de género”.

Así, por Decreto 256/2003, de 27 de noviembre, la Comunidad de Madrid crea el Observatorio Regional de Violencia de Género, que en su art. 2 a) establece entre sus funciones “Coordinar las funciones y los recursos de los diferentes Centros Gestores de la Administración Regional que lleven a cabo acciones contra la violencia de género”.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/04 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (a partir de ahora, Ley Integral) prevé la “elaboración de planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, con la articulación de protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados” (art. 32.1 y 2.). El 2 de Junio de 2004 la Consejería de Empleo y Mujer aprueba y pone en marcha el Protocolo de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

Es de destacar que la presentación en el Observatorio Regional de Violencia de Género, el día 23 de Junio/05 del Anteproyecto de Ley Integral contra la Violencia de Género (en el que ya se incluye de forma específica referencia a los menores como víctimas de la situación) y el borrador del Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género 2005-2008 pueden suponer una modificación a este Protocolo de Atención.

Ambas propuestas pretenden dar una respuesta global al fenómeno de la violencia de género. Estos instrumentos incorporan un concepto más amplio de violencia de género, se propone la atención especializada a mujeres inmigrantes y con discapacidad, y se consideran víctimas a efectos de dotarles de una mayor protección, a las mujeres y también a sus hijas e hijos y otras personas dependientes de ella en el caso de violencia doméstica¹⁸.

Este es el marco en el que se inscriben los distintos protocolos de intervención de los ámbitos investigados. Entendiendo que no en todas las situaciones se establecen Órdenes de Protección a la víctima, pasaremos a describir brevemente el procedimiento de actuación de los distintos servicios.

d) **Ámbito Social:**

En el ámbito social no hay un protocolo de actuación único si no existe Orden de protección, la mayoría de ellos son propios del servicio al que accede la mujer. Como característica común en todos ellos está que no se realizan entrevistas previas con los niños y niñas antes del acceso de la mujer a ningún Centro o servicio de atención. Es la madre quien es portadora de toda la información de éstos y éstas.

En la red pública, la D.G.M. se constituye como Punto de coordinación al que el Juez remite las órdenes de protección (en cumplimiento de la Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y el protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica), de las mujeres víctimas de violencia doméstica, acompañadas de las correspondientes solicitudes, desde la que los que se encauzan las medidas administrativas acordadas y aquellas otras que procedan en función de la situación de la víctima y sus hijos e hijas, realizándose el seguimiento, la coordinación y evaluación de las mismas.

Este protocolo se estructura en las siguientes fases:

- Recepción de las Órdenes de Protección.
- Apertura de Expediente
- Información, orientación y apoyo a las víctimas desde el Punto de coordinación: en un plazo de 24 horas, 2 psicólogas contactan telefónicamente con la mujer a fin de:
 - o Ofrecer una entrevista en el Punto de coordinación para informar y orientar sobre cualquier tipo de duda referente a las medidas administrativas que se pudieran derivar de la Orden de Protección.
 - o Dar a conocer la existencia y funciones de las Oficinas Judiciales, Locales y de Distrito disponibles.

¹⁸ Información extraída de la prensa, ya que no se ha podido tener acceso a estos documentos al ser aún Anteproyectos.

- Verificación de asistencia letrada a la víctima: se ofrece orientación jurídica de la D.G.M., en caso de no tener aún abogado.
- Poner en conocimiento que la Orden de Protección ha sido remitida al Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de aquellos Ayuntamiento o Mancomunidades que lo hubieran establecido o a los Servicios Sociales de Atención Primaria Municipales y la información necesaria sobre los mismos para su pronta toma de contacto.
- Verificar que el domicilio actual se corresponde con el de la solicitud de la Orden de protección.
- Orientar sobre los recursos disponibles adaptados a su necesidades. Ofrecer, en todo caso, los recursos de la Red de Atención en Salud Mental e Intervención Psicosocial para Mujeres e hijos e hijas a su cargo que sufren Violencia de Género
- Ofrecer, cuando la situación laboral de la mujer lo requiera, el acceso al Punto de Atención a Colectivos Específicos. (Programa AZCA: programa realizado en colaboración con la D.G. Empleo, relativo a la inserción laboral y formación para mujeres víctimas de violencia de género).
- Derivación: se remitirá al Punto Municipal del Observatorio Regional o a los Servicios Sociales de Atención Primaria Municipales correspondientes, para la adopción de las medidas administrativas procedentes, un escrito de derivación al que se acompañará copia de la Orden de Protección y un Informe sobre las derivaciones realizadas directamente desde el Punto de Coordinación tras el contacto con la víctima. Igualmente se remitirá un escrito de derivación al centro correspondiente de la Red de Atención en Salud Mental e Intervención Psicosocial así como al Punto de Atención a Colectivos Específicos de Mujeres dependiente del Observatorio Regional de la Violencia de Género.
- Atención a la víctima en el Punto Municipal del Observatorio o en los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Seguimiento.
- Evaluación del cumplimiento de las medidas adoptadas.

Si la mujer y sus hijas e hijos necesitasen salir de su domicilio, entraría en la red de atención residencial a través de actuaciones de urgencia coordinadas con la Policía Local:

- Centro de Emergencia: estancia breve (entre 15 y 30 días)
- Casa de Acogida: estancia media, derivadas de Centros de Emergencia.
- Piso tutelado: adscritos a las Casas de Acogida, con previsión de una estancia más larga.

En los 15 Municipios en los que actualmente existen Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género (a partir de ahora, Puntos Municipales del Observatorio), éstos actúan como eje en la intervención social para las mujeres víctimas de violencia en el Municipio - tengan o no orden de protección- ofreciendo diferentes servicios para atender de forma integral (atención psicosocial) a las mujeres víctimas de violencia de género y desarrollar acciones dirigidas a la prevención de la misma.

En la práctica, es desde estos Puntos Municipales del Observatorio, se valora la situación de los hijos y las hijas menores a través de:

- Entrevista con la usuaria.
- Informes psicológicos o médicos, en caso de existir o de tenerlos.
- Información del Centro escolar a través de los orientadores /as y/o tutores/as.
- Información de otros centros o servicios, en caso de existir.

Salvo en casos excepcionales, no se suele tener información de los niños y las niñas antes de la atención directa a la madre (en los Informes o Documentos de derivación no aparecen datos relativos a éstos y éstas salvo los referidos a escolarización, cuando aparecen). Por otra parte, el seguimiento que se realiza es indirecto: a través de la propia madre o del profesional que más directamente los y las atiende.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria tienen un papel importante en la detección de mujeres víctimas de violencia, y en la intervención y el seguimiento de las Órdenes de Protección, en aquellos municipios en los que no existen Puntos Municipales del Observatorio. Su abordaje consiste en preparar y apoyar a la mujer para que pueda romper el círculo de violencia en el que se encuentra poniendo en funcionamiento sus recursos personales y accediendo a los recursos institucionales a los que tiene derecho. Fases en la intervención:

1. Detección y Valoración: se pueden dar dos circunstancias:
 - que la mujer realice una demanda específica sobre un maltrato (maltrato verbalizado por la mujer): en estos casos es preciso realizar un diagnóstico global que sirva de orientación al proceso de intervención.
 - que la mujer acuda a los Servicios Sociales (UTS) con demandas que no están relacionadas con la situación de violencia que viven (maltrato no verbalizado):
 - en estos casos, la intervención parte trabajando con las demandas que preocupan a la mujer para ir preparando un proceso de acompañamiento que le permita implicarse más activamente en un proceso de autonomía que le sirva de soporte para cuestionarse qué está ocurriendo con ella y con su vida
2. Acompañamiento y derivación a servicios especializados, si se requiere.
3. Coordinación con otros recursos y apoyo en el proceso de reinserción social: conocer el trabajo que están realizando los distintos profesionales favorece la planificación y acompañamiento más adecuado a la mujer en la fase de inserción.

Los Servicios Sociales pudieran ser una de las instituciones que más presente tiene a los niños y niñas en su intervención, ya que uno de los primeros objetivos es definir el organigrama familiar, composición, número de hijos, escolarización, etc. Sin embargo, la información que posee suele ser también a través de la madre.

Un dispositivo importante en todo el territorio de la Comunidad de Madrid de atención primaria a la mujer víctima de violencia de género también lo constituyen los Centros de Atención a la Mujer (en sus diversas denominaciones: Centros Asesores, Casa de la Mujer....etc).

En líneas generales son servicios públicos que pretenden ofrecer alternativas a las demandas, intereses y necesidades de las mujeres a través de la información, asesoramiento, formación, empleo y sensibilización para la participación social, así como trabajar en la sensibilización de la ciudadanía para conseguir una sociedad más igualitaria, que rechace la discriminación hacia las mujeres.

Este es, en muchos casos, una primera puerta de entrada informativa e incluso de acompañamiento inicial, jurídico, psicológico y social, para las mujeres que sufren situaciones de violencia de género. Dependiendo de las competencias y profesionales de que dispongan estos Centros, la atención irá variando. De manera muy genérica y en relación directa con el tema que nos ocupa, podemos hablar de:

- Asesoría Jurídica:
 - Información básica sobre derecho de familia (abandono de hogar, adopción de medidas de urgencia, etc.).
 - Acompañamiento y seguimiento para presentar denuncia, abogado de oficio, etc.
- Asesoría Psicológica: recursos terapéuticos a nivel individual y grupal.

Tampoco en la atención de estos Centros aparece de manera explícita la referencia a los hijos e hijas de la mujer víctima de violencia.

Debido al volumen de población que supone, hacemos referencia aquí al “Programa Municipal de Violencia contra la mujeres en el ámbito doméstico” del Municipio de Madrid¹⁹, que opera en un primer nivel de atención con un Servicio especializado de atención y protección, abierto las 24 hrs. del día los 365 días del año (SAVD 24 hrs).

Es una red de atención a las víctimas que nace con el objetivo de constituirse en el itinerario único desde el que las víctimas de la violencia doméstica reciban atención, asesoramiento, denuncien a su agresor y puedan reiniciar una vida normalizada.

En aquellos municipios en los que no existe un Servicio Especializado las 24 hrs. del día, es el SITADE (Servicio de Información telefónica y Atención de Emergencias) quien atendería de forma urgente estas situaciones fuera del horario laboral de los Servicios de la Administración.

e) **Ámbito Policial:**

Las mujeres pueden presentar denuncia de violencia de género en todas las dependencias de los Cuerpos de Seguridad (P.Nacional, P. Municipal y Guardia Civil), además de en los propios Juzgados. En el ámbito policial, nos encontramos diferencias en el tratamiento a niños y niñas dentro de este protocolo, en función del Cuerpo al que la víctima se dirija y –fundamentalmente- en función de la existencia o no de Servicios Especializados en la atención a Mujeres y Niños y Niñas, en el Municipio en el que la mujer se encuentre. Una pauta común a todos ellos es que, en el caso de existir estos equipos y cuando la situación lo requiere, se interviene con agentes de paisano y con vehículos sin distintivos. En el caso de entrevistas con niños y niñas presentes, suelen disponer de instalaciones adecuadas para la permanencia de éstos así como de personal que puede ocuparse de su atención mientras la madre formula la denuncia.

Desde este ámbito no se lleva ningún seguimiento específico de los niños y niñas, si bien en el caso de que se haya detectado la necesidad de que éstos y éstas deban tener un seguimiento específico desde el punto de vista social, psicológico, médico... se hará saber a los y las Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales o a la Autoridad Judicial para que ellos tomen las medidas oportunas.

El marco general de intervención lo definimos a partir del protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia de género y doméstica señalado anteriormente y cuyos ejes serían:

1. Conocimiento de hechos presuntamente constitutivos de violencia de género.
2. Investigación policial
 - 2.1. Averiguación de existencia e intensidad del riesgo:
 - información a la víctima,
 - declaración de la víctima,
 - declaración de testigos presenciales,
 - información urgente de antecedentes de maltrato,
 - verificación de intervenciones policiales o denuncias anteriores,
 - comprobación de medidas de protección anteriores (Registro),
 - mecanismos de comunicación fluida y permanente con la víctima (teléfono de contacto directo y mecanismos de comunicación),
 - 2.2. Protección de la vida, integridad física y derechos e intereses legítimos de la víctima y sus familiares:
 - protección personal,
 - información sobre autoprotección,
 - información de la orden de protección
 - 2.3. Incautación de armas o instrumentos peligrosos del domicilio al presunto agresor
 - 2.4. Detención del presunto agresor y puesta a disposición judicial

3. Recogida de denuncia y elaboración de atestado: diligencias y contenidos mínimos detallados en anexo, tratando de evitar la concurrencia en el mismo espacio físico de agresor, víctima, hijos e hijas y restantes miembros de la familia (el anexo sobre contenidos mínimos del atestado incluye “datos del grupo familiar”, con indicación de “componentes del grupo familiar, en su caso, especificando si existen hijos, comunes o no, y si conviven con la pareja / datos de identidad y edad de los mismos).

4. Garantía del cumplimiento efectivo de las medidas de alejamiento: condiciones para su garantía

5. Comunicación con órganos judiciales u otras Fuerzas y cuerpos de seguridad.

En la práctica, este proceso sufre unas modificaciones amplísimas en cada uno de los cuerpos de seguridad, como hemos señalado anteriormente.

Desde la experiencia de la Policía Nacional y Local, los niños y niñas no suelen estar presentes en la formulación de este tipo de denuncias: las madres les protegen solicitando información de los procesos a seguir o denunciando, en horarios escolares. Tampoco en las orientaciones facilitadas para la actuación policial en caso de agresión aparece la necesidad de confirmar la presencia de niños y niñas y su estado.

En el caso de la Guardia Civil, su equipo especializado en la atención a Mujeres víctimas de violencia de género (EMUME: Equipo de Mujer y Menor) sigue este protocolo general, así como la Norma Técnica para Actuación de las Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil en materia de Violencia Doméstica que ha elaborado la Dirección General de la Guardia Civil (normas internas) para la puesta en marcha del citado protocolo.

Las intervenciones de los Puestos de Guardia en materia de Violencia Doméstica son notificadas a los Especialistas Mujer Menor (EMUME,s) de su demarcación, al objeto de que valoren la conveniencia de su intervención. Como elemento de apoyo más próximos a los Puestos se encuentran los Equipos Territoriales de Policía Judicial que cuentan con un componente que posee la misma formación que los especialistas Mujer Menor de la Comandancia (EMUME,s Comarcales) y que dada su proximidad al Puesto puede valorar “in situ” cada caso.

f) **Ámbito Judicial:**

Por ser las normas de funcionamiento de los Juzgados idénticas en todo el territorio del Estado, constituirían siempre indicaciones comunes las expresamente elaboradas por el OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO y fijadas en:

- Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Protocolo de coordinación entre los órdenes jurisdiccional penal y civil para la protección de las víctimas de violencia doméstica.
- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y coordinación con los órganos judiciales para víctimas de violencia doméstica y de género (citado anteriormente).

Desde los Juzgados destacan que resulta más eficaz y directo el inicio del procedimiento con la denuncia en la Policía ya que se puede empezar la investigación rápidamente y se facilita la solicitud de Orden de Protección.

Esto es preferible porque, según afirma la Fiscalía, posibilita la tramitación del procedimiento como juicio rápido. La Fiscalía de Madrid aconsejó a los Fiscales que procuraran tramitar como juicio rápido en el Juzgado de Guardia todos los atestados instruidos por hechos susceptibles de ser calificados como violencia doméstica, fundamentalmente cuando van acompañados de solicitud de orden de protección o de medida cautelar de alejamiento (para que se adopte la Orden de Protección integral tienen que darse hechos objetivos).

Las víctimas pueden acudir a servicios de Asesoría Jurídica de Asociaciones especializadas en la materia y/o a través de programas subvencionados para la asistencia a víctimas de malos tratos (Asociación de Mujeres Juristas Themis, Asociación Libre de Abogados...) donde se le informará de todos los pasos a seguir y de la tramitación del procedimiento penal y sus repercusiones civiles.

Se le asigna una abogada que se persona en calidad de acusación particular en el procedimiento judicial y continúa con él hasta su finalización, incluida la fase de apelación en su caso y ejecución del proceso. En cualquier caso, la ley prevé que tras una denuncia de violencia de género automáticamente se le asigna un abogado/a de oficio, aún sin solicitarlo.

La Ley permite al Juez/a la suspensión del ejercicio de la patria potestad o de la guarda y custodia, así como la suspensión de las visitas, respecto de los menores, a inculpados por violencia de género (art. 65 y 66). Sin embargo, en los Juzgados existe una tendencia a mantener –en beneficio del menor- las visitas a través de familiares, terceras personas o Puntos de Encuentro, separando así la situación de violencia entre adultos, de lo que sería la relación paterno-filial.

En los supuestos de violencia doméstica tramitados por juicio rápido no es frecuente que se solicite la práctica de pruebas periciales; sí es habitual en los procedimientos civiles relativos a separación y divorcio.

En muchos casos, los menores pasan desapercibidos en este proceso, salvo que se ponga en conocimiento de Juez/a que se les ha agredido directamente o que se encuentran en una situación de desamparo (inicialmente esto se valora con las informaciones de la Policía Judicial). Sólo en caso de agresiones físicas el niño o la niña es visto o vista por el médico forense que emite un informe y analizará los daños físicos que presenten y las secuelas físicas. Esto da lugar a un delito de lesiones por el que también ha de responder el agresor.

La Ley contempla supuestos en que la existencia de menores va a comportar una agravación del delito y por ende de la pena a imponer al agresor, esto es:

- cuando los actos de violencia tiene lugar en presencia de menores,
- cuando se constata una habitualidad, es decir, la repetición de actos violentos próximos en el tiempo.

Los Equipos Psicosociales del Juzgado, evaluarán al niño y/o niña si la agresión ha tenido que ver con él y/o ella o se le ha agredido en ocasiones anteriores. Esto permitirá la evaluación para el régimen de visitas. A pesar de la orden de alejamiento a la madre, para el niño y niña podría solicitarse un Punto de Encuentro para las visitas con el padre, si se considerase que la agresión ha sido muy puntual y se valora importante mantener la relación padre-hijo (en esto coinciden fundamentalmente el ámbito judicial y policial).

El Juez de Instrucción respecto a los niños y niñas puede adoptar cualquier medida de protección por el art. del Código Civil 158. Si adopta estas medidas del ámbito civil, tiene que hacer el seguimiento sin límite de tiempo, a diferencia de la Orden de Protección, cuya duración inicial es de 30 días, pasados los cuales debe solicitarse su ratificación. En la Orden de protección, el Juez tiene medidas penales (alejamiento /prisión) y otras civiles (Guarda y custodia/alimentos).

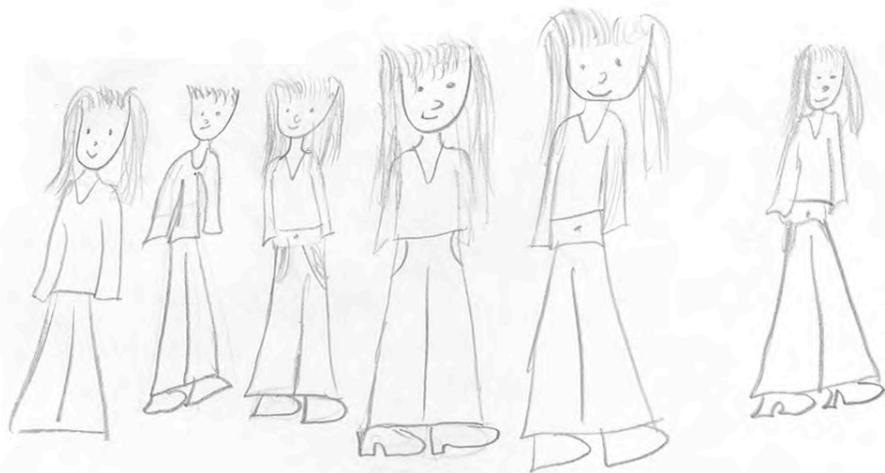
En el procedimiento judicial, es de destacar la intervención del Fiscal en materia de violencia doméstica, incluso supliendo los comportamientos abstencionistas de las víctimas: para el Fiscal, la retirada de denuncia por parte de la víctima no tiene eficacia alguna pues se trata de un delito público en que no cabe el perdón de la víctima o renuncia y además porque la mujer no suele ser la única víctima del acto violento del agresor, sino que son también el resto de familiares que integran el núcleo familiar, fundamentalmente los hijos. En protección de estos, el Fiscal sigue adelante no siendo la medida de alejamiento disponible por la víctima, de manera que si ésta renuncia y pide el levantamiento de la misma, valoran cada caso concreto, pero en principio se mantiene esa medida si la gravedad del caso lo aconseja.

Dentro del ámbito judicial, hay un protocolo específico para la atención a víctimas de los Juzgados, a través del S.A.V. (Servicio de Atención a la Víctima): el servicio actúa a petición del Juzgado, normalmente para intervenciones en crisis o primeras intervenciones para valorar cómo ha afectado el delito y contener la sintomatología primera. Si con eso no es suficiente se le deriva a la mujer y los hijos y las hijas a un servicio especializado. Se realiza también la preparación para el juicio con niños y niñas y adolescentes, explicándoles cómo va a ser el proceso.

g) **Madres:**

Las madres entrevistadas han contactado inicialmente con dispositivos de atención específicos para mujeres (Instituto de la Mujer, Centros Asesores, Comisión de Malos Tratos, Asesoría Jurídica específica...) y otros servicios más generalistas (Servicios Sociales, atención telefónica...) junto con informaciones de amigos y/o conocidos. Estos centros ofrecieron un asesoramiento jurídico inicial así como posteriormente el apoyo psicológico adecuado, en aquellos Centros que disponían de este servicio. Sin embargo la mayoría de ellas responden con rotundidad que sus hijos e hijas no fueron escuchados en todo este procedimiento inicial, excepto algún caso en que reconocen las pruebas periciales, la declaración ante el Juez/a como forma de escucha o la escucha que ellas mismas hicieron a sus hijos e hijas.

Una de las madres destaca la decisión de la Audiencia Nacional de estimar un Certificado psicológico de un Centro de Acogida como válido para la resolución de un recurso.

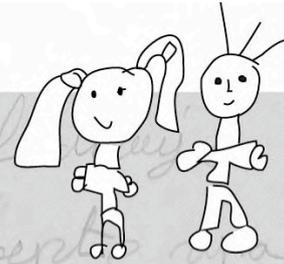


Niña de 12 años

Son mis amigos y mis amigas aunque tengo más. También están dos mujeres con las que vivo, pero hay más.

3. Acceso a los recursos

3.1. PERFILES DE ENTRADA



Es necesario diferenciar los recursos de atención ambulatoria (en donde se facilita atención, valoración, derivación o intervención en el propio entorno) y recursos residenciales:

- Respecto a la atención ambulatoria: lo más llamativo es que la mayoría de locales o Centros mantienen aún barreras arquitectónicas que hacen difícil el acceso a mujeres y niños y niñas con discapacidades físicas. Esto se suple con la voluntad de algunos/as profesionales para el acercamiento que, flexibilizando la atención, los contactos se realizan en lugares que no están previstos para ello con el consiguiente menoscabo en la calidad de la intervención. Por lo demás, ninguno de las especificidades señaladas a continuación (como poblaciones con necesidades especiales) impiden el trabajo con la mujer víctima, ya que se trabajará en coordinación con los servicios específicos que se requieran.
- Es la atención residencial la que supone una mayor dificultad y una mayor vulneración de los derechos del niño y la niña, según veremos más adelante.

A los Centros, en general, pueden acceder mujeres mayores de 18 años, sin límites en cuanto al número de hijos e hijas. Es en la edad y en el sexo de éstos y éstas en donde mayores dificultades nos encontramos: cuando el hijo es varón, el ingreso con la madre y las hermanas (si las tuviese) se restringe en función de la edad que tenga. No todos los Centros tienen el límite en la misma edad: a partir de 11 años hay Centros que ya no permiten la entrada a los hijos varones.

En el caso de la red de Centros públicos, se han ido modificando sus criterios en el acceso: en estos momentos no existe ningún límite de edad para el ingreso de los niños y niñas, aunque sí existe una idea generalizada en todas las profesionales, de la dificultad del trabajo en edades superiores a los 12-14 años. Estos Centros flexibilizan el acceso teniendo en cuenta la valoración de la psicóloga en donde se tiene en cuenta si el menor quiere y/o puede vivir con mujeres maltratadas.

La experiencia de las profesionales es que los mismos hijos no desean ingresar en ningún Centro y es frecuente que permanezcan con el padre por deseo propio. La protección de éstos se intenta a través del apoyo con familia extensa y el seguimiento a través de los Servicios Sociales o Centros escolares; en algunas ocasiones se intenta la intervención a través de los CAI (en el caso de Madrid-capital). Sin embargo, las profesionales refieren mucha dificultad en el tratamiento en estos casos.

Existe una idea generalizada de que muchos adolescentes varones tienen ya interiorizado el comportamiento del padre, identificándose con él y asumiendo actitudes violentas con la madre (aunque ya se están dando casos de niñas en las que ya empieza a aparecer este comportamiento debido a la mayor tolerancia a mostrar la agresividad en las mujeres; en estos casos, sí se trabaja con ellas).

Este mismo marco teórico se tiene en los Programas de Atención a niños y niñas hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género: no existe intervención con niños mayores de 16 años, valorándose incluso su idoneidad a partir de los 14 años.

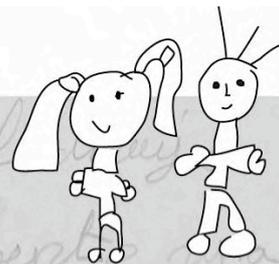
“Por experiencia, la mujer que ingresa con niños mayores de 11 años no se recuperan. La convivencia entre adolescentes de esa edad es difícil. La madre ha de estar muy encima de ellos, viene anulada, el niño la machada más, es agresivo con ella... y así no se recupera. Hay casos en que las mujeres no ingresan porque sus hijos e hijas no lo hacen, pero no es un número grande. Incluso algunas mujeres piden que el niño no ingrese.

También nos encontramos con niñas difíciles, pero si evitas la entrada de varones a esa edad, evitas conflictos porque son niños y niñas que han crecido en un ambiente de violencia. A veces la ira se carga contra los iguales. Hay pocos casos en los que haya habido este conflicto; cuando lo hay los niños varones se quedan con familiares, padres, o si se derivan desde instituciones, se buscan otras alternativas. Las pocas excepciones que se han hecho, han salido mal.” (Centro Residencial)

“Una psicóloga me hizo una entrevista. Me dijo si quería quedarme en la Casa de Acogida y le dije que tenía un hijo de 14 años que no era hijo de él, y me dijo que no podía ser. Le dije entonces si tenía que volver con el verdugo”. (Madre)

“En el año 2002 la Trabajadora Social de Servicios Sociales me propuso que metiera a mis hijas en un Centro de la Comunidad de Madrid porque la mayor tenía 14 años y no me la admitían en ninguna Casa de Acogida de la Comunidad. Y me propuso que yo me fuera a un albergue. Dije que no. Me ofrecieron el Centro..... (privado). Estuve 5 días escondida en casa de un familiar”. (Madre)

3.2. POBLACIONES CON NECESIDADES ESPECIALES



A pesar de que la ley Integral en su art. 30.4 habla de considerar de forma especial la situación de mujeres en situación de especial vulnerabilidad (minorías, inmigrantes, mujeres con discapacidad, las que se encuentran en situación de exclusión social...), no se hace ningún tipo de mención a los niños en especial situación de vulnerabilidad víctimas, además, de estas situaciones de violencia de género. En la Comunidad de Madrid nos hemos encontrado que en la atención residencial a mujeres (Centros de Emergencia, Centros de Acogida, Centro de Recuperación Integral...), el acceso a mujeres con trastornos mentales y toxicomanía está limitado. Hasta ahora, a los Centros Públicos tampoco podían acceder mujeres inmigrantes en situación administrativa irregular, ni mujeres con determinadas discapacidades físicas, ya que los Centros mantenían barreras arquitectónicas (recientemente nos informan que han finalizado las obras en uno de los tres Centros de Acogida que tienen para permitir el acceso a mujeres y/o niños/as discapacitados).

Por otra parte, la valoración de las profesionales tiene muy en cuenta no añadir más problemas de convivencia a los que ya puede traer una mujer e hijos/as que atraviesan una situación tan dolorosa como esta. Es por ello que se necesita una evaluación muy adecuada de los perfiles de entrada, fundamentalmente ligados a no poseer enfermedades infecto-contagiosas ni enfermedades graves que pongan en peligro la vida de los demás o que dificulten la convivencia diaria.

- Mujeres y/o niños y niñas con trastornos mentales: son situaciones valorables partiendo de la base de que la mayoría de las mujeres vienen con algún tipo de trastorno relacionado con la violencia de género (ansiedad, stress ...). Por ello, en la red pública, no importa tanto el trastorno cuanto que estén en tratamiento y con la medicación adecuada o que no presenten una patología grave que no se pueda que dificulte la convivencia diaria. En la red pública, si el trastorno no cursa con agresividad, se atiende a la mujer e hijos con el tratamiento adecuados.

En el caso de los niños, la situación es diferente, ya que es más fácil el inicio de un tratamiento adecuado desde los Centros de Salud Mental de la zona. Es de destacar que los casos de más dificultad en la convivencia no han sido trastornos mentales, sino conductuales.

- Mujeres y/o niños y niñas inmigrantes: a través de la D.G. de Inmigraciones, Cooperación al Desarrollo y voluntariado se creó un programa de Atención Integral a Mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género que permite el acceso en situaciones de emergencia a este colectivo. En estos últimos años, son los Centros privados quienes han ido asumiendo la atención residencial de este colectivo, de forma que –en uno de los Centros- en el año 2003 el 85% de las plazas fueron ocupadas por mujeres inmigrantes.

Actualmente, las mujeres víctimas de violencia de género en situación administrativa irregular pueden acceder a la red pública de Centros.

- Mujeres y/o niños y niñas con alguna discapacidad: En estos casos, se habla de una doble discriminación: ser mujer víctima de violencia y discapacitada.²⁰

²⁰ FAMMA-COCHEMFE MADRID organizaron a inicios del año en curso, unos talleres formativos relativos a Violencia de género en personas con discapacidad física y orgánica en los que se puso de manifiesto la falta de accesibilidad de algunos recursos ofrecidos a estas mujeres, la ausencia total de datos oficiales sobre personas con discapacidad víctimas de violencia de género y la necesidad de hacer efectivas las medidas para garantizar los derechos de las mujeres con discapacidad que incluye la Ley Integral contra la violencia de género, entre otros muchos aspectos.

Las instituciones que representan este colectivo y entrevistadas en la investigación hablan de un gran vacío a la hora de tratar con mujeres que sufren violencia y que además padecen algún tipo de discapacidad. Vuelve a ser llamativa la escasez de infraestructuras adaptadas a las necesidades de una mujer con discapacidad física víctima de violencia. Esto se extiende a los niños y niñas con algún tipo de discapacidad física, que no encuentran en estos Centros un lugar adecuado para su estancia. Tan sólo uno de los Centros privados visitados no presentaba barreras arquitectónicas²¹; la Administración competente ha finalizado recientemente las obras de acondicionamiento de una de las Casas de Acogida de la red pública.

En cuanto a las discapacidades psíquicas y sensoriales, no existen profesionales adecuados para la atención de mujeres con estos tipos de discapacidades. Si los afectados fueran las niñas y los niños se puede articular la permanencia en los Centros con la asistencia a Centros Escolares especializados.

Un dato a tener en cuenta es que a la red pública no llegan demandas de mujeres víctimas de violencia de género con algún tipo de discapacidad física.

- Mujeres y/o niños y niñas con alguna toxicomanía: no se interviene con mujeres consumidoras de tóxicos en el presente (se incluye el alcohol). En muchas ocasiones, se ha detectado consumo de alcohol una vez que la mujer está en el Centro o en intervención ambulatoria, intentándose trabajar con ella la incorporación a un tratamiento adecuado.

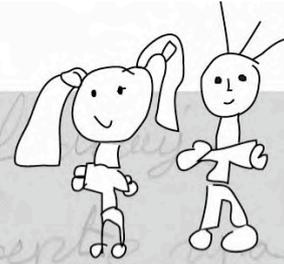
²¹ Se informó de ello a la FAMMA (Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de la Comunidad de Madrid)



4. Hay un comedor grande donde tienes una bandeja en la que comes. Dormimos en la habitación con mi madre y mi hermano. Hay un patio y aulas donde hago los deberes, sala de ordenadores, biblioteca, guardería y una sala de ocio que es donde jugamos los niños.

4. Valoración de la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género

4.1. VALORACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS COMO VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



a) Percepción de los Profesionales.

Existe un idea generalizada en todos los ámbitos analizados, de considerar al niño o niña como víctima directa de estas situaciones:

“Son los actores de este drama” (Centro Residencial).

“Es imposible considerar que si una mujer está sufriendo, los hijos e hijas no estén recibiendo este maltrato. (Atención social primaria).

“El hecho de ver como su papá está agrediendo a su mamá es un menoscabo psíquico para niño o niña que está regulado perfectamente en el 153 del Código Penal” (Profesional del ámbito policial).

“Vivir en un ambiente en el que la mujer no es respetada y es agredida por el hecho de ser mujer, da al niño o la niña una versión distorsionada de las relaciones familiares y de las relaciones humanas, así como del papel de las personas en la sociedad. Esta visión puede hacerles mucho daño a largo y a corto plazo. Sin olvidar que la anulación de la mujer, debido a los efectos de la violencia de género, y el mantenimiento del “poder” en razón de la fuerza física hacen que el desarrollo evolutivo del niño se vea perjudicado. A nivel emocional, convivir en un ambiente en que la madre está siendo maltratada, no sólo puede provocar tristeza y apatía, sino también aprendizaje de modelos de agresividad o de sumisión, pérdida de autoestima, normalización de la violencia...” (Servicio de atención directa a mujeres víctimas)

Se señala que los niños y niñas son víctimas también de una mala relación entre progenitores, generalmente ellos también reciben maltrato psicológico o castigos muy severos o desproporcionados, disciplina muy autoritaria o ausencia de disciplina, viven la violencia indirectamente viendo como a una de las personas que más quieren la están maltratando, han visto como han vejado a su madre, la han denigrado, etc.:

“Un niño de 2 años llamaba a su madre “puta” porque creía que se llamaba así, su padre lo hacía”. (Centro Residencial).

Sin embargo, esto contrasta con la realidad: los mismos servicios especializados para la atención a la mujer, insisten en que aún no hay una mirada especial para las hijas e hijos de mujeres que sufren violencia de género:

“Son como un paquete pegado a la madre” (Centro Residencial).

Profesionales del ámbito social de atención más generalista dicen: “Inicialmente, el problema de violencia de género sigue considerándose exclusivo de la mujer. Los Servicios especializados de mujer tienen una orientación en la que sólo se habla a la mujer, con las mujeres y de la mujer. Esto no incluye a los niños” (Atención social primaria.)

De forma sistemática, en el ámbito judicial y policial no se valora los niños y niñas menores. En la práctica judicial no se hace un estudio de toda la familia para que se indiquen quienes son los afectados; se reconoce que no se hace porque se colapsarían los servicios. Aunque la ley dota para ello, en la práctica, por la forma de trabajar los Juzgados, los menores niños y niñas quedan invisibles.

Esta realidad se materializa también en la falta de seguimiento que tienen los menores por parte de todos los ámbitos:

- en el ámbito judicial el seguimiento de los menores es mínimo porque de la vía penal pasa a la civil,
- en el ámbito policial apenas tiene contacto con la familia, según se destacó en el protocolo de intervención. En aquellos Centros en los que existen Equipos Especializados tampoco existe un seguimiento de éstos y éstas.
- en el ámbito social, generalmente no existe seguimiento de los niños y niñas, queda a criterio del Centro o del Proyecto pero en ningún protocolo de actuación figura la necesidad del seguimiento

Además de los Programas de atención específica para los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, es en los Centro Residenciales donde existe una mayor preocupación por su situación porque es donde más directamente observan los efectos que estos contextos de violencia han provocado en ellos.

En este punto, cabe destacar algunas intervenciones del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, D. Pedro Núñez Morgades²²:

“La violencia contra las mujeres no se puede desligar de los malos tratos a los hijos, pero, además, éstos son víctimas, en muchos casos, de acciones individualizadas contra su integridad, bien sea física, psicológica, por negligencia o por abusos sexuales. En este sentido, propone la creación de un Observatorio Global sobre los Malos Tratos, que contemple cualquier tipo de violencia y que, a través de los Registros concretos, permita conocer el alcance real de cada situación, el perfil de maltratador, las medidas a desarrollar ante cada circunstancia, etc... Se pide a los representantes políticos que acometan iniciativas coordinadas y elaboren una Ley contra los Malos Tratos que aborde todos los aspectos y situaciones que se están produciendo. (Madrid, 22/03/05)”

“Una de las líneas argumentales que esta Institución defendió en su comparecencia ante el Congreso de los Diputados a propósito de la tramitación de la ley contra la violencia de Género es la necesidad de considerar al menor como víctima individual en los casos de violencia familiar, independientemente de si su madre está siendo maltratada o no o, incluso, si es la propia madre la que le maltrata. Esta circunstancia, que permitiría emplear todos los recursos que la ley dispone para el caso de las mujeres también cuando sean los menores los que reciben el maltrato, supone una confirmación más del menor como sujeto activo de derechos. (Madrid, 5/04/05).

“Se habla mucho de violencia doméstica y se identifica sólo con la violencia contra las mujeres, de la que, desgraciadamente, tenemos noticias casi a diario y que, sin duda, es gravísima pero la realidad es que los malos tratos a los niños o a los mayores siguen siendo los grandes ignorados cuando, generalmente, se están produciendo simultáneamente. Cuando hay una mujer maltratada, los hijos también lo están, física o psicológicamente y su desprotección es aún mayor. (Madrid, 30/04/05)”

Los y las profesionales señalan que los efectos que esta situación provoca en los niños y niñas dependen mucho del tipo de violencia ejercida, de los años de maltrato y de la estructura psíquica de éstos y éstas. Todos ellos alteran el desarrollo integral de los niños y niñas:

- Problemas de socialización: inseguridad, miedo, alteración de los esquemas cognitivos de género y de las relaciones afectivas, hiperactividad, conductas agresivas, trastorno límite de la personalidad, conductas hipersexualizadas. Pobres habilidades de comunicación y baja tolerancia a la frustración; dificultades a veces para el contacto físico. Conductas manipulativas con la madre. Viven un tipo de relación que puede afianzarse en los niños como modelo de vida y relación en el que pudieran pensar que la violencia es la forma para resolver problemas por lo que presentan problemas para la resolución de conflictos, incapacidad para el diálogo y la negociación. A veces presentan consumo de drogas y/o alcohol...

²² Intervenciones extraídas de la Web del Defensor del Menor: www.dmenor-mad.es/noticia

- Síntomas de estrés postraumático: pasividad, trastornos disociativos, trastornos de la alimentación (obesidad, anorexia), pesadillas y terrones nocturnos (pasan después de unos días en lugares o Centros seguros para ellos y ellas).
- Síntomas depresivos: aislamiento, llanto o tristeza, conductas autolíticas,
- Problemas de integración en la escuela: déficit atencionales, problemas de aprendizaje, trastorno límite de la personalidad. Cambios de colegio y de vivienda.
- Conductas regresivas: enuresis, encopresis,
- Alteraciones del desarrollo afectivo: repetición de modelos violentos de relación como víctimas y/o agresores (“muchas mujeres han recibido violencia física en sus familia de origen por parte de padres y parejas anteriores, así como excesivo control por parte del padre por ser mujer, diferenciándola de sus hermanos”, Centro Residencial); comportamientos que rozan con trastornos de personalidad. Hiperadaptación (no ser capaces de hacer ninguna demanda); adultización de los niños y niñas, parentalización de sus conductas, falta de referentes adultos de protección y cuidado. Dificultades en la relación con la familia extensa del agresor (muchos padres se quejan de que se priva al niño o niña de la relación con su familia).

Algunas profesionales han hablado de su preocupación por el “plus de desatención” que viven la mayoría de los hijos e hijas víctimas de violencia de género:

“Las madres no tienen fuerza para enfrentarse a los niños y niñas, porque ya bastante mal están ellas. En este sentido, hay dos polos:

las madres que super-protegen hasta altos extremos, que acaban siendo perjudiciales.

mujeres que están tan desestructuradas que maltratan a los niños y niñas o les abandonan.

Dentro de estos polos hay un amplio abanico; pero suele ser bastante frecuente cualquiera de los dos” (Trabajadora Social de un Centro Residencial).

Uno de los servicios de atención ambulatoria entrevistados manifiesta el uso de la agresividad que algunas madres utilizan como modelo educativo; muchas hijas e hijos acuden a tratamiento terapéutico, por este motivo. También algún Centro Residencial señala esto como dificultad por la que atraviesan las madres en este momento vital y de ahí la necesidad del apoyo y refuerzo que les ayude a superar esta situación.

En este sentido hay que tener en cuenta que un alto porcentaje de mujeres que se encuentran en los Centros Residenciales son mujeres que vienen de familias desestructuradas de origen, familias multiproblemáticas, no tiene referentes ni en su propia familia. Tienen dificultades para encargarse de sus hijos e hijas porque, a veces, están demasiado dañadas y aparecen dificultades de compromiso en los proyectos de intervención individual incluso en lo referido al apoyo de los propios hijos e hijas. En un alto porcentaje de mujeres que han sufrido violencia de género existen dificultades para la educación de los hijos, para el refuerzo positivo, para establecer límites... A veces se hace necesaria la coordinación con Servicios específicos de protección al menor cuando no ha sido posible recuperar la capacidad protectora de la madre.

Junto a esto también se reconoce a los hijos y las hijas como los elementos más movilizados para el cambio de circunstancias de una mujer: *“Las mujeres condicionan a las situaciones de los hijos muchas de las decisiones que toman, con lo cual los hijos se convierten en “responsables” de que la mujer tome o no decisiones y las mantengan” (T.S. de atención social primaria)*

En lo que respecta a la atención institucional existe una impresión minoritaria, en los Servicios entrevistados, de promover actuaciones en la mujer sin tener muy en cuenta el contexto familiar:

“En los contenidos de las entrevistas, me da la impresión que a la hora de exigir a las mujeres unas decisiones no se tiene en cuenta la repercusión que tengan en sus hijos las salidas del hogar, olvidando con ello que son madres. Lo son y a la hora de tomar decisiones, la seguridad y protección de sus hijos cuenta. Esto no ha permitido trabajar de forma realista con las mujeres” (Atención social primaria).

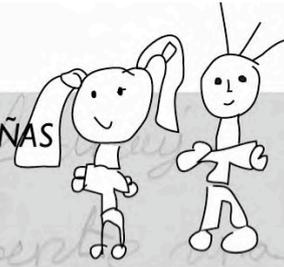
b) Percepción de las Madres.

En este punto, las mujeres entrevistadas tampoco tienen una opinión unánime: algo más de la mitad consideran claramente que sus hijos e hijas son víctimas también de estas situaciones de violencia de género al haber presenciado los malos tratos e incluso haber sido utilizados e utilizadas escuchando mensajes acerca de la propia madre que no son adecuados (“ahora oye hablar mal de mí”). El resto consideran que no son víctimas directas o que son más víctimas del procedimiento judicial que ha conllevado la denuncia e intervención judicial con sus hijos e hijas. Sin embargo estas mismas mujeres señalan efectos en sus hijos e hijas que bien pudieran señalarse como efectos derivados de la situación de violencia intrafamiliar: miedo, angustia, más llorones/lloronas, más dependientes, tristes, rebeldes, agresividad, alteraciones del lenguaje (tartamudez), confusión, bloqueo, dificultades en las relaciones con iguales,...

También las madres hablan de los mismos efectos que los y las profesionales entrevistadas. Destacamos algunos de los testimonios que han sido comunes a muchas de las mujeres:

“no percibe cariño hacia él, sino que se ve como un culpable de las disputas, como un problema sin solución. Ello conlleva a la pérdida de autoestima, a perder las ganas de disfrutar con otros niños, a hacer actividades. El niño se siente solo, incomprendido, aislado, se encierra en sí mismo, deja de comportarse de forma espontánea y natural... “El mayor, que ahora tiene 15 años, no estudia, hace lo que le da la gana porque yo estoy mal, con tratamiento, tensa. Le digo vale a todo porque estoy pendiente de mi compañero, de si va a venir o no borracho. No me preocupo por mi hijo. Mi hija me habla igual que su padre, me contesta igual. Con 9 años ya no quiere estudiar, no quiere ir al Cole porque dice “me duele esto o lo otro” pero sé que lo hace por no dejarme sola”.

4.2. VALORACIÓN DE LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS EN LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Ni el ámbito judicial ni policial disponen de recursos específicos de atención a los niños y niñas, se les deriva hacia otros organismos públicos o privados, salvo los propios equipos de ambas instituciones ya mencionados.

Destacamos que los programas de Defensa Jurídica subvencionados por la Administración Pública cubren la asistencia legal a la mujer víctima de violencia y los menores se benefician de esta asistencia, en particular, en el procedimiento civil de Medidas Provisionales previas de separación que se inicia a solicitud de la beneficiaria. Aunque no cubre la asistencia jurídica específica a los menores hijos de la víctima, se les defiende en los casos de que en una misma causa hayan existido malos tratos hacia la madre y los hijos.

Por otra parte, en todos los recursos residenciales se observa que disponen de las infraestructuras necesarias para la atención a los menores, aunque los recursos internos están más relacionados con el ámbito educativo y de ocio y tiempo libre. Para las necesidades terapéuticas suelen usarse los recursos externos. Esto tiene que ver con las carencias detectadas, de las que hablaremos posteriormente.

Las madres atendidas desde un dispositivo ambulatorio hablan del contacto entre profesionales que les atienden a ellas y profesionales del ámbito educativo como la atención más específica para los niños y niñas, con el objetivo de observar indicadores de sufrimiento en ellos y ellas y realizar un seguimiento de la situación. Esto es, para ellas, una atención claramente insuficiente.

Aquellas que están asistiendo a un Programa de tratamiento terapéutico especializado han encontrado también la atención más específica para sus hijos e hijas en los apoyos psicológicos para éstos y éstas (varias de las mujeres destaca la inoperancia de los apoyos psicológicos en los Servicios Públicos, algunas madres concretan en los Centros de Atención a la Infancia del Municipio de Madrid).

Las madres entrevistadas del Centro Residencial consideran el apoyo psico-terapéutico facilitado en este Centro como una atención específica muy adecuada para que sus hijos e hijas superen el daño recibido, aunque reconocen la falta de esta atención en otros recursos que utilizaron hasta la entrada en el Centro. Cuando la madre y los hijos e hijas han de salir a un Centro de Emergencia o de Acogida, éste se constituye en un mal menor para el niño y la niña en casos de riesgo para la vida de la madre. Los niños y las niñas pasan en muchos casos, de no tener referentes a tener muchos (la madre, otras mujeres, profesionales...). Esto supone un desajuste importante en sus vidas.

“Los recursos de apoyo que se ponen en marcha, aunque incluyan a los niños, no están pensados para atenderles ni escucharles específicamente con sus necesidades. Van en lote con la madre. El enfoque de la intervención es unilateral; no creo que se evalúe la repercusión que tiene la salida de casa para los niños en ese momento, la intervención en Centros residenciales, la repercusión en la vuelta. Creo que esto no se analiza como se hace con otras salidas de menores en riesgo” (Atención Social Primaria)

Es de destacar que en todos los Centros Residenciales visitados y/o entrevistados existen materiales adecuadas para los niños las niñas, con una diferencia: los Centros privados tienen espacios dedicados a Guarderías y así mantienen las infraestructuras adecuadas y necesarias (cambiador de pañales, baños adaptados, etc.), mientras que en la Red pública los Centros están concebidos como casas familiares y no existen estas infraestructuras (baños, cambiador, etc.).

En cuanto a la coordinación de actuaciones, se valora muy positivamente las coordinaciones locales en el marco del Punto Municipal del Observatorio, en donde se realiza un itinerario de la víctima de violencia para que no se pierda entre tantas derivaciones. Para la mujer, hay una imagen de equipo. La coordinación facilita:

- que los y las profesionales se conozcan
- tener clara la intervención y las competencias de cada servicio.

Cuando la familia se encuentra en un Centro Residencial, se relatan dificultades con Servicios que demandan mucha información pero facilitan poco apoyo (ej.: no existen ayudas municipales si la mujer no está empadronada en el Municipio aunque resida en un Centro).

Existen dificultades de coordinaciones entre algunos servicios concretos (sobre todo en aquellos en los que no existen profesionales especializados en la atención de violencia de género), aunque hay un consenso general en cuanto a la coordinación con el ámbito judicial. Destacamos el ámbito educativo y sanitario, con el que la mayoría de los servicios expresan una alta satisfacción en cuanto al nivel y calidad de coordinaciones establecidas.

Respecto a los y las profesionales, en la totalidad de los recursos entrevistados, la atención de las familias (mujeres, niños...) entra dentro de una atención profesional, por lo que el voluntariado queda para profesionales que trabajan de forma voluntaria por falta recursos económicos en la Asociación o para tareas auxiliares (mantenimiento de edificios, etc.).

En lo referido a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, aunque el protocolo de actuación es generalizado por mandato legal, hay una gran diferencia en aquellas dependencias en donde existe Servicios Especializados de atención a la mujer y niños y niñas (SAM, EMUME, SAVD) de los que no lo existen.

Los profesionales de estos Servicios Especializados tienen un alto grado de motivación y sensibilización, marcado por la voluntariedad de pertenecer a estos equipos, además de formación específica en violencia de género en su propio ámbito y con otras disciplinas (Derecho, Psicología, etc), en algunos de los casos (ej.: SAM)

Existen diferencias en la atención en recursos de la Administración y/o programas concertados en lo que se refiere a financiación, condiciones laborales de los y las trabajadores/as, y por tanto, movilidad de éstos: hay buenos profesionales en ambos, pero las condiciones laborales conllevan a una constante movilidad de trabajadores resintiéndose así Los Equipos de trabajo y –por tanto- la atención.

Cuando los Servicios dependen de las subvenciones (como es el caso de los Puntos Municipales de Violencia de género o Programas de Atención a Mujeres y/o niños y niñas) se generan expectativas en las personas y en los y las profesionales que pueden luego verse comprometidos por la continuidad del proyecto. Los servicios públicos, con sus carencias, garantizan la continuidad en la atención; se atiende, se evalúa y se hacen propuestas de mejora.

Esto lo puede hacer un servicio público y no un servicio en donde no se pueden garantizar unos mínimos de personal, medios ni tiempo.

Desde el trabajo de coordinación con otras instituciones hay una exigencia que se va retroalimentando y que permite crecer. Para ello, hace falta que los servicios y los equipos tengan continuidad.

Por otra parte, hay diferencias tienen más que ver con los y las profesionales que trabajen en cada recurso.

Aunque sí hay una denuncia de la escasa dedicación de los servicios públicos de atención directa a los menores, ocupados en reuniones entre profesionales, poca flexibilidad en los horarios no facilitando la intervención con los horarios laborales de las víctimas.

Las madres entrevistadas que han utilizado los servicios públicos de atención específica a menores (explícitamente los Centros de Atención a la Infancia del Municipio de Madrid²³) manifiestan un gran descontento con su atención; esto coincide con la valoración que tienen algunos profesionales de dispositivos privados acerca de este recurso.

En este sentido destacamos que los profesionales de estos Centros públicos consideran no ser el recurso adecuado para la intervención en casos de violencia de género.

En general, todos los servicios hablan de una alta satisfacción con el trabajo realizado, incluso a pesar de la falta de recursos económicos de algunos de ellos. Esto es lógico ya que, por una parte se autoevalúa en su trabajo y por otra, es de destacar el alto grado de motivación personal y laboral de todas las profesionales de los servicios entrevistados.

Por otra parte, los y las profesionales del ámbito social que trabajan diaria y directamente con las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas hablan de una gran carga emocional, que provoca agotamiento y estrés.

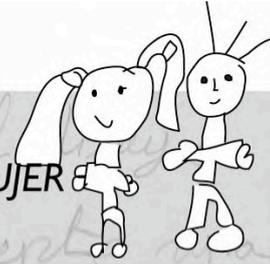
Es un trabajo que confronta mucho personalmente y como mujer, cuestiona las propias relacionales personales. Se necesita cuidar a estos equipos con supervisiones del trabajo apropiadas, formación continua, etc.

Incluimos aquí la satisfacción que las madres entrevistadas manifiestan acerca de las medidas de protección impuestas: su satisfacción es muy baja respecto a las medidas civiles (régimen de visitas, régimen de pensiones inadecuadas, incumplimiento de sentencias, disfrute de la vivienda cuando ésta ha sido ya destrozada por el agresor, etc.); sin embargo consideran que la Orden de Protección para los hijos e hijas (en el caso de adoptarse) está siendo muy adecuada.

Baja satisfacción incluso para otras medidas de protección como los dispositivos electrónicos (teleasistencia). Algunas mujeres consideran que incluso el uso de la vivienda familiar es perjudicial y traumatizante para ellas y sus hijos e hijas porque se convierte en un “blanco fácil para el agresor”, solicitando recursos para el acceso a viviendas desconocidas para el agresor.

²³ En la entrevista mantenida en los Centros de Atención a la Infancia (CAI), se informa que, de acorde con todos los sistemas públicos de atención a menores (Comisión de Tutela del Menor, Programas de Familia en los Servicios Municipales, etc.) no pueden realizar una valoración de la situación de los menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género porque no existen proyectos especializados para ellos, salvo lo referido a la atención de niños y niñas en situación de riesgo, de forma generalizada.

4.3. VALORACIÓN DE OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO



4.3.1. Valoración de la aplicación de las últimas reformas legislativas: Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En general la Ley Integral no ha añadido grandes cosas a las medidas de protección (el art. del Código Civil 158 ya dota al Juez/a de la posibilidad de cualquier medida de protección) aunque es recibida de forma positiva porque ha hecho hincapié en aspectos de educación, sanidad, sociales... Quizás lo más destacado y positivo de esta ley está en la mejora de las condiciones laborales generales para las víctimas de violencia de género, que les permite suspender temporalmente su contrato laboral, reducir la jornada, cambiar de ubicación geográfica, etc.

En relación a los menores niños y niñas no contempla ninguna novedad significativa, salvo la que aparece en el artículo 5 y la Disposición Transitoria 17ª, en cuanto a que dispone la escolarización inmediata de los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, sin embargo no hay ninguna medida de seguimiento de estos menores niños y niñas. También se alude en el artículo 18.2 a una atención social integral de los menores que parece encaminada a protegerles en un primer momento de un posible desamparo inicial, poniendo en evidencia que los niños y niñas son también víctimas y en la atención de este problema hay que atenderlos a ellos y ellas y sus secuelas. En cualquier caso, deberemos esperar a comprobar hasta donde llega esta atención social a los niños y niñas.

En cualquier caso, se reconoce que “en la medida en que las leyes hablan de los niños y niñas y obligan a que se tenga en cuenta su situación, se marcan las pautas de qué profesionales y servicios tienen que tener protagonismo en la intervención. Se está forzando a que el enfoque de intervención más ecológico y sistémico sea real” (Trabajadora Social).

Con la Ley Integral, la estancia en las Casa de Acogida es más breve, ya que se contemplan un mayor número de apoyos sociales y la situación material se soluciona antes, permite una mayor atención y protección en los recursos específicos. Esto es un avance importante si tenemos en cuenta lo gravoso que resulta para los niños y niñas la estancia en centros residenciales.

La Ley 27/03 permite que los niños y niñas puedan quedarse en su casa, mantener su colegio, su entorno, esto es algo positivo. También permite una mejor organización del régimen de visitas, custodia etc. para los casos que no son muy graves, y no se ven obligados a abandonar el domicilio por seguridad.

Algunas profesionales también valoran que la Ley a traído una mayor sensibilidad en el ámbito judicial (jueces, abogados...) y policial.

Finalmente, señalar que con la entrada en vigor de la Ley en Enero/05 aumentaron el número de penados por quebrantamiento de medidas de seguridad y delito de lesiones.

Destacamos la idea que se ha transmitido por muchos ámbitos de ser la Ley Orgánica 1/2004 una Ley discriminatoria, con medidas de protección para un único género, sin que se expliciten medidas de atención y protección para los varones víctimas de violencia por las mujeres.

Por ello, las dificultades que se encuentra a nivel de atención y recursos son mucho mayores; junto a esto, existe un reconocimiento de un número mucho menor de estas situaciones y –por tanto- un menor impacto social.

Respecto a la creación de Juzgados especializados, su creación se considera positiva porque van a ser más especializados, desde el punto de vista de que todos estarán bajo la supervisión de una Fiscal de Madrid que supervisará toda la Comunidad de Madrid.

Sin embargo, esto supone un volumen mayor de trabajo porque no está prevista la creación de nuevos puestos de Fiscales. Por tanto, el problema estará en si estos Juzgados van a poder asumir toda la carga de trabajo en condiciones adecuadas, para dar un servicio de calidad al ciudadano, o van a saturarse de forma que esta tutela judicial tenga carencias.

Con su creación, pueden eliminarse la disparidad de criterios que se dan actualmente, ej.: un condenado en sentencia por malos tratos al que se le otorga la guarda y custodia de los hijos.

4.3.2. Valoración de la participación de los niños y niñas en el sistema de atención a la mujer.

Ya se ha puesto de manifiesto en la descripción de los procedimientos de atención que existe una pauta generalizada de no escuchar al niño y la niña en ninguna de las fases de éste procedimiento, incluso la propia madre muchas veces no les explica las decisiones a tomar ni la situación que le lleva a tomarlas. Por descontado, tampoco el padre tiene en cuenta al niño y la niña en ninguna de sus decisiones respecto a las conductas que desarrolla. Así, hay niños y niñas que se encuentran asustados, con conflicto de lealtades, sin información clara... Los programas de atención específicos para ellos y –muy recientemente - los Centro residenciales empiezan a ponerles en su punto de mira.

Tampoco son escuchados en el ámbito judicial cuando es un procedimiento penal (como lo es en los casos de violencia de género). Posteriormente, será en la vía civil, cuando se les escuchará si son mayores de 12 años. La Asociación de Mujeres Juristas THEMIS confirma que, en el ámbito judicial, no existen medidas específicas hacia los menores, porque no son considerados víctimas del delito cuando la agresión se dirige a la mujer. Con la Ley integral se agravan las penas en los casos en que los menores estén presentes en una agresión y se le da al Juez la facultad de suspender las visitas y la patria potestad, pero con carácter potestativo.

4.3.3. Valoración del papel de la denuncia de la mujer cara a la protección de sus hijos e hijas

La Orden de Protección podrá ser solicitada por la víctima o por aquellas personas que tengan con ella alguna de las relaciones de parentesco o afectividad a que se refiere el vigente artículo 153 del Código Penal. Por otra parte, como dispone el párrafo 2º del apartado 2 del artículo 544 ter LECR, sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en el artículo 262 de la misma Ley, las entidades u organismos asistenciales, públicos o privados, que tuvieran conocimiento de alguno de los hechos mencionados que fundamentan la Orden de Protección deberán ponerlos inmediatamente en conocimiento del Juez de guardia o del Ministerio Fiscal con el fin de que se pueda incoar o instar el procedimiento para la adopción de la orden de protección. Sin embargo, aquí sólo haremos referencia a los casos en los que es la propia mujer quien interpone la denuncia de violencia.

Dentro del protocolo de atención, la propia Ley Integral reconoce la orden de protección a favor de la víctima como acreditación de las situaciones de violencia (Art. 23). Ésta acreditación da lugar al reconocimiento de algunos derechos como los laborales y prestaciones de la Seguridad social (art. 21 y 22) y los derechos económicos (art. 27). Esto no es necesario, a priori, para el derecho a la información (art. 18), a la asistencia social integral (art. 19) y a la asistencia jurídica (art. 20). Por tanto esto supone el marco de actuación para la protección al niño o niña: una modificación en derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social así como derechos económicos suponen un aumento directo para la protección a los niños y niñas. Por otra parte, para una protección inmediata, como puede ser el abandono del hogar y el ingreso en un Centro de Emergencia y/o Acogida con la madre, la denuncia no es necesaria (cuando la mujer ha de abandonar el hogar, se le indica que formule la denuncia una vez que esté en un sitio seguro).

Así, muchos de los entrevistados y entrevistadas identifican la denuncia de la víctima con la posibilidad de sacar a la luz la situación y articular las medidas adecuadas para la protección a la madre y a sus hijos e hijas. Si no aflora el maltrato, los profesionales, las asociaciones, etc. no tendrían conocimiento del hecho y no podrían proteger.

En general, se entiende que el hecho de que la mujer interponga una denuncia es una toma de conciencia de su situación y con ello, un buen inicio para la protección a los niños y niñas. Con la denuncia se puede solicitar una Orden de Protección que tenga en cuenta a los menores, si es necesario, además de acceder a los recursos que la propia Ley Integral reconoce; todo es más ágil y rápido para poner en marcha los recursos de la Administración. Algunas profesionales hablan de la perversión que esto genera y cómo esto no favorece en nada a las víctimas. En este sentido, habría que tener más en cuenta la intervención que se realiza en situaciones de violencia en las que no existen denuncias, para la protección, asistencia y apoyo a la mujer y sus hijos e hijas, “porque conseguir una orden de protección es relativamente fácil”. Con ello, queda un grupo de mujeres desprotegidas (y por ende, sus hijos e hijas) que no se atreven ni a pensar que son maltratadas.

Aunque casi todas las madres entrevistadas han interpuesto denuncia en el proceso, su opinión no es unánime: algunas de ellas piensan que claramente la denuncia ha favorecido la atención de sus hijos e hijas, en otros casos no se percibe ningún cambio y en otros la denuncia es un paso importante para romper la violencia pero no es favorecedor para los hijos e hijas: “Una denuncia es la barrera que impide que la violencia llegue a límites mayores, paraliza la situación, pero de cara a los niños es algo muy duro. Paralelamente sería conveniente otro tipo de actuaciones con el maltratador” (Madre). Algunas madres también opinan que la denuncia es una manera de “desenmascarar al agresor” y les posibilita la salida/alejamiento de un hogar maltratante para sus hijos e hijas.

4.3.4. Valoración del régimen de visitas.

Especialmente controvertido, y vinculado con la percepción del niño y la niña como víctima, es el punto del establecimiento y/o mantenimiento del régimen de visitas para padres inculpados de delitos de violencia de género.

El art. 153 C.P. prevé la posibilidad de acordar la inhabilitación al agresor del ejercicio de la patria potestad o de la guarda y custodia sobre sus hijos e hijas menores. Sin embargo, la Judicatura considera que la suspensión del régimen de visitas a favor del agresor no es una medida de carácter indiscriminado y de aplicación automática, sino reservada a los casos cuya gravedad o especial naturaleza lo aconseja.

Existe una tendencia general en las Sentencias Judiciales a patria potestad compartida y régimen de visitas, que para algunos profesionales es inadmisibles ya que se considera que en el caso de padres violentos, se antepone el derecho de éstos al de los propios niños y niñas. Incluso se apunta la posibilidad de custodia compartida para algunos casos, haciendo primar el bienestar del menor.

En cualquier caso, todas las profesionales indican la necesidad de valoraciones y diagnósticos más adecuados, con personal especializado para ello, en los que no se estudie sólo a los niños y niñas, sino también a ambos progenitores. Aunque en muchas ocasiones las madres informan que los hijos e hijas no son maltratados por el padre es necesario un estudio más detallado de la situación. Incluso los profesionales que trabajan en el ámbito penitenciario con agresores hablan de la necesidad de valoraciones más completas y coordinadas: no existe coordinación entre los Equipos Psicosociales de Juzgado y los profesionales de los Centros Penitenciarios.

Se señala también por algunos profesionales que el cumplimiento del régimen de visitas queda demasiadas veces en la voluntad de la mujer, lo que conlleva a la utilización de los hijos e hijas para seguir perpetuando la pelea.

En el ámbito judicial se procura separar los conflictos entre adultos de lo que son las relaciones con los hijos e hijas, buscando el interés superior de éstos y éstas. Sin embargo hay un reconocimiento explícito de que muchas veces las visitas se fijan más en beneficio del padre que de los niños y niñas.

Destacan la importancia del informe del psicólogo para una buena valoración de esto, sin hacer referencia a las informaciones que puedan venir de otros recursos de atención a los niños y niñas, especialmente de los Puntos de Encuentro.

Si existe riesgo objetivo para el niño o la niña, la orden de alejamiento para él o ella tiene que existir. Sin embargo, si está acreditada una buena relación entre padre-hijo/a desde los Juzgados se favorece y promueve un régimen de visitas normal.

Para algunas profesionales esto lleva a situaciones tan paradójicas como la existencia de una orden de alejamiento respecto a la víctima y un régimen de visitas a favor del padre en el domicilio conyugal (“las órdenes de alejamiento deberían llevar suspensión de visitas o visitas tuteladas”, dice una profesional) o la existencia de Informes psicológicos en los que hablan de un rechazo fuerte de los niños y niñas al padre y el Juzgado aconseja la necesidad de tratamiento familiar en un Centro de Atención a la Infancia. Una opinión incluso más categórica la expresan profesionales de un Centro Residencial: “se está forzando a los niños y niñas a ver a los padres; no son escuchados, si se les escuchase no habría Punto de Encuentro.”

Cuando se ha producido violencia física directamente sobre los niños y niñas existe un consenso general acerca de la suspensión del régimen de visitas, que para algunas profesionales ha de ser más inmediato (desde algunas Asociaciones juristas se pide siempre la suspensión del régimen de visitas en casos de violencia de género; “los niños han de entender que esta conducta no debe desarrollarse, que es una conducta criminal, por esto es importante que el Juez decrete la suspensión del régimen de visitas hacia los menores del agresor”) y otras consideran una sólo la suspensión cautelar cuando hay mucha violencia (“tendría que estar diagnosticado en un primer estadio, para poder suspenderlo porque si no al menor y al progenitor acusado del maltrato se les privan de sus derechos”). En los juicios se debate si hay indicios suficientes para retirar la patria potestad al padre o no, pero no se piden peritajes ni valoraciones psicológicas del menor. Si el sistema promueve que los padres tengan que ver a las niñas y niños, se solicitan que sean visitas tuteladas, que se realicen peritajes a las niñas y niños...

Una situación un poco diferente se presenta en el cumplimiento del régimen de visitas cuando la mujer está en un Centro de Acogida: desde algunos de los Centros se solicita que se paralicen estas visitas mientras dura la estancia, y se reinicie el régimen cuando la mujer y sus hijas e hijos salgan.

Existe un reconocimiento social y profesional de que los hijos e hijas suelen convertirse en moneda de cambio para las relaciones conflictivas: en el caso de las separaciones, éstos y éstas se utilizan por los cónyuges para presionarse mutuamente y hacerse daño. Es relativamente frecuente que una madre no permita ver a las niñas y niños al padre si éste no abona los alimentos; por su parte, el padre, si no obtiene la situación económica que pretende incumple los horarios de régimen de visitas. Esto ocasiona un sufrimiento grande al niño y niña; y por otro lado, son situaciones que jurídicamente suelen tener poco peso y son difíciles de atacar y difíciles de probar.

El niño y la niña se convierten en moneda de cambio y medida de presión de uno y otra así como mediadores para perpetuar la relación o la pelea: “de las visitas en los Puntos de Encuentro traen notas, cartas.... de ambos progenitores” (Centro Residencial).

Otra de las cuestiones que se debaten es la relación entre derechos y obligaciones entre padres-hijos e hijas: en uno de los Centros Residenciales visitados, en el 2003, el 85% de los niños tenían contacto legalmente con el padre, en el 2004, son el 100% de los casos. Sin embargo el 80% de las madres no reciben pensión por alimentos, y el otro 20% no lo hacen regularmente.

Se considera así que, para permitir las visitas habría que hacer una buena evaluación de cómo está el padre en relación con los hijos e hijas, si asume sus derechos y obligaciones, la posibilidad de obligatoriedad de tratamiento...

Por último, reflejar los innumerables argumentos que profesionales del ámbito social, fundamentalmente, y que están en relación directa con la madre y los niños y niñas manejan en contra del régimen de visitas para padres agresores:

“Es muy difícil demostrar el daño psicológico que se le ha hecho a un menor al convivir en una situación de violencia de género, y no se considera nunca que puede existir dicho daño”.
(Psicóloga)

“Si los niños ven al padre seguirán aprendiendo patrones de conducta violentos”. (Trabajadora Social)

“El padre sigue maltratando a la madre a través de los hijos, a la vez maltrata a los hijos con esta manipulación, les dan información que no tendrían que tener, y el modelo de descontrol y agresivo siguen viéndolo”. (Programa de atención a niños y niñas)

“Es una medida terapéutica necesaria y aunque suficiente que las niñas y niños no mantengan relación con el padre. Un niño o niña necesita un padre, pero siempre que no sea verdugo”.
(Psicóloga)

“Las niñas y niños se recuperan mucho mejor cuando no se mantienen ningún tipo de contacto con el padre. Lo último que necesita un niño y/o niña es un modelo referencial violento”.
(Centro Residencial).

“Un padre violento no es conveniente para el niño y/o la niña: la transmisión generacional del maltrato está demostrada. La medida de prevención más eficaz es suspender las visitas a padres. Esta es una medida básica de prevención. Se habla del daño que pueden hacer las películas violentas al menor, pero tener a un padre violento en casa no se le da la misma importancia”.(Centro Residencial).

“Negativa, porque en estas visitas lo que se va a hacer con estos padres violentos mientras no hayan cambiado es que vuelven a transmitir esas mismas formas de relación violenta. Si estos hombres no se reconocen responsables ni reciben tratamiento voluntario, no deben existir las visitas (programa de tratamiento a mujeres)

“Los niños no deberían tener visitas hasta que no hubiese una reeducación del agresor”
(Psicólogo).

Frente a todo esto, un grupo de profesionales apoyan el contacto y mantenimiento de visitas con el padre ya que de no ser así, los niños y niñas idealizan y fantasean sobre la figura de su progenitor. Si el niño y la niña pueden vivir la realidad de la relación, puede trabajarse mejor sobre ella y ajustar lo ideal con lo real.

Por su parte, las madres consideran el proceso judicial muy injusto al permitir las visitas de las niñas y niños con el padre teniendo en cuenta sólo los intereses paternos (calendarios laborales y no calendarios escolares), o los derechos sin obligaciones (pensiones inadecuadas, no contribución en gastos extraordinarios de los niños y las niñas...). Especialmente contundentes en este aspecto son las mujeres entrevistadas del Centro Residencial, quienes las consideran incluso como un retroceso en la intervención psico-social con sus hijos e hijas: “se les desconcierta, viven aún más temerosos”. Ellas refieren manifestaciones de los niños y niñas después de producirse estas visitas: “vienen malhumorados, con un comportamiento más descontrolado, impulsivos, diciendo palabrotas, se hacen pis y caca en los pantalones, se altera su funcionamiento vital u orgánico... Unos niños vienen más agresivos, otros más retraídos, tristes”. Otra madre ilustra bien su opinión: “considero que un padre que grita, pega, empuja, humilla, deja caer, tira, lanza y mantiene relaciones sexuales por imposición a su mujer delante de su hijo, no es un buen padre, empezando por el hecho de que no es una buena persona...”. Finalmente una de ellas afirma: “Parece lógico pensar que si un padre tiene que estar bajo vigilancia para ver a sus hijos es que no debería verlos jamás”

*** LOS PUNTOS DE ENCUENTRO**

Mención aparte merece la valoración de los Puntos de Encuentro porque muchos servicios se refieren a ellos como un recurso de atención para el cumplimiento de régimen de visitas en casos de violencia de género y órdenes de protección para la madre.

Sin embargo, los profesionales de Punto de Encuentro no se considera como recurso propio de atención a situaciones de violencia de género.

Definimos Punto de Encuentro como “un recurso para aquellas familias que en su proceso de ruptura necesitan un apoyo técnico y neutral, que facilite las relaciones entre los menores y otros miembros familiares con los que no conviven habitualmente”. El servicio ofrece una intervención temporal, para facilitar la vinculación entre padre e hijos e hijas u otros miembros de la familia, a través del adecuado cumplimiento del régimen de visitas.

La intervención está limitada a un periodo de seis meses, prorrogable por valoración técnica. Está apoyado con técnicas de mediación familiar encaminadas al logro de la responsabilidad parental compartida y por tanto a la autonomía y a la normalización de las relaciones familiares. En los casos de violencia no es posible la mediación (Si hay violencia, hay miedo, y si hay miedo no hay posibilidad de mediación). Por otra parte, desde la vocación de temporalidad de los Puntos de Encuentro, en ellos se encuentran situaciones de violencia que no son temporales.

Los profesionales del Punto de Encuentro entienden que en caso de violencia real hacia la madre y/o hijos e hijas, se deberían suspender las visitas en su totalidad. Se hace necesario un diagnóstico adecuado de estas situaciones, porque en casos de violencia real no son indicadas las técnicas de mediación familiar, con lo que es difícil cumplir el objetivo para el que se crearon los Puntos de Encuentro.

Los Puntos de Encuentro no tienen mucha relación directa con los Juzgados, aunque son una herramienta auxiliar para hacer cumplir una sentencia, sin ser un recurso de tipo penal. El Juzgado no interviene por informaciones que ellos faciliten a los Juzgados salvo que alguna de las partes interpongan algún tipo de reclamación a la sentencia: si nadie se siente perjudicado en su derecho, el Juzgado no interviene ni siquiera de oficio.

En el ámbito judicial y policial, se consideran los Puntos de Encuentro como recursos muy positivos para el establecimiento de régimen de visitas al permitir visitas supervisadas por un profesional que emitirá un informe dirigido al Juez en donde se valorará la posibilidad de continuar o no con las visitas. Esto contrasta con la propia experiencia de los Puntos de Encuentro que refieren encontrarse casos en los que ellos mismos plantean suspensión de visitas porque no se respetan las normas del Centro, los límites, etc. y el Juzgado no aplica esta medida.

Por otra parte, aunque es un recurso valorado también por otros servicios como alternativa para las visitas, se habla de la dificultad de coordinación con ellos, ya que “no quieren información externa”. “En algunos casos las madres se sienten maltratadas por los profesionales que atienden estos dispositivos porque sienten que se les exigen cuestiones que a ellos no les exigen, por ejemplo puntualidad, no se sienten escuchadas cuando verbalizan que el hijo o la hija va llorando y no quiere ver a su padre, en algún caso el profesional le dice que llora porque ella le pone en contra de su padre”.(Centro Residencial)

En los Puntos de Encuentro se hace difícil la escucha a los niños y niñas, porque su objetivo es el cumplimiento del régimen de visitas impuesto por el Juez. Desde este punto de vista, consideran que los derechos de los niños y niñas ya vienen protegidos por el Juzgado.

Existe una buena valoración de los Puntos de Encuentro en la zona metropolitana y rural, porque están más coordinados con los Servicios Sociales y el Punto Municipal de Violencia de Género y esto facilita la intervención. Esta coordinación no es tan positiva cuando se trata de establecerla con los Centros Residenciales (ambos hablan de esta dificultad).

4.4. IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS: ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DENTRO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DESCRIPCIÓN DE LOS MODELOS DE BUENA PRÁCTICA DETECTADOS



La falta de atención a los niños y niñas marcará el desarrollo de programas y proyectos específicos para ellos y ellas, escasos en la Comunidad de Madrid. De todos los proyectos detectados que intervienen con hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, hemos identificado uno como el más representativo al reunir un mayor número de los criterios fijados en el estudio²⁴. Junto a ello, también queremos señalar un importante número de proyectos que ya existen en esta Comunidad Autónoma y que, aunque por distintas razones no se ajusten a estos criterios, son muy significativos en la intervención con hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

a) “programa de intervención psicosocial con menores”

(Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres)

La Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres (en adelante CIMTM) es una organización no gubernamental, que lleva trabajando desde el año 1982, para hacer una denuncia pública de todas aquellas formas de violencia que se ejercen contra la mujer y, en especial, de la violencia que se produce en el seno de las relaciones de pareja y de la explotación sexual de las mujeres.

En el año 2003 se pone en marcha el programa “Intervención Psicosocial con Menores”, que surge de una demanda real, fruto de la experiencia diaria con las mujeres y se desarrolla en dos líneas de actuación diferenciadas: intervención psicológica (psicoterapia) e intervención psicoeducativa (preventiva) realizado en asociaciones juveniles, centros escolares y asociaciones de mujeres.

Objetivos del Programa:

Área de intervención terapéutica

- Ofrecer asistencia psicológica integral a los/as menores, víctimas o testigos de violencia en el ámbito familiar.
- Reestructurar la unidad familiar madre-hijas/os.
- Prevenir que el modelo violento se perpetúe en un futuro.

Area de intervención socioeducativa

- Educar en la igualdad entre chicos y chicas.
- Prevenir comportamientos violentos.

²⁴ Criterios de definición de Buena Práctica:

- Coordinación Interdisciplinar e interinstitucional.
- Accesibilidad del recurso para las víctimas.
- Evaluación: posibilidad de replicación y exportación y análisis de resultados.
- Formación de los profesionales que lo llevan a cabo. Nivel científico y técnico.
- Satisfacción de los usuarios y profesionales.

Contenido del Programa:

El programa se desarrolla siguiendo dos líneas de actuación diferenciadas:

Área de intervención terapéutica

- A través de terapia individual (dependiendo de las alteraciones de conducta que presenten los niños y niñas), terapia grupal (con grupos homogéneos en edad y características) y Terapia con la madre e hijos e hijas (cuando sea necesario intervenir sobre la madre e hijos e hijas como un sistema global o bien trabajar con las madres para dar pautas concretas de actuación).

Área de intervención socioeducativa

- Se desarrolla a través de grupos de trabajo educativo (algunos contenidos a trabajar serán: habilidades sociales, auto percepción y autoconcepto, roles, estereotipos y género y manejo de conflictos) y a través de talleres de coeducación impartidos en Centros escolares, organizaciones juveniles, centros de Servicios Sociales, etc (algunos contenidos a trabajar: reparto de tareas, educación no sexista y educación para la No Violencia).
- El desarrollo del proyecto los llevan a cabo los siguientes profesionales: una titulada superior, dos tituladas psicólogas y una educadora.

Evaluación y Seguimiento:

Evaluación cuantitativa evaluada por los siguientes indicadores:

- Nº de niños y niñas y adolescentes beneficiarios/as del programa.
- Nº de niños y niñas y adolescentes que lo finalizan.
- Edad.
- Si tienen o no trastorno/s psicológico/s susceptibles de ser diagnosticados.
- Si tienen o no ideas fuertemente estereotipadas de los roles masculino y femenino.

Evaluación cualitativa:

- La medición de la eficacia del programa es llevada a cabo por la psicóloga, mediante la evaluación periódica de los niños y niñas de manera individualizada. El impacto del programa viene determinado por la comparación de medidas pre y post. Estas medidas pueden ser conductuales o no.
- Se realiza un seguimiento de los casos con una temporalización que depende de la gravedad del mismo o la necesidad del niño o niña de seguir en contacto con el proyecto. En ocasiones este seguimiento es telefónico si la familia ha cambiado de residencia y se encuentra en otra comunidad autónoma, si existe alguna enfermedad que impide la participación continuada, si el padre impide el seguimiento en terapia etc.
- Se tienen en cuenta diferentes índices de evolución y mejora, tales como:
 - Categorías diagnósticas: ansiedad, depresión, trastornos somáticos
 - Autoestima.
 - Grado de adaptación social.
 - Grado de adaptación a las normas familiares.
 - Grado de corresponsabilidad doméstica y familiar.
 - Ideas acerca de la masculinidad-feminidad.
 - Ideas acerca de la pareja, la familia y la violencia.

Evaluación del programa por parte de los y las beneficiarios:

- Las herramientas a utilizar para recopilar esta información están adaptadas a la edad del niño y la niña, pudiendo ser mediante entrevista en grupo, role-playing, juegos, dibujos...

b) Otros Proyectos.

* Proyecto MIRA (Dirección General de la Mujer): es un proyecto muy incipiente, por lo que no es posible su descripción exhaustiva ni su evaluación. Se trata de un programa de tratamiento psicológico para mujeres y niños y niñas víctimas de violencia de género con un modelo de atención individual y grupal de 4 meses de duración, aproximadamente (1 mes de atención individual y 3 meses de atención grupal). El formato es similar para la atención a mujeres y a niños y niñas.

* Programa de Atención a la infancia y la Adolescencia (Programa Abra, de ABRA-GEMS).

Programa que contempla actuaciones que desde la atención y la prevención facilitan la expresión y resolución de los conflictos teniendo en cuenta a todas las partes afectadas: familia, escuela... con el fin de promover mejoras en la salud y calidad de vida en la infancia y adolescencia, favorecer la resolución de crisis y contribuir a un mayor conocimiento de las dificultades propias de estos grupos tan vulnerables de población.

Este proyecto no nace de la atención directa a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, sino de las dificultades con que niños y niñas y adolescentes se encuentran cuando el crecimiento se complica por problemas familiares y/o sociales. Los hijos y las hijas de mujeres víctimas de violencia encuentran en este proyecto un espacio para el apoyo a la resolución de las dificultades que conlleva la vivencia de estas situaciones en su familia.

El proyecto contempla:

- Atención psicológica:
 - Tratamiento individual (niños y niñas y adolescentes).
 - Grupos terapéuticos (adolescentes)
- Prevención:
 - Grupo de análisis y reflexión dirigido a adolescentes.
 - Grupo de análisis y reflexión dirigido a padres/madres, maestros y maestras y educadores.

* “Programa Municipal de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico” del Municipio de Madrid, contempla en una serie de “actuaciones de apoyo y acogimiento, valoración de situación general y derivación a programas y servicios especializados en la atención durante todo el proceso de intervención, orientados por la especial sensibilización hacia las consecuencias emocionales producidas en las niñas y los niños por la situación de malos tratos vivida en su núcleo familiar”²⁵. Esas actuaciones se realizan tanto en la acogida como en la valoración. Así mismo, el programa contempla intervención en crisis con los niños y niñas, derivación y/o intervención socioeducativa continua a través de Proyectos educativos individuales o acciones grupales.

* “Servicio especializado de orientación y asesoramiento dirigido a grupos de mujeres con graves problemas de pareja y familia y a sus hijos e hijas menores y adolescentes” (Municipio de Fuenlabrada)

Llevado a cabo por una Empresa de servicios en la Comunidad de Madrid que imparten formación especializada para profesionales en el ámbito de la violencia de género. El proyecto ha sido una experiencia exitosa durante el año 2003-04, interrumpido por falta de financiación.

²⁵ No se nos autorizó la entrevista con ningún profesional de este Programa, por lo que la información que se posee es la de la documentación facilitada: “Programa Municipal de Violencia contra las Mujeres en el ámbito doméstico”. De su lectura y análisis se deduce la posibilidad de ser incluido como experiencia de buena práctica

- Destinatarios: Grupo de menores y adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género que ya estaban trabajando en procesos terapéuticos.
- Objetivos:
 - Evitar la perpetuación de comportamientos violentos.
 - Promover la expresión de emociones.
- Contenidos:
 - Comunicación.
 - Habilidades sociales
 - Manejo de emociones.
 - Asertividad.
 - Integración de culturas.
 - Etc.

* “Proyecto de Atención psico-social grupal a hijos e hijas de víctimas de violencia de género”
(Municipio de Leganés)

Este proyecto se inició a finales del año 2004 conscientes de la necesidad de apoyar a los niños y niñas víctimas directas de la violencia de género. Nace con una idea preventiva: pretender crear un espacio que permita a los niños y niñas entre 3 y 16 años verbalizar sus dificultades en las relaciones de convivencia familiar. No se realiza atención individual ni se incorporan al grupo niños y niñas que presentan dificultades comportamentales.

El proyecto planteaba para su realización la necesidad de un/a experto/a en intervención con menores y con conocimientos de violencia de género.

Proceso:

- Campaña de sensibilización y motivación de niños y niñas: se hizo a través del ofrecimiento directo a sus madres (hayan pasado o no por Centro de Acogida y tengan o no orden de protección) y a través de los Servicios Sociales del Municipio.
- Entrevistas de la psicóloga con la madre y el niño y/o niña: se realizan 2 entrevistas con la familia y 2 entrevistas con el niño y/o la niña que permitan realizar un diagnóstico de su situación.
- Intervención grupal: se establecen 4 grupos en función de las edades de los niños y niñas. Se realizan 8 sesiones de 2 horas, aproximadamente, de duración.

Aunque aún no se ha realizado una valoración exhaustiva del proyecto, la responsable considera altamente satisfactoria la intervención con niños y niñas, aunque se ha necesitado trabajar mucho en la motivación de las madres para permitir que sus hijos e hijas participaran y de sensibilización con las madres acerca de las dificultades de éstos y éstas, que permitiera el mantenimiento de estos grupos. El Proyecto ha ayudado a la expresión emocional de los niños y niñas además de mejorar las relaciones sociales y el rendimiento académico. Está pendiente la evaluación de las propias madres.

Una repercusión natural que surge de este tipo de proyectos es la creación de redes de apoyo entre mujeres que viven la misma situación de violencia. Esto redundará en los propios niños y niñas.

* Intervención en el Ámbito Penitenciario con Agresores en el Ámbito de Violencia Doméstica.

Hacemos una mención especial para este tipo de programa, por la posible incidencia que pueda tener en la atención que desde él se hace a la situación de los niños y niñas.

El programa se ha iniciado muy recientemente, con la elaboración de un protocolo cognitivo-conductual para los penados por delitos de violencia de género. Inicialmente es un programa voluntario al que están asistiendo hombres que cumplen condena por quebrantamiento de medidas de seguridad (en estos momentos no asiste ningún penado con delito de maltrato directo).

Es de destacar que en el Proyecto no hay contenidos específicos referidos a la relación ni atención con los niños y niñas. Es la propia sensibilidad del profesional y la preocupación de los padres la que hace que sea un tema que sale a la luz permanentemente.

Desde el ámbito penitenciario, los profesionales que trabajan en este proyecto tienen un gran desconocimiento de la situación en la que están los niños y niñas. Se sabe a través de la Trabajadora social si el penado demanda las visitas de los hijos e hijas.

c) Actuaciones

La propia dinámica de la intervención familiar ha hecho que, en diferentes recursos y servicios, se hayan ido poniendo en marcha actuaciones que contemplan también la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Pasamos a señalar algunos de los encontrados en esta investigación:

* En Centros de atención a colectivos específicos nos encontramos con actuaciones más específicas: “trato de saber cómo interpreta tanto la madre como los hijos e hijas la situación que han vivido, también exploro cómo es la relación entre la madre y los hijos e hijas, qué ideas tienen sobre los hombres y las mujeres, si tienen comportamientos de miedo, inseguridad, falta de autoestima, qué relación tenían padre e hijo”. Esto se hace con el objetivo de informar a otros profesionales que trabajen de forma más específica en ello, porque no existe programa específico en el centro y por la corta duración de la intervención, dado el tipo de recurso al que nos referimos (Atención residencial de emergencia).

* En algunos Centros Residenciales tienen un programa paralelo de atención para los niños y niñas: atención psicológica, social y convivencial (normas, disciplinas, etc). Programas de apoyo escolar, actividades de ocio y educativas, atención psicológica y social, educativa. La escolarización de los menores y su seguimiento a través del “Proyecto de seguimiento escolar” ocupa una parte importante del trabajo de los profesionales, siendo esto más dificultoso en los Centros en los que se admiten adolescentes.

* El Servicio de Atención a la Víctima (S.A.V.) considera una actuación propia la valoración de las necesidades globales del menor a nivel social y psicológico, y en su caso derivación a un programa o Centro especializado. También durante el tiempo de espera hasta que le atiendan en el recurso, se les atiende y da cobertura desde el Servicio.

* El EMUME tiene como único recurso para la atención a los niños y niñas, el psicólogo. Además de ello, en cada cuartel hay una persona especializada en este tema y apoyo del Equipo propio EMUME si se considera adecuado. Por otra parte, tanto ellos como el SAM, cuando es necesario tomar declaración a los menores (tienen derecho a ser oídos en los procedimientos civiles), se realiza con un psicólogo y grabando la entrevista con medios audiovisuales para poder ser utilizada si el juez lo estima oportuno, con el objetivo de que no se les vuelva a entrevistar. Además, cuando la madre acude a denunciar acompañada de sus hijos, éstos permanecen con algún agente, en un espacio adecuado, con juegos educativos, puzzles, etc, permitiendo a sí que la madre pueda estar más tranquila y también el niño y la niña.

* Aunque en los Servicios Sociales Municipales no se prevén recursos específicos para los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, sí que en muchas ocasiones se les da prioridad para el acceso a proyectos de atención general: Campamentos, ludotecas, etc.

* En algunos Centros Residenciales enseguida se ha visto la necesidad de trabajar las necesidades de los niños y niñas directamente y no a través de la madre. Uno de los Centros visitados tiene un “Proyecto de Intervención con menores” en el que se trabaja 2 días/semana con dos educadoras. Este proyecto se trabaja por grupos de edad, en función de necesidades detectadas:

- Grupo Infantil (1-3 años): área psicomotora y aprendizajes básicos.
- Grupo de Medianos (3-6 años): convivencia, cooperación, identidad sexual e igualdad de género.
- Grupo de Mayores: convivencia, sexualidad e igualdad de género y oportunidades.

- Con ellos también se establece un espacio para poder hablar de la familia y una vez por mes se trabaja conjuntamente con los niños y niñas y las madres para reforzar el vínculo materno-filial, en forma de salidas o actividades en la Casa.

* Hay municipios que tiene un equipo específico formado por representantes de cada uno de los servicios locales para la atención a las víctimas. La creación de estos equipos facilita mucho la intervención ya que en estos momentos la mujer está en una situación muy difícil y necesita solidez en la atención.

* La realización de formación unificada para todos los profesionales de una zona que forman un equipo de intervención es un buen inicio para comenzar un trabajo en red y con una mirada amplia relativa a las víctimas de la violencia. Cuando esto se ha hecho, no ha habido una formación explícita en niños y niñas hijos e hijas de mujeres víctimas, pero la idea de formación única para todos los profesionales implicados en la intervención es interesante y necesaria.

* Generalmente, los programas de Tratamiento a mujeres víctimas no trabajan directamente con los niños y niñas pero trabajan con las madres en hacerlas conscientes del sufrimiento de los niños y de la necesidad de apoyo y tratamiento en un recurso adecuado. Esto supone un apoyo a las madres para educar de una forma más sana, trabajando en el influencia que esta situación tiene en sus hijos e hijas y cómo pueden reproducir nuevos roles de víctimas y maltratadores.

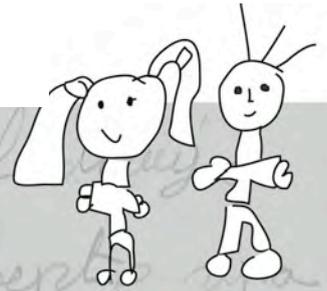
d) Experiencias.

Otras experiencias más concretas en donde los profesionales dicen haberse tenido en cuenta a los niños y niñas serían:

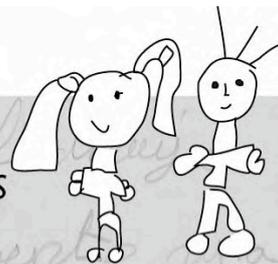
- Sentencias de algunos jueces.
- Órdenes de protección en donde se considera que se han protegido los derechos del los niños y niñas.
- Coordinación con equipos psicopedagógicos de los Centros escolares, en donde el objetivo central ha sido el bienestar del niño y niña.
- Casos puntuales en donde la declaración de un niño o niña cambió las líneas en las que se estaba llevando el procedimiento.
- Visitas tuteladas para casos en donde existen problemas de toxicomanía.
- Acuerdos de colaboración entre servicios sociales de atención primaria y centros residenciales: cuando una mujer ha decidido abandonar su domicilio para la entrada en un Centro Residencial y vuelve a su hogar, independientemente de que vuelva o no con el agresor, se entiende que ella y sus hijos e hijas se encuentra en un situación especialmente vulnerable, por lo que han de ser atendidos en Programas específicos (Programas de Familia).
- En algunos Municipios existe la posibilidad de presentar para su valoración, situaciones de riesgo para los niños y niñas vinculados a la violencia de género en mesas de trabajo interinstitucionales (Comisión de Apoyo Familiar) para la valoración e intervención interinstitucional.
- Inclusión en los protocolos municipales de atención a víctimas de un procedimiento especial que recoja el daño que sufren los niños y niñas.
- En algunos Centros se establecen proyectos de observación específicos para los niños y niñas (ej: a través del dibujo) que permita una mayor información de ellos y ellas.

Hemos de señalar que un modelo de investigación de grupo operativo nos hubiera permitido sentar en un mismo espacio a profesionales de distintos ámbitos y así poder dar más luz sobre las deficiencias del sistema de atención.

5. CONCLUSIONES



5.1. VALORACIÓN GENERAL DE LA ATENCIÓN A LOS HIJOS Y LAS HIJAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Hemos de señalar que un modelo de investigación de grupo operativo nos hubiera permitido sentar en un mismo espacio a profesionales de distintos ámbitos y así poder dar más luz sobre las deficiencias del sistema de atención.

* Inexistencia de registros estadísticos que nos permitan dimensionar la situación de la que partimos.

No existen registros centralizados que nos permitan saber cuántos niños y niñas tienen las mujeres que son víctimas de violencia de género. Algunas de las instituciones consultadas registran el número de niños y niñas que han transitado por su proyecto o servicio, con una disgregación por sexo en algunos de ellos; sin embargo hay una práctica inexistencia de datos estadísticos en los procedimientos de actuación descritos.

Tampoco el organismo competente en la protección de menores en esta Comunidad Autónoma (Comisión de Tutela del Menor, dependiente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia) tiene un registro de niños y niñas que han sido protegidos considerando que son víctimas de violencia de género²⁶.

* Los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia son víctimas invisibles.

Queda patente, pues, la invisibilidad de los niños y niñas en el tratamiento del fenómeno de la violencia de género y su participación en todo el sistema de atención. No se pretende con ello robar el protagonismo necesario para la mujer víctima de la violencia de género, pero la estrecha relación afectiva entre madre-hijos e hijas obliga a poner nuestra atención en ellos y ellas, considerando que por su bienestar pasan en muchas ocasiones las decisiones de estas mujeres. La totalidad de los y las profesionales y casi la totalidad de madres entrevistadas coinciden en señalar a los niños y niñas como víctimas directas de la violencia de género, numerando multitud de efectos vinculados a ello.

Se valora, por tanto, imprescindible el trabajo con los niños y niñas, ofreciendo nuevos modelos de relación, y con un abordaje multidisciplinar y sistémico, que contemple los diferentes sistemas que rodean al niño y la niña. Esto supone una intervención preventiva en la repetición de modelos agresivos y/o pasivos de los niños y niñas (futuros/as maltratadores/as y víctimas de maltrato).

No se puede obviar que a pesar de que muchos profesionales hablan de “los invisibles” para referirse a ellos y ellas, sin embargo, muchos también dicen ser moneda de cambio, utilizados para mantener la relación de violencia o para re-establecer relación y esto les pone en una posición central.

Una situación clara de invisibilidad se da cuando llegan las órdenes de protección a la D.G.M.: no se tiene información de los menores, si no ha habido agresión directa al menor, no se dice nada de él en los autos judiciales ni existe orden de protección para él; en muchos casos ni siquiera se le asigna Punto de Encuentro para el régimen de visitas.

²⁶ Ver apartado de Metodología del estudio.

* Los recursos aún son insuficientes.

- Tanto los recursos financieros, los y las profesionales como las infraestructuras se revelan como insuficientes para la intervención con los niños y niñas:

Casi la totalidad de los proyectos vinculados a la atención de los niños y niñas se nutren de subvenciones que en algunos casos ya han finalizado, teniendo que cerrar la intervención. De inicio, es insuficiente el Proyecto creado por la Administración para la atención terapéutica a mujeres y niños y niñas ya que necesitan desplazarse al municipio de Madrid para recibir esta asistencia.

Es necesario acercar este tipo de proyectos a los y las ciudadanas, en un momento en que la descentralización es un principio fundamental en la prestación de servicios sociales.

La falta de dotación presupuestaria para la atención a los niños y niñas también se pone de manifiesto en los Centros Residenciales de la red pública, en los que no se exige la contratación de personal específico para el tratamiento de menores en estos centros.

- La escasez de profesionales específicos se pone de manifiesto en todos los ámbitos de intervención:
 - o Los juicios rápidos, en donde se “ordenan las relaciones familiares con el agresor” (según palabras de la Fiscalía), tienen el problema de no permitir tal vez una valoración individualizada de los menores, de su situación y de la conveniencia o no de visitas con el padre por falta de personal (la ley dota de instrumentos para poder realizar un estudio de toda la familia, y poder establecer quiénes son los afectados; pero, según informa el ámbito judicial, esto no se hace porque se colapsarían los servicios).
 - o Desde esta idea de considerar a las madres únicas y últimas responsables del cuidado y la atención de sus hijos e hijas, en la mayoría de los Centros Residenciales no existen profesionales específicos (psicólogos infantiles, etc.) para la atención directa y única a éstos y éstas.
 - o No existen profesionales en Salud Mental especializados en violencia de género.
 - o Aún no se han generalizado las unidades especializadas en la prevención de la violencia de género para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (según contempla la Ley Integral, art. 31.1). Fuera de Madrid-Municipio lo habitual son profesionales que coordinan el procedimiento, pero la intervención es de todos los agentes. Si esto es así, mucho menos factible es la especialización en la atención a los menores. Por otra parte, nos encontramos Comisarías de Policía Nacional en las que no se valora la existencia de los grupos especiales, considerando que la experiencia diaria es lo más válido y no necesitando formación específica salvo para lo que supone la intervención inmediata con la víctima y el agresor.
 - o Es necesario apoyo a los jueces para realizar un buen diagnóstico de las situaciones, profesionales (apoyo de policía, trabajadores sociales, psicólogos...) formados en este tema. Algunas madres hablan de las dificultades en el ámbito judicial para interesarse y realizar un estudio adecuado al niño y/o niña, y desde ahí ser más estrictos con las medidas impuestas al padre.
- Falta de recursos de apoyo a las mujeres que viven situaciones de violencia y que buscan alternativas: apoyo en escuelas infantiles, ayudas económicas, acceso a viviendas, comedores escolares, colegios con ampliación de horarios para favorecer la incorporación al mercado laboral. “En la praxis no hay recursos para que la mujer viva dignamente con los recursos actuales. Ni siquiera el mercado laboral ayuda, porque las alternativas laborales no permiten una conciliación real de la vida familiar y laboral, los horarios laborales son muy amplios, es muy difícil compatibilizar el trabajo con la crianza de los hijos e hijas” (Atención social primaria). Las madres reclaman también mayores dotaciones respecto a ayudas económicas.
- La dotación humana y presupuestaria destinada a proyectos de prevención es significativamente escasa.

*** Muchos de los recursos son desconocidos y/o se usan inadecuadamente:**

A pesar de que muchos servicios hablan de buena coordinación, se detecta poco conocimiento de otras experiencias y realidades. Ej.: la gran mayoría de profesionales entrevistados no conocen los Proyectos de trabajo directo con menores, que –aunque escasos- sí existen en nuestra Comunidad Autónoma; los Juzgados siguen poniendo visitas en Puntos de Encuentro en horarios en los que no están abiertos.

Por otra parte, se denuncia la desidia en la utilización de recursos creados que pudieran ser útiles para la valoración y acompañamiento a las víctimas. Ej.: el Servicio de Atención a la Víctima (SAV) está infrutilizado en la Comunidad de Madrid (de los 45 juzgados que hay en Plaza de Castilla sólo 6 utilizan este servicio).

La mayor parte de los casos derivados llegan desde servicios sociales, policía, asociaciones, etc. cuando deberían ser los Juzgados quienes realizaran el mayor volumen de derivaciones.

La Ley es Integral en el papel pero, falta fortalecer redes de comunicación entre todas las instituciones y servicios que trabajan en este ámbito. Se hace necesario integrar más las actuaciones porque falta una visión integral del problema (muchos profesionales entrevistados señalan la falta de protocolos de coordinación específicamente con el área de Salud Mental).

Tampoco con los servicios específicos de protección al menor existe una estrecha coordinación: no existe recogida de datos y por tanto, se carece de estadísticas que reflejen el número de menores protegidos que proceden de entornos en donde se ha producido violencia de género y que su protección esté directamente relacionada con este factor.

*** Se reclama mayor formación específica para los y las profesionales, que permita la creación de una red sólida de atención.**

La Ley recoge “fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a la víctimas” (art. 2.j.). La realidad es que poco a poco los y las profesionales comienzan a tener formación relativa a la violencia de género, pero en ella no se contempla de forma específica la atención a los niños y niñas víctimas de la situación aunque es algo que sale espontáneamente porque forma parte de la vida de la víctima. Sí existe formación de menores más generalizada. Un dato curioso es que el ámbito judicial solicita más formación y sensibilización para los Cuerpos de Seguridad, mientras que para el ámbito social es al ámbito judicial a quien más reclaman esta formación especializada. En cualquier caso, se hace necesaria la formación para conocer los efectos de la violencia.

Es necesaria la reflexión y supervisión de la intervención en estos casos, como forma –incluso- de cuidado personal/profesional para los agentes que están en contacto directo con las víctimas.

En los y las profesionales que intervienen nos encontramos con marcos teóricos diferentes como punto de partida para la intervención. Ej.: los Puntos de Encuentro tienen dudas respecto a ser un recurso adecuado para las visitas en casos de violencia de género. Sin embargo, desde otros sistemas les instan a tener una formación específica en estos temas. Estas diferencias de enfoque se hacen también patentes entre los servicios de atención especializada y los más generalizados. Se hacen pues necesarios espacios de reflexión común, formación conjunta y creación de equipos estables que permitan ir tejiendo una red de apoyo en la que, cada uno desde sus competencias y especificidades, pueda ir complementándose con las aportaciones de los otros Servicios.

En esta misma línea, hay que señalar que la atención referida al ámbito judicial, policial y de órdenes de protección está muy protocolarizada. Generalmente se orienta a la derivación a los servicios sociales cuando se conoce una situación de especial vulnerabilidad para los niños y niñas y así se realice el seguimiento; pero realmente se echa en falta, de nuevo, la intervención en red que permita el abordaje de estas situaciones desde todos los puntos de vista posibles. Esto se hace más necesario si consideramos que –como se pone de manifiesto en la investigación, un alto porcentaje de mujeres que se encuentran en Centros Residenciales provienen de familias con un alto grado de desestructuración.

Estas diferencias de marco teórico y conceptos de atención a la mujer no sólo se encuentran en Servicios de ámbitos diferentes; los mismos Centros de Atención a la Mujer parten de esquemas diferentes:

- Mientras que algunos Centros Residenciales tienen programas de atención amplios (18 meses)
- Otras profesionales hablan de la necesidad de estancias más cortas y ampliación de oferta de pisos tutelados que faciliten la autonomía a las mujeres.

Destacamos, no obstante, el alto grado de motivación para la formación y el incremento de la calidad de atención a la mujer víctima de violencia, en aquellos equipos de atención más cercanos a la población:

Policía local, Servicios de atención directa a la mujer, Servicios Sociales, Centros Residenciales...

***Ante nuevas realidades, nuevas reflexiones.**

La atención a estos niños y niñas, como víctimas directas de la violencia de género, obliga a los y las profesionales a nuevos planteamientos que están llevando a la puesta en marcha de distintos programas de atención directa a éstos. Surgen asimismo, planteamientos éticos que es necesario reflexionar interdisciplinariamente:

- o ¿cuál ha de ser la relación entre los y las profesionales y el progenitor agresor cuando no hay orden de protección o retirada de guarda/custodia?, ¿qué información tiene que recibir el padre? mientras no exista una retirada de guarda y custodia, al padre ha de informársele de todo lo relativo al niño y pedirle autorización para inicio de tratamiento terapéutico, solicitud de antecedentes, etc.
- o Una laguna controvertida en la atención, es la referida a la incorporación de figuras masculinas en la atención de mujeres, niños y niñas, fundamentalmente en lo referido a la atención residencial (en los Centros de atención ambulatoria ya se han ido incorporando): no todos los Centros están de acuerdo en ello. Algunos hablan de la importancia de referentes masculinos normalizados para el trabajo con niños y niñas (incluso para las propias mujeres), sin embargo en otros Centros se habla de experiencias muy negativas cuando esto ha sucedido.

*** Tratamientos e intervenciones mas coordinadas.**

La intervención se inicia con una falta de claridad respecto a quién debe detectar la situación de riesgo de menores en un caso de violencia de género: el juez habla de la necesidad de más formación en la Policía para valorar estas situaciones, la Policía Nacional dice no ser su competencia, ya que ellos se dedican a perseguir el delito (“de la situación de riesgo debiera ocuparse la Autoridad Judicial”)... De partida, esto ya supone un perjuicio para las mujeres y sus hijos e hijas.

En la Comunidad de Madrid comienzan a aparecer experiencias de intervención psico-social con los niños y niñas desde, fundamentalmente, la sensibilidad de los y las profesionales. Profesionales y madres coinciden en señalar la falta de atención psicología específica para niños y niñas como una carencia importante del sistema de atención: el 70% de las familias que salen de los Centros Residenciales necesitarían apoyo de programas específicos de intervención familiar, porque están muy dañados y en muchas ocasiones las madres tienen muchas dificultades para apoyar la educación.

En muchas ocasiones, madres e hijos e hijas vuelven a pasar por situaciones de maltrato institucional (victimización secundaria); ej: las entrevistas periciales para los niños y niñas a veces son de 5 horas de duración; las mujeres han de rellenar un impreso de 16 hojas para su solicitud de teleasistencia móvil, etc.

Los y las profesionales y madres entrevistadas relatan carencias importantes en el sistema de atención: inexistencia de protocolos o los que existen no se llevan a la práctica, la Administración es poco ágil (“Se han enviado informes a CTM con información de situación de riesgo de un niño y se ha recibido respuesta al año “), etc.

Aunque la investigación hace referencia a la atención institucional que se realiza a los menores en las situaciones de violencia de género, las distintas entrevistas mantenidas nos abren una nueva puerta: la atención que reciben estos niños y niñas por parte de sus padres/madres en estas situaciones especialmente dolorosas para ellos.

Se habla, por una parte, de las ocasiones en que la perversión del propio sistema lleva a la realización de denuncias de malos tratos para facilitar medidas civiles en los procesos de separación. Nos parece que esto supone ya un grave perjuicio para los niños y niñas, siendo utilizados por ambos progenitores para un beneficio propio.

Por otra parte, se habla de la desatención que las mujeres hacen de sus hijos e hijas: “debido a la situación vivida en muchos casos no cumplen esta función (se refieren a la función educativa) y se dan cuenta de la situación una vez que entran en la casa y están en una situación que les permite ver la realidad con respecto a sus hijos e hijas/as” (Trabajadora Social). Esto lleva a considerar que los hijos e hijas de mujeres víctimas se encuentran en una situación de alto riesgo que no es tenida en cuenta con la suficiente claridad por muchos de los servicios que atienden a las madres ni los programas de tratamiento de los padres. En este sentido, se hace necesario trabajar en la conciencia de la responsabilidad que también los padres tienen en la desprotección que viven sus hijos e hijas en estas situaciones.

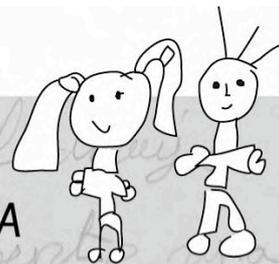
*** Atención residencial residual:**

Teniendo en cuenta a los niños y niñas, consideramos que se hace necesario buscar alternativas a los Centros, ya que éstos marcan su vida. La atención en Centros debiera ser algo residual, hay que tener equipos especializados de tratamiento para niños y niñas, y un tejido de sostén que normalice y no estigmatice. En situaciones de protección especial, la justicia y la policía han de garantizarla; pero una mujer no puede estar escondida durante mucho tiempo: si ha de pasar por Centro de Emergencia (de 15 a 30 días) para pasar posteriormente a un Centro de Acogida (estancia intermedia) y luego Piso Tutelado (larga estancia), los cambios de domicilio, escolarización, personas de referencias, etc. que ha de sufrir el niño y la niña implicarán seguramente, un deterioro importante en su estabilidad y desarrollo.

La dificultad para la permanencia de los hijos varones adolescentes (en algunos Centros no permiten su estancia a partir de los 11 años) no es valorada muy positivamente por las dos madres entrevistadas que tenían hijos mayores. Ambas decidieron no ir a los Centros de Acogida si no podían ir acompañadas por todos sus hijos.

Por otra parte, aunque en las visitas realizadas a los Centros Residenciales tanto de la red pública como privada se observa que éstos reúnen las condiciones adecuadas para la permanencia de la mujer y sus hijos e hijas (en el caso en que les permitan el acceso) “se observa que muchos de los centros de la red pública están situados en barrios con entornos marginales y violentos, lo que dificulta en muchos momentos la intervención al pasar de vivir de un entorno de violencia familiar y doméstica a un entorno social de similares características”.

5.2. RECOMENDACIONES DE MEJORA Y BUENA PRÁCTICA



De carácter general para garantizar una atención de calidad:

- Se hace necesaria la creación de registros en los distintos servicios (especialmente Comisión de Tutela del Menor) que nos permitan analizar la incidencia de la violencia de género en los niños y niñas (más allá de las situaciones de desprotección y/ conflictividad familiar, en general) y desde ahí poder hacer una mejor planificación de los recursos a emplear.
- Establecimiento de protocolos interinstitucionales e intrainstitucionales (sobre todo en el ámbito judicial y sanitario) que favorezcan la utilización de los servicios de apoyo para la valoración e intervención con los menores en cuanto se produzca una denuncia relativa a violencia de género, con garantías de continuidad y claridad en las funciones establecidas.
- Incluir la formación específica en violencia de género y menores, para todas las disciplinas que intervengan, dentro del currículo de los y las profesionales.
- Creación de Equipos de Intervención Interinstitucionales e interdisciplinares que permitan el abordaje de las situaciones de violencia de género desde la protección y apoyo a todos los actores y víctimas de la situación, incluyendo –en el momento y forma en que sea posible, la intervención con el agresor. Para ello, se necesitan programas y profesionales con condiciones laborales estables, que posibiliten la continuidad de las intervenciones. Sólo desde ahí se podrán consolidar los Equipos y tendrá sentido la formación unificada y continuada.
- Mayores dotaciones presupuestarias para la incorporación de más profesionales especializados, fundamentalmente en el ámbito policial y judicial; así como reforma de los espacios existentes para una mejor atención a los niños y niñas.
- Promover las iniciativas y programas de buena práctica ya existentes en la atención a los niños y niñas víctimas de violencia de género, incrementando dotación presupuestaria y humana, garantizando su continuidad. Estos programas no pueden depender de la voluntad de los y las profesionales implicados.
- Detección precoz: necesidad de trabajar con niños y niñas en programas de prevención de violencia, incluirlo en Centros Escolares desde la Educación Primaria, proyectos educativos en ámbito escolar, familiar, etc. (“La formación en igualdad que se da un niño tiene una relación directa con la violencia a los 40 “ -Psicóloga). La Ley Integral prevé “planes de formación inicial y permanente del profesorado que incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para: “La detección precoz de la violencia en el ámbito familiar, especialmente sobre la mujer y los hijos e hijas.” (Art. 7).

* Sobre las características de los recursos:

- Rentabilizar los recursos existentes y reforzar los recursos de atención no residencial a las mujeres, niños y niñas, que permitan a éstos y éstas permanecer en su domicilio.

Además de ello, la intervención ha de ser en un contexto más normalizador: es necesario acortar la estancia de mujeres en los centros de acogida, fomentando otras medidas de intervención que permitan la autonomía de las mujeres con la colaboración de profesionales que les ayuden a restablecer los aspectos de su vida perdidos: autoestima, etc.

- Promover e incrementar los programas de tratamiento terapéutico para las mujeres, niños y niñas víctimas de violencia de género así como para los agresores, con una perspectiva de género con el objetivo de romper los roles que subyacen a la violencia de género.
- La calidad de la atención directa que se ofrece a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas en los servicios públicos o concertados/subvencionados es igualmente satisfactoria. Sin embargo, en estos últimos se produce una mayor precarización de las condiciones laborales y económicas de los y las trabajadores/as y –por tanto- una menor continuidad de los equipos profesionales.

* Sobre el acceso a los recursos disponibles:

- Garantizar la misma atención que proporcionamos a las mujeres para los adolescentes hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, primando su interés superior.

* Sobre algunos aspectos concretos del procedimiento judicial:

- Dotación Equipos Psicosociales de guardia (24 hrs.) que puedan apoyar en la valoración de la situación de riesgo en la que se encuentren los niños y niñas y las medidas más adecuadas para ellos.
- En el caso de necesidad de declaración de los niños y niñas en el juicio, se ha de implementar como medida de obligado cumplimiento por ley, no facultativo del juez, la toma de declaración como prueba preconstituida.
- Establecer visitas tuteladas en espacios adecuados y peritajes a los niños y niñas que ayuden a una mejor valoración del establecimiento del régimen de visitas.
- Se necesita una intervención red entre el Juzgado y el resto de instituciones municipales y recursos que atienden a los niños y niñas y sus familias, para una mejor valoración de la situación de riesgo o desprotección en la que se encuentren, y el establecimiento de un adecuado régimen de visitas y su seguimiento.

* Creación de espacios de análisis y reflexión que permitan seguir avanzando en una mayor calidad de atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. Algunas de las cuestiones que requieren una inmediata deliberación son:

- La incorporación de figuras masculinas a la intervención en Centros Residenciales. Poder mostrar modelos de referencia masculinos a los niños y niñas que han vivido con unos modelos tan deteriorados, podría ser un elemento importante para su desarrollo. Sin embargo, hay también que tomar en consideración las experiencias que hablan del fracaso de estas incorporaciones.
- Las situaciones de violencia de género son complejas, contextualizadas en un marco social, cultural, familiar, individual... Por tanto, es necesario tener en cuenta muchos factores asociados, resulta difícil hacer una lectura lineal de este fenómeno (causa → efecto), sus consecuencias y los efectos para los niños y niñas. Comienza en estos momentos, una despenalización cultural que permite la manifestación de la agresividad en las mujeres y niñas, equiparándose así la sumisión y agresividad en ambos sexos.
- Por otra parte, existe la creencia generalizada de que una víctima de violencia asumirá un papel futuro vinculado a la agresión. Esta generalización supone un alto nivel de sufrimiento en las personas que han sido víctimas de maltrato; así muchas mujeres manifiestan miedo a ser ellas mismas maltratadoras de sus propios hijos e hijas. Necesitamos intervenciones terapéuticas que incidan en el cambio de este tipo de creencias buscando un análisis de la situación más global con una intervención posterior más sistémica.

Por su importancia, recogemos aquí las propuestas que el Defensor del Menor realizó en su comparecencia ante el Congreso de los Diputados a propósito de la tramitación de la Ley contra la Violencia de Género, reiterada en la Asamblea de Madrid en Abril/05²⁷:

“La violencia contra los niños y niñas tiene un recorrido que es necesario abordar en cada una de sus fases y, para cada una de ellas, la Institución del Defensor del Menor realiza una serie de propuestas:

- **Prevención:** esta es la fase fundamental a la hora de acometer cualquier situación o problema (...) La Ley Orgánica de Violencia de Género prevé medidas de sensibilización que, desde el ámbito concreto de actuación de la Comunidad de Madrid, podrían abordarse, desarrollando campañas específicas que atiendan a las diferentes formas de maltrato sobre la infancia. La educación es el plan básico de prevención de conductas maltratantes y, en este sentido, el sistema educativo debería orientar sus objetivos hacia la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación de ciudadanos conscientes y defensores de sus propios derechos. Además, sería interesante la elaboración de material divulgativo que diera a conocer a la sociedad los recursos existentes en materia de violencia de género, las vías de denuncia y notificación y la realización de material didáctico dirigida a niños y niñas que fomente la igualdad entre géneros. Igualmente, los medios de comunicación y la publicidad, así como los videojuegos, deben fomentar un tratamiento del concepto e imagen de la mujer conforme a los principios y valores constitucionales. Los servicios de mediación familiar y los puntos de encuentro deben servir como mecanismos que ayuden a reducir las tensiones intrafamiliares en situaciones de especial deterioro de la convivencia, por lo que deben incrementarse, al amparo de una imprescindible Ley de Mediación.
- **Detección:** los y las profesionales que desarrollan su actividad en contacto con la infancia y la familia (servicios sanitarios y de salud mental, educativos y sociocomunitarios) son un observatorio privilegiado para detectar situaciones de maltrato. Para ello, es importante que tengan un adecuado nivel de información para identificar las situaciones de riesgo, con un protocolo determinado que les permita la recogida de datos y la transmisión de los mismos a las instancias correspondientes (...)
- **Intervención:** en el ámbito concreto de la intervención o asistencia, deberían aprovecharse al máximo todos los recursos creados por la ley orgánica contra la Violencia de Género cuando se trate de malos tratos a la infancia en el seno de la familia. En el ámbito de actuación autonómico, sería fundamental la atención a la familia en su conjunto, de modo que pudiera prevenirse también la transmisión generacional de conducta –otra secuela del maltrato-, mediante la cual un niño maltratado tiene más posibilidades de ser un futuro maltratador.

Es importante desarrollar planes formativos en maltrato infantil para los y las profesionales de los servicios sociales de manera que sepan cómo deben actuar en cada situación familiar en la que haya manifestaciones de violencia familiar en uno u otro grado.

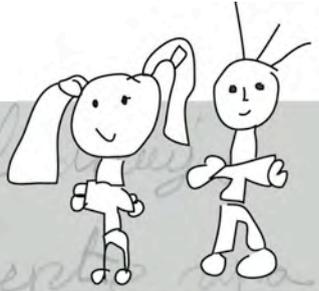
Es necesario dotarse conveniente de más Juzgados de Familia y de Violencia de Género así como de los equipos técnicos que les asesoran. Igualmente deberán aumentar las plantillas de fiscales en el ámbito de protección y conferir a los grupos especializados en mujer y menor de Policía, Guardia Civil y policías municipales los recursos necesarios para desarrollar sus tareas de la manera más efectiva posible.

²⁷ Esta comparecencia fue solicitada directamente a la Oficina del Defensor del Menor, sin que hayamos recibido contestación a nuestra petición. No obstante la información ha sido extraído de la Web de esta Institución: www.dmenor-mad.es/noticias.

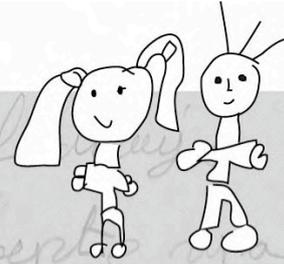
* Recomendaciones de mejora desde las propias víctimas (mujeres)

- Mayor sensibilización en los y las profesionales de justicia que atienden estas situaciones.
- Más apoyo familiar: social y económico.
- Mayor protección para las víctimas.
- Mayor implicación de los y las profesionales de los colegios y coordinación con ellos.
- Diagnósticos, estudios e intervenciones psicológicas más completas para los hijos e hijas respecto a las secuelas que la propia situación puede haber generado.

6.ANEXOS



6.1. CUESTIONARIO DE ENTREVISTA



Madrid, de Mayo de 2005

Estimado Sr./a.:

Save the Children es una organización que trabaja en la promoción y defensa de los derechos de la infancia. En el marco de este trabajo, defender el derecho del los niños y niñas a no sufrir ningún tipo de violencia, recogido en el artículo 19 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño es una de nuestras prioridades temáticas.

Desde hace un tiempo, el fenómeno de la violencia de género ha venido adquiriendo una resonancia social muy importante, además de una atención institucional significativa. La aprobación reciente de la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género es buena prueba de ello.

Save the Children entiende que esta ley y la atención y recursos desarrollados como consecuencia de la misma suponen un avance fundamental en la sensibilidad social y atención institucional al fenómeno de la violencia que tiene lugar en el ámbito doméstico. Sin embargo, nos preocupa la atención que los niños y niñas hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género están recibiendo en el marco de estos recursos y programas.

Por ello, vamos a desarrollar durante los próximos meses una investigación al respecto en siete Comunidades Autónomas: Andalucía, Islas Baleares, Cataluña, Galicia, Madrid, Comunidad Valenciana y Euskadi, titulada “Atención a los niños y niñas hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género” centrada en la evaluación de la atención que estos menores reciben dentro del sistema de protección de la mujer, en el ámbito social, policial y judicial.

En el marco de la misma, además de recabar todos los datos disponibles respecto al fenómeno y realizar un mapa de recursos disponibles en todas las comunidades citadas, se van a realizar entrevistas cualitativas a las instituciones, a los profesionales responsables de los diferentes recursos y programas puestos en marcha, así como a las mujeres usuarias de estos servicios sobre las condiciones en las que se atienden las necesidades específicas de estos menores dentro del procedimiento establecido.

Nuestro objetivo es evaluar los recursos y programas existentes, así como el procedimiento establecido para la atención al fenómeno de violencia de género, valorando por un lado si el sistema entiende que el menor es víctima de violencia del mismo modo que lo es su madre, y por otro, si el sistema contempla, diseña e implementa medidas específicas para garantizar sus derechos y atender sus necesidades específicas, paliando los efectos que la violencia entre sus progenitores pueda tener en su desarrollo. La idea es así mismo desarrollar propuestas de mejora específicas desde la experiencia de los profesionales implicados en el abordaje de esta problemática.

Para el desarrollo de esta investigación contamos con un equipo de investigadores de las distintas Comunidades Autónomas que trabajan en base a un protocolo de entrevista, recogida de datos y análisis común. En su Comunidad Autónoma, la investigación es coordinada por la abajo firmante,

LOLA PEREA.

Adjunto le enviamos una ficha de recogida de información sobre los recursos de atención existentes, así como el protocolo de entrevista que estamos usando para la investigación. La colaboración de las instituciones y profesionales implicados en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género es esencial para lograr el objetivo de esta investigación. Así mismo, como parte de la investigación, le solicitamos su colaboración para lograr una aproximación a la magnitud del fenómeno, posibilitándonos el acceso a los siguientes datos:

- Número de mujeres atendidas por la red de atención a la mujer en su ámbito de actuación durante los años 2.003 y 2.004, especificando edad, nacionalidad, nivel socio-cultural, nivel económico, ámbito rural o urbano.
- Número de menores hijos/as de las mujeres afectadas que han sido atendidos/as por esta red durante los años 2.003 y 2.004, especificando: edad, sexo, nacionalidad, problemáticas especiales (discapacidad, trastorno mental, politoxicomanías).

Para las estadísticas y los datos sobre los recursos específicos para la atención a los menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género, se procederá a contactar con los mismos directamente, con la petición de los datos recogidos en la ficha adjunta y la realización de las entrevistas, siguiendo el protocolo que igualmente se adjunta para su conocimiento.

Si por algún motivo, considera oportuno facilitar los datos referentes a años anteriores a los aquí solicitados, no dude en hacerlo, exponiendo su interés. La investigación será publicada por Save the Children en el ámbito autonómico y estatal con la mención explícita a todos los profesionales, recursos e instituciones que hayan colaborado en la misma en el mes de Septiembre del 2005, haciéndose llegar además sus resultados a todos los implicados en el estudio.

Por todo ello, le solicitamos su colaboración en el desarrollo de esta investigación. Nos interesa conocer su valoración y sus propuestas de mejora en el trabajo que desarrolla. Compartimos un objetivo común: proporcionar una atención de calidad a las víctimas de violencia, sean mujeres o niños y niñas, que pueda devolverles la dignidad y las posibilidades de desarrollo a las que tienen derecho como personas. Si desea más información sobre la investigación, no dude en ponerse en contacto con cualquiera de nosotros, en la dirección y teléfonos abajo mencionados. Por otra parte, la persona que coordina la investigación en su Comunidad Autónoma, contactará en breve con ustedes con el objetivo de facilitar esta colaboración.

Agradeciéndole de antemano su colaboración, se despiden.

Atentamente,

LOLA PEREA CASTRO

Coordinadora de la Investigación

en la Comunidad de Madrid

Tlf.: 657.28.51.97

E-mail: charruas@jazzfree.es

Pepa Horno Goicoechea

Responsable de los Programas de

Violencia e Infancia "Save the Children"

Pepa@savethechildren.es

ROSA M^a MAROTO GONZALEZ

Investigadora de la Comunidad de Madrid

Tlf. 600.462.695

E-mail: rosamaroto@hotmail.com

Protocolo de Entrevista para Profesionales del Ámbito Social y Policial

1. ¿Cuál es el protocolo de actuación en un caso de violencia de género?
2. El protocolo que nos describe, ¿es generalizado o sólo propio de su servicio?
3. ¿Qué sucede con los menores hijos de la víctima en todo este proceso? ¿Qué información se posee sobre ellos antes de que lleguen? ¿Qué ocurre con ellos durante el proceso? ¿qué tipo de seguimiento se hace de ellos después?
4. ¿Existen actuaciones, programas o recursos específicos dentro de este protocolo destinadas a atender las necesidades de los menores hijos de la mujer víctima? En caso afirmativo, ¿cuáles son estas actuaciones, recursos o programas?
5. ¿Considera usted que los menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género son a su vez víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener en el desarrollo del menor la vivencia de violencia de género sobre su madre?
6. Valore el recurso/ programa al que pertenece en los siguientes aspectos:
 - a. Coordinación con servicios sociales generales, servicios sociales específicos de protección del menor, con la policía, con el ámbito educativo, con el ámbito sanitario y con el ámbito judicial.
 - b. Condiciones de acceso al recurso:
 - i. Accesibilidad geográfica
 - ii. Difusión y conocimiento del recurso dentro del sistema y por parte de las mujeres.
 - iii. Requisitos de admisión: edad de los hijos y número de hijos
 - iv. Acceso al recurso de las siguientes poblaciones: mujeres y/o niños con trastornos mentales, mujeres y/o niños con toxicomanías, mujeres y/o niños inmigrantes, mujeres y/o niños con alguna discapacidad.
 - c. Asignación y periodicidad de la dotación de recursos económicos.
 - d. Cualificación y formación del personal voluntario y contratado.
 - e. Su propia satisfacción con el recurso.
7. ¿Ha detectado algún cambio significativo para la atención a los menores con la aprobación de la Ley 27/03, reguladora de Orden de protección y la L.O. 1/04 de Protección Integral contra la Violencia de Género?
8. ¿Considera que existen diferencias significativas en la atención que se ofrece a estos menores en los recursos de la administración y los recursos o programas concertados? En caso afirmativo, ¿Cuáles?
9. ¿Qué valoración hace del establecimiento de régimen de visitas a los menores para el hombre en los casos de violencia de género?
10. ¿Se escucha al menor en la toma de decisiones que le afecten dentro del procedimiento habitual?
11. Dentro de la formación que se imparte a los profesionales de los programas y/o recursos de protección a la mujer, ¿Se contemplan contenidos específicos de atención a los menores?
12. Desde su experiencia, ¿Cree que el hecho de que la mujer víctima ponga la denuncia favorece la atención que se brinda a sus hijos menores? Si no establece esa denuncia, ¿cree que se garantiza igual la protección de sus hijos menores?
13. ¿Cuáles son las lagunas que detecta en la atención a los menores en el procedimiento en casos de violencia de género?, ¿qué propuestas de mejora haría?
14. ¿Conoce alguna experiencia concreta en la que se haya tenido en cuenta al menor y sus necesidades específicas dentro del procedimiento?

Protocolo de Entrevista para Profesionales del Ámbito Judicial

1. ¿Cuál es el protocolo de actuación en un caso de violencia de género? El protocolo que nos describe es generalizado o sólo propio de su servicio?
- 2.
3. ¿Qué sucede con los menores hijos de la víctima en todo este proceso? ¿Qué información se posee sobre ellos antes de que lleguen? ¿Qué ocurre con ellos durante el proceso? ¿qué tipo de seguimiento se hace de ellos después?
- 4.
5. ¿Se realizan periciales (equipos psicosociales, médicos forenses, fiscalía) por sistema al menor hijo de la mujer víctima de violencia de género, además de a ésta?
- 6.
7. ¿Existen medidas específicas dentro del procedimiento judicial destinadas a atender las necesidades de los menores hijos de la mujer víctima? En caso afirmativo, ¿Cuáles son? ¿Son medidas que aplican sólo en su caso o que están generalizadas? ¿Qué valoración hace de las mismas?
- 8.
9. ¿Qué valoración hace del establecimiento de régimen de visitas a los menores para el hombre en los casos de violencia de género?
- 10.
11. ¿Se escucha al menor en la toma de decisiones que le afecten dentro del procedimiento habitual?
- 12.
13. ¿Qué valoración hace de la nueva Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género? ¿Y de su última reforma que entrará en vigor el 28 de Junio? ¿De la creación de Juzgados Especializados, que conjuguen los aspectos civiles y penales del caso?
- 14.
15. ¿Considera usted que los menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género son a su vez víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener la vivencia de violencia de género sobre su madre en el desarrollo del menor?
- 16.
17. ¿Conoce alguna experiencia concreta en la que se haya tenido en cuenta al menor y sus necesidades específicas dentro del procedimiento?.

Protocolo de Entrevista para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género

1. ¿Cuáles son los pasos que ha seguido desde que decidió cortar con la situación de violencia que estaba viviendo?
2. ¿Con qué recursos, programas o instituciones ha entrado en contacto? ¿Cómo los conoció? ¿Qué requisitos le pusieron para acceder a ellos?
3. ¿Ha habido una atención específica en estos recursos a las necesidades de sus hijos? En caso afirmativo, ¿En qué ha consistido y cuál es su valoración de la misma?
4. ¿Cuál cree que han vivido sus hijos todo el proceso?
5. ¿Se escuchó a sus hijos en la toma de decisiones que les afectan dentro del procedimiento?
6. ¿Cómo valora el establecimiento de régimen de visitas para el padre, cara a sus hijos?
7. ¿Cree que sus hijos son también víctimas? ¿Por qué? ¿Qué efectos cree que puede tener la vivencia de violencia que ha sufrido en el desarrollo de sus hijos?
8. En su experiencia, ¿Cree que las medidas de protección tomadas son adecuadas y suficientes para la protección de sus hijos? Hablamos de temas como el régimen de visitas de su pareja, la pensión, el uso de la vivienda familiar.

9. Desde su experiencia, ¿cree que poner una denuncia mejora la situación de los niños?
10. ¿Qué cosas ha echado de menos de cara a sus hijos en la ayuda que ha recibido?

Actividad con Niños y Niñas hijos de Mujeres Víctimas de Violencia de Género

“Dibujo y explicación de la vivencia del recurso”

- No se realizarán entrevistas específicas al menor, ni a las mujeres en presencia de los niños y niñas.
- Esta actividad se enmarcará siempre en un contexto individual o grupal de intervención y/o tratamiento en el que se pueda hacer seguimiento del menor.
- Se informará al menor y a su madre del objetivo de la actividad, de que sus dibujos o redacciones podrán ser incluidos en el informe sin citar ni su nombre ni su procedencia, sólo la edad y el sexo, pidiéndole su permiso para hacerlo.

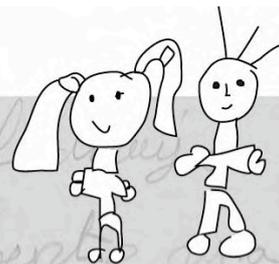
Instrucción para el niño o niña:

“Las personas que intentamos ayudarte queremos saber cómo nos ves. Vamos a hacer un informe sobre grupos como el nuestro, o casas y lugares como el que vives ahora, y nos gustaría incluir en él tu visión sobre el tema, ya que tú eres parte del grupo y de la casa.

Este informe se publicará, incluso saldrá en la tele, la radio o los periódicos, y podría incluir tu dibujo o extractos de tu redacción, pero sin citar ni tu nombre ni ningún otro dato que te haga reconocible, sólo tu edad y tu sexo. Te gustaría participar?”

- En caso afirmativo,
- “Dibuja el grupo en el que estás y explica por detrás del dibujo lo que has dibujado”
- “Dibuja la casa en la que vives ahora y explica por detrás del dibujo lo que has dibujado ”
- “Escribe una redacción explicando cómo es el grupo en el que estás”
- “Escribe una redacción explicando cómo es la casa en la que vives ahora”

6.2. GUÍA DE RECURSOS DETECTADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA



Como ya se ha dicho, no se pretende reflejar aquí una guía exhaustiva de todos los recursos existentes en la Comunidad de Madrid para las mujeres y niñas y niños víctimas de violencia de género (para ello, ya existen guías publicadas por Servicios especializados). Destacamos en este apartado, fundamentalmente algunos de los Centros entrevistados para esta investigación, así como algunas otras direcciones que nos parecían pudieran ser útiles para las mujeres y profesionales que se acerquen a este estudio

AMBITO JUDICIAL:

Oficinas de Atención al Ciudadano²⁸

Juzgado	Teléfono	Dirección	CP
Alcalá de Henares			
<u>Oficina de Atención al Ciudadano (Atención al Ciudadano)</u>	918 918 905 297	C/Colegios, 4 y 6	28800
Alcobendas			
<u>Oficina Decanato (Atención al Ciudadano)</u>	916 539 521	C/Joaquín Rodrigo, 3	28100
Alcorcón			
<u>Oficina Decanato (Atención al Ciudadano)</u>	916 119 551	C/Timanfaya esquina Carballino	28924
Aranjuez			
<u>Oficina Decanato (Atención al Ciudadano)</u>	918 911 884	Patio de los Caballeros	28300
Arganda del Rey			
<u>Oficina Decanato (Atención al Ciudadano)</u>	918 704 122	Av, del Ejército,5	28500
Collado Villalba			
<u>Oficina Decanato (Atención al Ciudadano)</u>	918 516 669	C/ Virgen de la Cabeza, s/n	28400
Colmenar Viejo			
<u>Oficina Decanato (Atención al Ciudadano)</u>	918 474 461	C/ Padre Claret, 13	28770

²⁸ Datos extraídos de www.poderjudicial.es

Pozuelo de Alarcón			
San Lorenzo de El Escorial			
Juzgado Decano (Atención al Ciudadano)	918 905 297	Plaza de la Constitución s/n	28200
Torrejón de Ardoz			
Oficina Decanato (Atención al Ciudadano)	916 561 797	Avda. Fronteras, s/n 2ª	28850
Torrelaguna			
Juzgado Único (Atención al Ciudadano)	918 430 161	C/Malacuera, 6 1º	28180
Valdemoro			
Oficina Decanato (Atención al Ciudadano)	918 950 798	C/Estrella de Elola, 11	28340

Direcciones de Oficinas de Asistencia a Víctimas²⁹ - MADRID

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Madrid	Plaza de Castilla, 1 - sótano 1º Edificio de los Juzgados 28046 Madrid	91 3973209 91 3973210 91 3973498 900 150 909 (gratuito)	91 3973209
Alcobendas	C/ Joaquín Rodrigo, 3 Edificio de los Juzgados 28100 Alcobendas (Madrid)	91 6537364	91 6519240
Aranjuez	C/ Patio de los Caballeros, s/n Junto a los Juzgados de Instrucción 28300 Aranjuez (Madrid)	91 8916042	91 8011641
Coslada	C/ Colombia, 29 Edificio de los Juzgados 28820 Coslada (Madrid)	91 6694181	91 6697097
Fuenlabrada	C/ Rumanía, 2 Palacio de Justicia 28943 Fuenlabrada (Madrid) victimas.fuenlabrada@justicia.mju.es	91 5580118	91 5580117
Leganés	Plaza Comunidad de Madrid, 5 Edificio de los Juzgados 28914 Leganés (Madrid)	91 3307516	91 3307589
Móstoles	C/ Luis Jiménez de Asúa, s/n - planta baja Edificio de los Juzgados 28931 Móstoles (Madrid) victimas.mostoles@justicia.mju.es	91 6647221	91 6647221

²⁹ Datos extraídos de pag. Web de Ministerio de Justicia

**SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA
PARA LA MUJER (SOJ) COMUNIDAD DE
MADRID**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER**

C/ Gran Vía, 12, 1ª

28013 - Madrid

Tel.: 91.420.85.93

Fax: 91.420.86.01

Web: www.madrid.org

ASOCIACIÓN LIBRE DE ABOGADAS (ALA)

C/ Montesa, 49- 5ªA

MADRID

Tlf.: 91.401.15.15

**ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS
THEMIS**

C/ Almagro, 28 – Bj.

28010 - MADRID

Tlf.: 91.319.07.21 **Fax:** 91.308.43.04

Web: www.mujeresjuristasthemis.or

E-mail: themis@retemail.es

AMBITO SOCIAL:

Por su importancia, destacamos aquí los municipios que –hasta el momento- poseen Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género. Sus direcciones se pueden encontrar en la Guía de la D.G. Mujer³⁰

- Ayuntamiento de Alcalá de Henares
- Ayuntamiento de Arganda del Rey
- Ayuntamiento de Coslada
- Ayuntamiento de Leganés
- Ayuntamiento de Mejorada del Campo
- Ayuntamiento de Móstoles
- Ayuntamiento de Navalcarnero
- Ayuntamiento de San Fernando de Henares
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes
- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
- Ayuntamiento de Tres Cantos
- Ayuntamiento de Valdemoro

³⁰ www.madrid.org

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
MUJERES SEPARADAS Y
DIVORCIADAS**

C/ Bravo Murillo, 154 – 4ºA

28020-MADRID

Tif.: 91.570.44.28 **Fax:** 91.571.51.24

E-mail: ae_mujeres@terra.es

ASOCIACIÓN ABRA-GEMS

C/ Ibiza, 25 Bj. A

MADRID

Tif.: 91.409.58 .46/91.314.75.79

**ASOC. MUJERES SEPARADAS Y
DIVORCIADAS**

C/ Santa Engracia, 128 – Bj. B

MADRIDMADRID

Tif.: 91.549.44.77

Web: www.redestb.es/fedmujeres

E-mail: fedmujeres@retemail.es

**ASOCIACION DE MUJERES PARA
LA SALUD**

Avd. Alfonso XIII, 118

28016-MADRID

Tif.: 91.519.56.78

E-mail: amsalud@jet.es

**COMISIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN DE MALOS
TRATOS**

C/ Almagro, 28

28010-MADRID

Tif.: 900.100.009 **Fax:** 91.319.36.19

Web: www.malostratos.org

E-mail: comision@malostratos.org

**DEFENSOR DEL MENOR –
COMUNIDAD DE MADRID**

C/ Ventura Rodríguez, 7

28008-MADRID

Tif.: 91.563.44.11 **Fax:** 91.561.81.73

Web: www.dmenor-mad.es

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MUJER**

C/ Gran Vía, 12- 1º

28013-MADRID

Tif.: 91.420.85.93

Web: www.madrid.org

**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA)**

C/ Galileo, 69 – Bj. Dcha.
28015-MADRID
Tif.: 91.593.35.50 **Fax:** 91.593.92.43
Web: www.famma.org

E-mail: asuntossociales@famma.org

**INSTITUTO DE ANÁLISIS,
FORMACIÓN Y SERVICIOS**

C/ Zurbarán, 18 – 2º Pl.
28010-MADRID
Tif.: 91.308.23.11 **Fax:** 91.319.94.73

E-mail: iafsa@ctv.es

MACI – PUNTO DE ENCUENTRO

C/ Valle de Cachemira, 24
MADRID
Tif. y Fax: 91.311.72.05

Web: maci-asoc.com

E-mail: pef@maci-asoc.com

**MUJERES VÍCTIMAS DE
AGRESIONES SEXUALES**

C/ O'Donell, 42
28009-MADRID
Tif.: 91.574.01.10 **Fax:** 91.573.27.08

**SERVICIO DE TELEASISTENCIA
MÓVIL PARA VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO**

C/ Juan Montalvo, 3
28040-MADRID
Tif.: 91.535.93.39 **Fax:** 91.535.93.41

INSTITUTO DE LA MUJER

C/ Génova, 11-1º Dcha
MADRID
Tif.: 91.700.19.10
Web: www.mtas.es/mujer
E-mail: inmujer@mtas.es

**INSTITUTO MADRILEÑO DEL
MENOR Y LA FAMILIA**

C/ Gran Vía, 14
28013-MADRID
Tif.: 91.580.34.64
Web: www.madrid.org/cmadrid/immf
E-mail: immf@madrid.org

MEDIACIÓN FAMILIAR

C/ Alberto Aguilera, 3 – 1º Izda.
MADRID
Tif.: 91.446.31.50

**SERVICIO DE ATENCIÓN A LA
MUJER “FLORENCIA”**

Tif.: 902.11.65.04 **Fax:** 902.11.65.04
Web: www.florencia-902116504.org
E-mail: 902116504@ya.com

AMBITO POLICIAL:

**COMANDANCIA DE LA
GUARDIA CIVIL – EMUME**

C/ Sector Escultores, 10
28760 - TRES CANTOS (MADRID)

Tlf.: 91.807.39.00

Fax: 91.807.39.01

Web:

ww.guardiacivil.org/mujer/index.asp

E-mail: emume@guardiacivil.org

**POLICIA MUNICIPAL DE
MADRID**

C/ Virgen del Lluch, 101 - 103
MADRID

Tlf.: 91.322.34.00

Fax:: 91.459.63.97

**POLICIA NACIONAL-
MADRID**

C/ Doctor Federico Rubio y Galí,
55

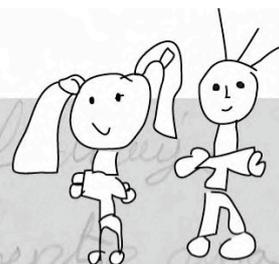
28040-MADRID

Tlf.: 91.322.35.55

Fax: 91.322.34.21

Email: of.m.bppj@oficial.dgp.mir.es

6.3. BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA



- Programa Municipal de Violencia contra las Mujeres en el ámbito doméstico” – Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano del Municipio de Madrid. Enero.2002
- “Guía no sexista” , elaborada por la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres. Madrid, 2002.
- Documento relativo a “Punto de Coordinación de las Órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica dela Comunidad de Madrid”. Observatorio Regional de la Violencia de Género.
- “Programa Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género” – Municipio de Alcalá de Henares.
- “Introduciendo la perspectiva de género en la investigación psicológica sobre violencia de género” – Victoria A. Ferrer Pérez y Esperanza Bosch Fiol. Anales de Psicología, 2005. Vol 2, nº 1
- Guía de Recursos y Centros de Interés para Mujeres – 2002. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de la Mujer
- Revista de AMS (Asociación de Mujeres para la Salud)
- “La violencia contra las mujeres: un problema social”. Comisiones Obreras

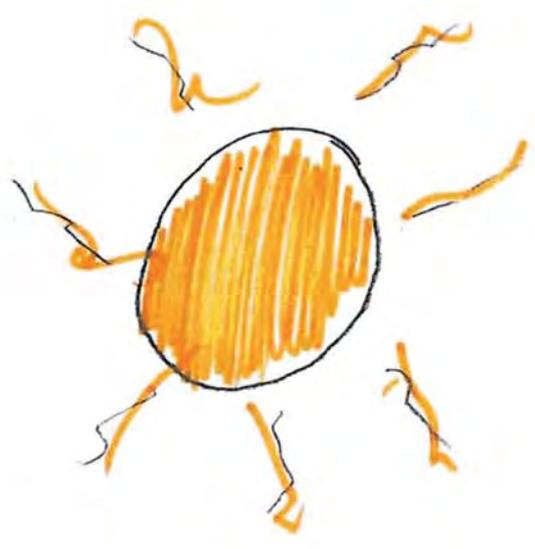
ENLACES A INTERNET

- www.redciudades.org: web de la red de ciudades contra la violencia hacia las mujeres. Municipios que la componen: Alcalá de Henares-Alcobendas-Algete-Arganda del Rey – Collado Villalba – Coslada – Fuenlabrada – Humanes de Madrid – Getafe – Leganés – Mejorada del Campo – Móstoles – Parla – Pinto – Rivas Vaciamadrid – San Fernando de Henares – San Martín de la Vega – San Sebastián de los Reyes – Torrejón de Ardoz – Velilla de San Antonio.
- Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org
- www.consejomujeresmadrid.org
- Dirección General de la Policía Nacional: www.policia.es
- Guardia Civil: www.guardiacivil.org-mujer
- Consejo General de la Abogacía Española: www.cgae.es
- Instituto de la Mujer: www.mtas.es/mujer
- Consejo General del Poder Judicial: www.poderjudicial.es
- Federación de Mujeres separadas y divorciadas: www.separadasydivorciadas.org (mantienen un seguimiento de prensa acerca de las mujeres y menores fallecidas en todo el Estado Español por violencia de género)
- Asociación de mujeres separadas y divorciadas: www.redestb.es/fedmujeres

- Defensor del Menor: www.dmenor-mad.es/noticias
- Comisión para la Investigación de malos tratos a mujeres: www.malostratos.org
- Centro Reina Sofía para el Estudio de la violencia: www.gva.es/violencia
- Sindicato U.G.T.: www.ugt.es
- Sindicato CC.OO.: www.ccoo.es

JORNADAS:

- Durante la preparación de esta investigación, se asistió a las VI Jornadas de Atención Primaria de Área I “Maltrato y Atención Primaria: tendiendo puentes hacia el respeto” – 20-21. Abril , Moratalaz.



Para saber más sobre nuestros programas de ayuda a niños y niñas en todo el mundo, visite la página web: www.savethechildren.es

